MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Y REGLAMENTO INTERNO 2024

ESCUELA VALLE DE MARIQUINA

SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA

2024

índice

I.- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO 3
II.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO 4
III.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA 5
IV.- FUNDAMENTOS NORMATIVOS 6
V.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS 14
V.1.- De la Matrícula 14
V.2.- De la Disciplina 14
V.3.- De las Situaciones Académicas y Especiales 15
V.4.- De la Comunicación Escrita 15
V.5.- Derechos de los Alumnos y Alumnas 16
V.6.- Deberes de los Alumnos y Alumnas 17
V.7.- De la Presentación Personal 20
V.8.- Medidas Disciplinarias 20
V.9.- De Las Faltas Y Los Procedimientos 22
V.10.- Alumnos Condicionales 29
V.11.- Situaciones Especiales De Salud Y Otros 29
VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES EDUCACIONALES 30
VI.1.-Derechos y deberes de los actores escolares 30
VI. 2.-Derechos y deberes de los docentes 31
VI.3.- Derechos y deberes de los asistentes de la educación 32
VI.4.- Derechos y deberes de los(as) apoderados(as) 36
VII.- PERFILES DE CARGO, ROLES Y FUNCIONES. 38
VII.1.- Organigrama de Establecimiento Valle de Mariquina 38
VII. 2.- Perfiles de cargo de la escuela: 39
VIII.- CONDUCTO REGULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS 52
IX.- FALTAS Y ABORDAJES DISCIPLINARIOS. 53
IX. 1.- Tipos de faltas y sus abordajes disciplinarios 54
IX. 2.- Cuadro de sanciones según gravedad y procedimientos 56
X.- GLOSARIO 57
XI.- PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO 58
XI. 1.- Procedimiento para las Faltas Excepcionales 58
XI. 2.- Plan de Apoyo psico-pedagógico y social al aplicar una sanción 60
XI. 3.- De la suspensión de clases 61
XI. 4.- Condicionalidad de matrícula 61
XI.5.- Cancelación de Matrícula 62
XI.6.- Caso de cancelación o expulsión (Ley Escuela Segura). 63
XI.7.- Prevención para una buena convivencia escolar en la escuela. 66
XI.8.- Protocolos en caso de accidente escolar 71
XI.9.- Protocolos de salidas pedagógicas 73
XI.10.- Protocolo de actuación y sugerencias frente a alumnado transgénero 77
XI.11.- Protocolo para uso de elementos electrónicos y maquillaje en horarios de clase 79
XI.12.- Sugerencias para la regulación de uso de celulares y dispositivos móviles 81

XI.13.- Protocolo de Inasistencia a clases 87
X.14.- Protocolo ante conductas suicidas e intento suicida 88
XI.15.- Protocolo de actuación ante Situaciones de Agresión Sexual o Hechos de Connotación Sexual hacia Estudiantes 91
XI.16.- Protocolo ante Situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a Estudiantes 96
XI.17.- Protocolo ante Situaciones de Maltrato Físico y Psicológico entre pares 100
XI.18.- Protocolo de actuación ante situaciones de *bullying* 104
XI.19.- Protocolo de Actuación ante Prácticas Abusivas Sexuales 108
XI.20.- Protocolo de Actuación ante Situaciones de Consumo, Porte y Venta de Alcohol y Drogas 112
XI.21.- Protocolo ante Embarazo/Paternidad Adolescente 115
XI.22.- Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes en Establecimientos Educacionales 118
XI.23.- Protocolo e implementación de acciones para la promoción de condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia, progreso y protección de los derechos de los estudiantes con trastornos del espectro autista (TEA): Ley n°21.545 actualización año 2024 126
XII. APARTADO EDUCACION PARVULARIA 141
XII.1.- HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR 141
XII.2.- REUNION MENSUAL DE COMITÉ DE EDUCADORAS DE PARVULOS 141
XII.3.- REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 141
XII.3.a. DE LA MATRÍCULA 141
XII.3.b. DE LA DISCIPLINA 142
XII.3.c. DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS Y ESPECIALES 142
XII.3.d. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL 143
XII.3.e. PROTOCOLO DE MUDA O CAMBIO DE PAÑAL. 143
XIII. Comité de buena convivencia 145

XIV Instancias de apelación, retroalimentación o descargas de estudiantes. 152

I.- PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

El reglamento interno y de convivencia escolar es un instrumento de gestión interna fundamental para garantizar un ambiente escolar seguro, sano y respetuoso para todos los integrantes de la comunidad. El objetivo principal de este reglamento es establecer una serie de normas y directrices que fomenten la convivencia sana y pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa, y que promuevan valores institucionales como el respeto, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad.

El reglamento también tiene como objetivo establecer procedimientos claros y justos para tratar situaciones de conflicto, así como para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes y miembros del personal. Este documento detalla la descripción de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, así como las normas y procedimientos a seguir en diferentes situaciones, desde la prevención de la violencia escolar hasta los protocolos de emergencia en caso de desastres naturales.

El reglamento está diseñado para ser una herramienta práctica y útil para todos los miembros de la comunidad educativa. Se requiere una lectura detenida y comprensiva para familiarizarse con su contenido garantizando una convivencia armoniosa y respetuosa y el debido ejercicio de derechos y deberes dentro de la institución educativa.

Este reglamento se enmarca en la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.0844.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

Se reconoce el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los Padres y Apoderados y el Personal Docente y Asistentes de la Educación. Cada miembro de la Comunidad Escolar reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el que deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento del establecimiento educacional y su comunidad educativa.

II.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DE LA ESCUELA:	ESCUELA "VALLE DE MARIQUINA"
ROL BASE DATOS (R.B.D.):	6886-1
NIVELES DE ATENCIÓN:	EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA DIURNA
DIRECCION:	JOSE PUCHI N° 25
LOCALIDAD:	SAN JOSE DE LA MARIQUINA
TELEFONO:	(63) 2453530 - 2453531
E MAIL:	esc.valledemariquina@gmail.com
REGION:	LOS RIOS
PROVINCIA:	VALDIVIA
COMUNA:	MARIQUINA
AREA GEOGRAFICA:	URBANA
DEC COOP FUNCION EDUC.:	N° 3401/81
J. E. C. D.:	EXENTA N° 19492/97
REPRESENTANTE LEGAL :	MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
SOSTENEDOR:	SR. GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA
DIRECTORA:	SRA. CLAUDIA PAOLA BARRÍA PAILAQUILEN
JEFE UNIDAD TÉCNICA:	SRA. MYRIAM LILIANA JARAMILLO CEA
E. CONVIVENCIA ESCOLAR:	SRTA. DENIS PAOLA MORENO MELLA
REP. DOCENTES:	SRA. MARCIA IRIS ESPINOZA RODRIGUEZ
REP. ASISTENTES EDUC.:	SRA. MARLITS ALICIA QUENA NORAMBUENA
PRESIDENTA C.C.P.P.:	SRA. YENNY SOLEDAD MELLA PARDO
PRESIDENTA C.C.A.A.:	SRTA. FRANCISCA CORINA LIENLAF LIENLAF

"La enseñanza que deja huella
no es la que se hace de cabeza a cabeza,
sino de corazón a corazón"
Howard G. Hendricks

III.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA

Pre-Kínder y Kinder

- Lunes a jueves de: 08:00-8:30 recepción 15:45 despedida
- Viernes: 08:00-8:30 recepción 13:20 despedida
- Desayuno: 09:00 a 09:30 hrs.
- Almuerzo : 12:00 a 12:45 hrs.

1° Básico a 4° Básico

- Lunes a jueves de: 08:30 a 15:45 hrs.
- Viernes: 08:30 a 13:20 hrs.
- Recreos: 10:45 a 11:00 /12:30 a 13:20 horas/14:50-15:00
- Desayuno: 09:15 a 09:25 hrs.
- Almuerzo: 12:30 a 13:20 hrs.

5° Básico a 8° Básico

- Lunes a jueves de: 08:30 a 15:45
- Viernes: 08:30 a 13:20 hrs.
- Recreos: 10:45 a 11:00 /14:50 a 15:00 hrs.
- Desayuno: 09:15 a 09:25 hrs.
- Almuerzo: 12:30 a 13:20 hrs.

CONSEJO DE PROFESORES: Las y los profesores se reunirán en Consejo Administrativo y/o Técnico, los días lunes y martes de cada semana de 16:30 a 18:15 horas.

IV.- FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Interés superior del niño:

Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo. Es importante señalar que el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno de la Escuela Valle de Mariquina, tiene por base los Derechos Humanos.

La Asamblea General proclama la Declaración Universal De Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

En la misma línea, la escuela se basa en la Declaración de Derechos del Niño, proclamada a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y que luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

Principio I

El/la niño/a disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los/as niños/as sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño/a o de su familia.

Principio II

El/la niño/a gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades

y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atendrá será el interés superior del/la niño/a

Principio III

El/la niño/a tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio IV

El/la niño/a debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. El/la niño/a tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio V

El/la niño/a física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especial que requiere su caso particular.

Principio VI

El/la niño/a, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Principio VII

El/la niño/a tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres. El/la niño/a debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Principio VIII

El/la niño/a debe, en todas circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Principio IX

El/la niño/a debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Principio X

El/la niño/a debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Ley General de Educación: 20.370

Artículo 2º

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Artículo 3º

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
b) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los/as estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
c) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos/as los/as estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
d) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

e) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
f) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
g) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
h) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
i) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
j) Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
k) Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
l) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Ley sobre Violencia escolar: 20.536

Artículo 16 A.

Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 16 B.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional

por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C.

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaran las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Artículo 16 E.

El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Ley de Calidad y Equidad de la Educación: 20.501

Promulgada el 08 de febrero de 2011, asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admiten los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. En el mismo sentido, el Artículo 8°, establece que "[…] revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro del estudiante, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento".

Ley que Establece la promoción de la Inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación: 21.545

Ley TEA, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (TEA), eliminando cualquier forma de discriminación. La nueva normativa promueve un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, junto con concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Ley que Establece medidas contra la Discriminación: 20.609

Desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena

convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo. Esta ley define discriminación arbitraria como: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como; la etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

V.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS

V.1.- DE LA MATRÍCULA

Las edades mínimas de ingreso a los niveles de transición son:

- Primer Nivel Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

El Decreto Nº 1126 del 25 de septiembre de 2017, deroga el Decreto Nº 1718 y elimina la facultad del director(a) del establecimiento para extender la fecha hasta el 30 de junio.

- Los alumnos de primero básico 6 años cumplidos al 31 de marzo.
- De acuerdo a la ley de Inclusión (Ley 20.845) desde el año 2019 y en forma progresiva la postulación a los establecimientos se hará a través del portal www.sistemadeadmisionescolar.cl y posteriormente el apoderado debe concurrir al establecimiento donde fue aceptado su hijo/a o pupilo/a, presentando la documentación correspondiente para su matrícula oficial.
- El embarazo no es impedimento para matricularse y el Establecimiento se compromete a brindarles una preparación integral, dentro del marco de valores y legislación vigente: La ley N°20.370 General de Educación del año 2009 (artículos N° 11°, 15°, 16° y 46°); Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley N° 20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989, para acompañarlos a asumir, adecuadamente las consecuencias de sus actos y lograr un desarrollo lo más armónico posible en su situación concreta.

V.2.- DE LA DISCIPLINA

- Clasificar el tipo de falta y buscar solución de ella es responsabilidad del profesor de asignatura, profesor jefe, inspector, encargada de convivencia y la dirección.

- El apoderado puede sugerir soluciones y colaborar para un cambio positivo de su hijo o hija.

V.3.-DE LAS SITUACIONES ACADEMICAS Y ESPECIALES

- Los padres al matricular a sus hijos aceptan cumplir los criterios, disposiciones y reglamentos del establecimiento.
- Los padres podrán solicitar entrevistas a través de un medio escrito (carta o e-mail) a cualquier profesor o autoridad de la escuela, según corresponda para conocer el proceso, evaluación, solucionar problemas, cooperar en la formación integral de su hijo, en horarios estipulados por cada profesor.
- Deben participar en las reuniones mensuales de cursos, como, asimismo, asistir al establecimiento al ser citado por el profesor jefe, de asignatura, educadora diferencial, de párvulos o la dirección.
- Los padres al matricular a sus hijos/as en el establecimiento, ceden los derechos de imagen de ellos o ellas para los fines que a continuación se declaran:
    1. Campañas de difusión del Establecimiento
    2. Proyectos internos y externos tales como posters, videos, etc.
    3. Entrega a instituciones colaboradoras para su uso.

V.4.-DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA

La libreta de comunicación es el medio que usarán profesores y autoridades del colegio para relacionarse con los apoderados y viceversa. Por lo tanto, su uso por parte del alumno(a) es obligatorio y debe llevarla
consigo. Además, la red social de WhatsApp se agrega como medio de comunicación formal al momento de mantener una comunicación con los padres y/o apoderados.

V.5.-DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

El conocimiento y comprensión de sus derechos y deberes por parte de niños, niñas y adolescentes (NNA) es fundamental para lograr un buen nivel de aprendizaje, y para lograr la comprensión de que todas las personas tenemos una responsabilidad particular con la sociedad, tarea que debemos cumplir responsablemente para mantener un clima de sana convivencia y buenas relaciones humanas, teniendo presente valores como: verdad, justicia, respeto a la diversidad, responsabilidad, tolerancia, lealtad, amistad, solidaridad, etc. El alumno/a es el centro de la actividad educativa, por ello tiene derecho a:

- Tener una educación de calidad, de acuerdo con los Planes y Programas de Estudio vigentes establecidos por el MINEDUC. y los objetivos planteados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Ser respetado(a) en su calidad de persona, en todo momento y por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser escuchado(a) y atendido(a) por quien corresponda, para dar a conocer sus inquietudes y/o problemas de tipo académico, disciplinario o personal, en los horarios establecidos para ese fin, respetando adecuadamente los conductos regulares.
- Presentar sus descargos frente a decisiones de orden disciplinario o situaciones particulares que lo ameriten, reconociendo así su derecho a apelación.
- Ser informado(a) oportunamente sobre: requisitos, contenidos, instrumentos y resultados de sus evaluaciones y de las observaciones registradas en su hoja de vida del libro de clases y/o en la carpeta de entrevistas personales.
- Ser evaluado(a) en forma integral, justa e informada de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- Ser evaluado(a) en forma diferenciada, atendiendo sus necesidades educativas especiales, según la decisión del equipo multidisciplinario del Establecimiento, las orientaciones externas pertinentes y/o las posibilidades o recursos con que cuenta el establecimiento.
- Utilizar los servicios del Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA), implementos

deportivos, materiales didácticos, de acuerdo a las normas, procedimientos y conductos regulares.

- Acceder al uso del Seguro Escolar de acuerdo a lo establecido por ley.
- Acceder a todos los beneficios que proporcione el MINEDUC por intermedio del Establecimiento (textos, recursos de aprendizaje, alimentación, u otros)
- Recibir la protección y seguridad proporcionada por el establecimiento, a través de las medidas garantizadas por el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

V.6.-DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

- Asistir diariamente a toda la jornada de clases, actividades educativas dentro y fuera del establecimiento: actos cívicos y formativos.
- Asistir y participar en todas las actividades curriculares complementarias planificadas, que se realicen dentro o fuera de establecimiento.
- Presentarse puntualmente en el Establecimiento, al inicio de la jornada y después de los recreos, en el espacio educativo correspondiente. El atraso a las dos primeras horas de la mañana constituye inasistencia total a la jornada, por tanto, incide en el porcentaje anual de asistencia que debe cumplir cada alumno/a.
- Permanecer en el Establecimiento durante toda la jornada, salvo que su apoderado lo retire anticipadamente, dejando constancia de ello en el Libro de Retiro, en portería.
- Presentar oportunamente los justificativos y toda aquella documentación que requiera la firma del apoderado (comunicaciones, cartas, pruebas, informe de calificaciones), las inasistencias a clases siempre deben ser justificadas por el apoderado.
- Si el alumno/a se incorpora tarde al establecimiento por alguna razón justificada por el apoderado(a) después de una prueba, deberá inmediatamente contactarse con el profesor(a) correspondiente y rendirla el mismo día.
- Las salas de clases son lugares de trabajo, y solo por circunstancias especiales los(as) alumnos(as) permanecerán en ellas durante el tiempo de recreo.
- Estudiar con responsabilidad y constancia, cumpliendo los compromisos de evaluación, tareas y trabajos en las fechas determinadas por los docentes.
- Traer a clases los útiles, materiales y textos requeridos para el trabajo escolar,

según fecha solicitada.

- Usar adecuadamente los textos escolares y materiales entregados desde el Establecimiento y MINEDUC, manteniéndolos en buen estado.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando y rechazando insultos y apodos humillantes, abusos, discriminación, prepotencia, agresión verbal o psicológica, expresiones gestuales, escritas, virtuales o gráficas que ofendan la dignidad de las personas (Referencia: Ley N° 20.536, art 16b Sobre Violencia Escolar)
- Propiciar y mantener en clases un ambiente favorable a la actividad académica y formativa, participando responsable y activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Usar lenguaje correcto y adecuado a las vivencias educativas, cuidando en todo momento, su vocabulario conforme a los valores inculcados por el Establecimiento.
- Ser honesto(a) y honrado(a) cuidando sus propiedades y la de los otros, así como la propiedad del Establecimiento.
- Contribuir al prestigio del establecimiento con una actitud favorable y de un buen rendimiento escolar, como también su compromiso y participación en eventos artísticos, deportivos y recreativos a nivel comunal y provincial.
- Responsabilizarse de los perjuicios o deterioros ocasionados a los bienes del colegio y a sus instalaciones. Favoreciendo el mantenimiento del recinto escolar limpio y ordenado, cuidando las áreas verdes, baños, patios y salas que están al servicio de todos y todas.
- Cada alumno(a) debe portar sus propios útiles escolares que le permitan desarrollar todas las actividades pedagógicas, de acuerdo con el horario respectivo de cada curso.
- No fumar ni portar cigarrillos, ni ingerir bebidas alcohólicas, ni portar bebidas alcohólicas, ni consumir drogas ilícitas al interior del Establecimiento, sus alrededores y en actividades escolares y extraescolares.
- No portar armas, ni artículos explosivos o peligrosos que pongan en riesgo la propia integridad física y la de los demás.
- No está permitido traer celular a la sala de clases y usarlo en ninguna dependencia de la escuela a menos que sea solicitado por alguna eventualidad

académica. Tampoco está permitido traer joyas, dinero, juguetes, reproductores, juegos de música y video, máquinas fotográficas, netbook, tablet u otros objetos de valor. El Establecimiento no se hará responsable de las pérdidas o deterioros de los objetos mencionados anteriormente.

- Está estrictamente prohibido filmar, fotografiar o grabar conversaciones, entrevistas, clases, situaciones o personas, en cualquier actividad educativa; hacerlo se considerará una FALTA GRAVÍSIMA, igual que grabar y subir a internet con el objeto de provocar daño sicológico, amenaza, injuriar, desprestigiar a algún miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier tipo de grabación audiovisual, sólo se permitirá con fines educativos y dirigidos por un profesor o encargado de informática o del CRA.
- Grabar o subir a internet sólo se hará con el permiso de la Dirección o guía del profesor(a).
- Ningún alumno/a puede permanecer dentro del recinto escolar después de terminadas las actividades a menos que lo cite un profesor la directora.
- La inasistencia a pruebas, entrega de trabajos de investigación, disertaciones u otros tipos de evaluaciones; deberá ser justificada en forma personal o escrita por el apoderado, anexando el certificado médico si corresponde. Su incumplimiento dará lugar a que el profesor de asignatura aplique la evaluación cuando se incorpore a clases.
- Será responsabilidad del alumno/a recuperar las materias o contenidos que durante su ausencia hayan sido entregadas en clases.
- Todo daño material en el edificio (pintura, vidrios), mobiliario escolar, materiales pedagógicos o deportivos, deberán ser restituidos por el alumno/a o el apoderado.
- No está permitido el uso de piercing, cadenas, joyas, ni cinturones y brazaletes con púas. (*blin-blin*)
- Ningún alumno/a debe traer objetos de valor, pues el establecimiento no se hace responsable de su deterioro o pérdida.
- No deben traer cortapapeles, bisturí, gillette, filo de sacapuntas, limas, cuchillos, cortaplumas o cualquier objeto corto punzante.
- Está prohibido agredir física y psicológicamente a sus compañeros.

V.7.- DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme tanto institucional o tradicional como alternativa (azul/negro) tiene el carácter de obligatorio, considerando que esto favorece la adquisición y el afianzamiento de hábitos, impide la competencia consumista permitiendo una presentación personal sobria y sencilla. Toda la ropa debe venir marcada con el nombre, apellido y curso del estudiante para evitar pérdidas y facilitar la devolución en caso de extravío. Para educación física o talleres, el buzo debe ser azul marino o negro, con polera blanca.

V.8.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El establecimiento presenta una línea disciplinaria orientada hacia el cambio conductual preventivo, que tiende a un trabajo personal con el alumno/a. Se ha establecido que cuando exista evidencia de antecedentes negativos sobre aspectos de rendimiento, puntualidad, asistencia y disciplina, será decidida por la Encargada de Convivencia Escolar, el Consejo de Profesores, el comité de buena convivencia o la directora, que estudiará los casos y recomendará acciones a seguir, y que podrán ser desde la comunicación por escrito a los padres, la amonestación verbal y/o escrita en la hoja de vida del alumno/a, citación al apoderado mediante una comunicación escrita o telefónica, suspensión, expulsión en los casos de faltas graves o la reiteración de faltad leves.

Las faltas se clasificarán en: Leves, graves y gravísimas. Cualquiera sea la índole de la falta, será registrada en el libro de clases. Las medidas disciplinarias están determinadas por la gravedad de la falta y se podrán seguir algunas de las acciones que a continuación se presentan, atendiendo la edad y etapa de desarrollo del alumno/a sin necesidad de que éstas sean aplicadas secuencialmente:

- **Amonestación verbal**: la efectuará cualquier educador, dialogando personalmente con el alumno(a).
- **Comunicación escrita** al apoderado o por WhatsApp.
- **Citación al apoderado:** realizada por cualquier docente que declare la falta, en

compañía del profesor jefe.

- **Suspensión por 1 ó 2 días:** será gestionada por el profesor jefe, encargada de convivencia, directora, previa evaluación de la gravedad de la falta, informando oportunamente al apoderado.
- **Suspensión por 3 a 5 días**: será gestionada por el profesor jefe, encargada de convivencia y la directora, previa evaluación de la gravedad de la falta, informando oportunamente al apoderado.
- **Suspensión de actividades extraprogramáticas**: en caso de faltas graves según evaluación se podrá restringir la participación del estudiante en Licenciatura, día de aniversario, día del alumno, jornadas de cierre, salidas pedagógicas, culturales y/o recreativas u otras.
- **Suspensión de clases** por el resto del año escolar: con derecho a rendir sólo evaluaciones calendarizadas por el Establecimiento. En caso de faltas muy graves, o graves reiteradas, el comité de buena convivencia podrá tomar la determinación de alejamiento del estudiante en favor del bienestar del resto de la comunidad y los derechos educativos del alumno sancionado. O en situaciones extremas determinar la expulsión inmediata del alumno llevando a cabo previamente el debido proceso.
- **Firma de carta de compromiso**: Si hubiese reiteración de faltas y no hubiera cumplimiento de los acuerdos hechos en las entrevistas de seguimiento orientador, se procederá a firmar una carta de compromiso con el alumno(a) y su apoderado, donde se detallan los aspectos que debe mejorar.
- **Condicionalidad de la matrícula:** Es aquella medida que, teniendo un carácter pedagógico y formativo, se aplica cuando el alumno(a): no ha logrado mejorar los aspectos acordados en la Carta de Compromiso, en los plazos definidos por el Establecimiento e informados al apoderado; además se puede aplicar esta sanción cuando el alumno o la alumna incurra en faltas graves y/o gravísimas, previamente evaluada la situación. La condicionalidad se evaluará en los plazos que indique el documento, pudiendo conducir a:
    - Levantar la sanción si se observa en el alumno/a el cumplimiento de las exigencias estipuladas.
    - Mantener la medida disciplinaria en aquellos aspectos que el alumno/a aún no ha logrado.

- No renovación de matrícula para el año siguiente, en aquellos casos que no se han manifestado los cambios esperados o el alumno(a) ha incurrido en otra falta y/o cuando el alumno/a repita por segunda vez un curso dentro del Establecimiento.

V.9.- DE LAS FALTAS Y LOS PROCEDIMIENTOS

FALTAS LEVES:

Se considerarán Faltas Leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, o manifiesten un incumplimiento de normas, sin involucrar daño físico o psicológico a otros miembros de la Comunidad. Algunas son:

- Presentarse con uniforme descuidado, incompleto o sin buzo cuando corresponda.
- Presentarse con maquillaje o accesorios que no correspondan al uniforme.
- No traer tareas, trabajos y/o útiles escolares.
- No traer comunicaciones firmadas.
- Interrumpir las clases.
- Utilizar objetos electrónicos sin autorización en la sala de clases, tales reproductores de sonido, radios teléfonos y otros.
- Atrasos injustificados de ingreso a la sala de clases.
- No justificar una inasistencia.
- Interrumpir reiteradamente la clase con chistes, conversaciones fuera de contexto, recepción o llamadas por celular, entre otros.
- Utilizar elementos peligrosos como piedras, palos, etc.
- No usar los baños para los fines que fueron construidos.
- No cerrar llave de baño, rayar puertas, paredes, etc.
- Mostrar malas actitudes en la sala, el patio u otro lugar del establecimiento.
- No ingresar a la sala en periodos de clase.
- Desobedecer al profesor, asistente, inspector o directora, o a cualquier funcionario del Establecimiento.
- Faltarle el respeto a cualquier funcionario del Establecimiento.

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS LEVES:

Los procedimientos y medidas disciplinarias correspondientes se aplicarán en forma progresiva, según la situación del seguimiento orientador del(a) alumno(a) y la gravedad de la falta cometida.

- *Amonestación verbal y diálogo con el alumno*. Esta puede ser efectuada por cualquier miembro del cuerpo directivo, docente e inspector.
- *Anotación en la hoja de vida*. Esta puede ser realizada por un profesor o el director.
- *Comunicación al apoderado* efectuada por el profesor jefe o profesor de asignatura, inspector o director.
- *Citación al apoderado*. El profesor jefe informará al apoderado cuando el alumno registre 3 faltas leves.

FALTAS GRAVES

Se considerarán Faltas Graves: Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la Comunidad Educativa, y del bien común; así como acciones deshonestas e irrespetuosas que afecten la convivencia, o el buen desempeño escolar, a través de actos de irresponsabilidad, violencia o falta de ética. Además, la reiteración de faltas leves, se considerará una falta de mediana gravedad.

- Reiteración de faltas leves.
- Dañar materiales del centro de recursos para el aprendizaje (CRA), sala de música, materiales deportivos, otras dependencias, así como también artículos personales de otros miembros de la comunidad educativa.
- Vender productos u objetos personales con fines de lucro particular o beneficio personal.
- Rayar y/o destruir mesas, sillas, paredes, estantes, diarios murales, ropas.
- Copiar en pruebas, trabajo u otro tipo de evaluación, o ser sorprendido(a) con cualquier instrumento de copia. Además, procede el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Presentar como propios trabajos ajenos, ya sea de un compañero(a) o bien tratándose de información adquirida sin ser procesada por él (la) alumno(a)

e incurriendo en la copia.

- No entregar una prueba ya realizada.
- Rehusarse a trabajar en clases.
- Abandonar la clase, el gimnasio, el taller u otro recinto de trabajo escolar sin autorización del profesor o profesora.
- No ingresar a clases estando dentro del Establecimiento, sin justificación.
- Interrumpir la clase de manera reiterada en forma violenta e irrespetuosa.
- No ingresar al Establecimiento habiendo salido de su casa en dirección a éste.
- Abandonar el Establecimiento sin autorización, durante la jornada escolar.
- Falta de respeto o de cortesía hacia los miembros de la Comunidad Educativa por cualquier medio, de manera verbal, escrita, telefónica o a través de las redes sociales.
- Participar en una acción individual y/o colectiva, de agresión física o psicológica contra compañeros(as) o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en forma oral, gestual, virtual, escrita y/o a través de internet dentro o fuera del recinto escolar.
- Omitir información necesaria para esclarecer hechos que dañan moral o físicamente a las personas o a la vida y organización de la Comunidad Escolar.
- Usar celulares y equipos electrónicos durante la realización de actividades académicas, sin autorización del (la) profesor(a) a cargo.
- Usar, hablar o jugar con celular y otros equipos electrónicos en actos, u otras actividades que requieran prestar atención.
- Completar cuatro atrasos en la hora de llegada o ingreso a clases.
- Mal comportamiento fuera de la escuela, como en actos, desfiles, presentaciones, encuentros deportivos, etc.
- Inasistencia al reforzamiento determinado por los Profesores/as.

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS GRAVES

Los procedimientos y medidas disciplinarias correspondientes se aplicarán en forma progresiva, según la situación del seguimiento orientador del(a) alumno(a) y la gravedad de la falta cometida.

PROCEDIMIENTOS

- Amonestación verbal.
- Anotación en su hoja de vida del libro de clases y/o bitácora de inspectoría de patio.
- Citación al apoderado a una entrevista con el profesor jefe, encargado de convivencia y/o director, en la cual el alumno/a hará un compromiso escrito para cambiar su comportamiento.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Carta de amonestación dirigida al apoderado(a).
- Suspensión de clases por uno o dos días.
- Carta de compromiso del alumno y el apoderado.
- Suspensión de actividades extraprogramáticas: Día del alumno, Aniversario del Establecimiento, Salidas pedagógicas, culturales, recreativa y/o deportivas.

FALTAS GRAVISIMAS (NO DELITOS)

Se considerarán Faltas Gravísimas: Aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito. Se consideran Gravísimas, entre otras, las siguientes:

- Reiteración de faltas de mediana gravedad.
- Transgredir la intimidad o manifestar alguna forma de discriminación a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Saltar rejas, muros o inmediaciones para salir o ingresar al Establecimiento.
- Invadir y/o revisar pertenencias de cualquier persona, sin su autorización (mochilas, carteras, casilleros, otros).
- Engañar o mentir a un(a) profesor(a) o a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
- Promover comentarios malintencionados, discusiones innecesarias, amenazas, descalificaciones gestuales, verbales o escritas en diferentes instancias: reuniones de curso, pasillos, convivencias, encuentros informales u otras.
- Toda agresión, acoso o ataque de connotación sexual, aunque no se constituya

delito.

- Toda agresión física a un alumno(a) o un grupo de alumnos(as).
- Falsificación de firma tanto del apoderado como del docente, así como la adulteración de la información en el libro de clases.
- Daños ocasionados a los bienes de la escuela, edificios, mobiliario escolar, etc.
- Adulteración de evaluaciones propias o ajenas.
- Comportamiento o conductas externas que deterioren la imagen del establecimiento.
- Forzar recintos cerrados.
- Cometer abusos deshonestos.
- Hacer o practicar *bullying* reiteradamente a un alumno/a o grupo de ellos.

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS GRAVISIMAS (NO DELITOS)

Los procedimientos y medidas disciplinarias correspondientes se aplicarán en forma progresiva, según la situación del seguimiento orientador del(a) alumno(a) y la gravedad de la falta cometida.

PROCEDIMIENTOS

- Amonestación verbal.
- Anotación en su hoja de vida del libro de clases y/o bitácora de insectoría de patio, proceso de investigación (entrevista individuales o grupales, alumnos y/o apoderados, según corresponda), comunicación al apoderado con la notificación de la medida disciplinaria correspondiente.
- Citación al apoderado a una entrevista con el profesor jefe, encargado de convivencia y/o director, en la cual el alumno/a hará un compromiso escrito para cambiar su comportamiento.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Suspensión de clases de tres a cuatro días.
- Suspensión de actividades extraprogramáticas: Día del alumno, Aniversario del Establecimiento, Salidas pedagógicas, culturales, recreativa y/o deportivas.
- Condicionalidad.
- No renovación de la matrícula.

FALTAS GRAVISIMAS (DELITOS)

Se consideran Faltas gravísimas (Delitos), entre otras, las siguientes:

- Promover pornografía al interior y fuera del Establecimiento en cualquiera de sus formas: oral, gestual, virtual, escrita y/o a través de internet.
- Portar, tener o usar cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, armas y/o artículos explosivos o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o pongan en riesgo su propia integridad física.
- Consumir o portar drogas dentro del Establecimiento o en actividades escolares desarrolladas fuera del Establecimiento.
- Promover o inducir el consumo de drogas dentro del Establecimiento o en actividades escolares desarrolladas fuera del Establecimiento.
- Fumar o portar tabaco, consumir o portar bebidas alcohólicas dentro del Establecimiento, en actividades escolares desarrolladas dentro o fuera del Establecimiento sin o con uniforme escolar.
- Participar en riñas, golpizas o actividades violentas dentro y fuera del recinto escolar.
- Robar o hurtar material pedagógico (pruebas, libros de clases, material del CRA, otros), tecnológico o cualquier material de propiedad del Establecimiento.
- Amenazar, golpear, insultar o calumniar a un miembro de la Comunidad Escolar, en forma verbal, gestual, telefónica o a través de redes sociales.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno(a) u otro miembro de la Institución, o realizar un acto discriminatorio en su contra, ya sea, por su condición social, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- Adulterar documentos oficiales de la Escuela: libros de clases, pruebas, notas, promedios, citaciones, comunicaciones y otros.
- Realizar conducta(s) de acoso y/o abuso de connotación sexual, efectuadas en un episodio único o en forma reiterada. Se entiende por acoso sexual cualquier conducta de tipo sexual que otra persona realiza con un niño, niña o

adolescente menor de edad. Hablamos de abuso sexual cuando quien lo comete es una persona cinco años mayor que el niño o niña; en este caso, el abuso también puede ser perpetrado por adolescentes o niños mayores.

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS GRAVISIMAS (DELITOS)

Los procedimientos y medidas disciplinarias correspondientes se aplicarán en forma progresiva, según la situación del seguimiento orientador del(a) alumno(a) y la gravedad de la falta cometida.

PROCEDIMIENTOS

- Amonestación verbal.
- Anotación en su hoja de vida del libro de clases y/o bitácora de insectoría de patio, y denuncia por parte de la Dirección, al organismo correspondiente.
- Citación al apoderado y suspensión durante el proceso de investigación.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Suspensión de actividades extraprogramáticas: Día del alumno, Aniversario del Establecimiento, Salidas pedagógicas, culturales, recreativa y/o deportivas.
- Suspensión de clases, por el resto del año escolar, con derecho a rendir sólo las evaluaciones calendarizadas por el Establecimiento.
- No renovación de la matrícula.
- Cancelación inmediata de matrícula.
- Cierre anticipado del año escolar.

Cualquier situación que no esté contemplada en el presente Reglamento Interno y afecte o quiebre la sana convivencia, será materia de estudio por parte del Equipo de Convivencia Escolar y Dirección, liderado por Directora y Encargada de Convivencia Escolar integrado por Consejo de Escolar para aportar los elementos que permitan la resolución del conflicto, se defina la sanción y se decida lo definitivo por parte de la Dirección del Establecimiento.

Una vez notificada la sanción, el alumno y/o apoderado podrá apelar a través de una carta dirigida a la Dirección del Establecimiento y entregada en la secretaría en un plazo de tres días hábiles. La respuesta a esta apelación se realizará dentro de los cinco días hábiles, a contar de la fecha de recepción de la carta.

V.10.- ALUMNOS CONDICIONALES

- En caso de una segunda suspensión, el alumno quedará en calidad de observación, sin embargo, esta medida no será aplicable en caso de atrasos. Dicha medida será aplicada y comunicada en forma personal y por escrito al apoderado de su condicionalidad.
- En caso de que el alumno reincida y no dé cumplimiento a su condicionalidad, se le comunicará al apoderado que su hijo/a o pupilo/a, no tendrá matrícula para el año siguiente.

V.11.- SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD Y OTROS

- En caso de accidente del alumno cumpliendo una actividad escolar o extraescolar dentro o fuera del recinto, se solicitará al apoderado concurrir al establecimiento para llevar al alumno al centro asistencial más cercano.
- En caso de enfermedad observada en el Establecimiento, se notificará al apoderado, para que el alumno sea retirado del Establecimiento, y sea llevado al CESFAM.
- Cualquier enfermedad que tuviera un alumno o alumna repentina o no repentina o que requiera un cuidado especial, debe ser comunicada al establecimiento por el apoderado en el momento de producirse o diagnosticarse.
- Si un alumno tiene que tomar un medicamento en el periodo de estudios dentro del recinto escolar, el apoderado debe venir a administrárselo, porque ningún funcionario de la escuela podrá hacerlo.

VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES EDUCACIONALES

VI.1.-Derechos y deberes de los actores escolares: en Chile se encuentran establecidos en la Ley de Educación Nacional y en la Ley de Inclusión Escolar, estos derechos y deberes aplican para todos los miembros de la comunidad educativa sin ninguna excepción salvo su aplicación de acuerdo con correspondencia. A continuación, se presentan dichos derechos y deberes:

Derechos de los actores escolares:

- Derecho a recibir una educación de calidad, inclusiva y gratuita.
- Derecho a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral.
- Derecho a la no discriminación por motivos de género, raza, etnia, orientación sexual, religión, discapacidad, entre otros.
- Derecho a la libertad de expresión y a la participación en actividades democráticas dentro de la escuela.
- Derecho a una educación que respete sus necesidades y características individuales.
- Derecho a una evaluación justa y objetiva de su desempeño tanto académico como laboral.
- Derecho a la protección y atención integral en caso de situaciones de riesgoo vulneración de sus derechos.

Deberes de los actores escolares:

- Deber de respetar las normas y reglamentos establecidos por la escuela.
- Deber de asistir y cumplir con los horarios establecidos, y cumplir con las tareas y responsabilidades laborales y académicas asignadas según corresponda.
- Deber de respetar y valorar a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Deber de mantener una actitud de compromiso y responsabilidad hacia su propio proceso de aprendizaje.
- Deber de participar activamente en actividades que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad escolar.
- Deber de mantener un comportamiento respetuoso y pacífico dentro y fuera de la escuela.
- Deber de cuidar y preservar el aseo y patrimonio de la escuela y de su entorno.

VI. 2.-Derechos y deberes de los docentes: Los derechos y deberes de los docentes en

establecimientos educacionales en Chile se encuentran establecidos en la Ley de Educación Nacional y en la Ley de Estatuto Docente, que establecen lo siguiente:

Derechos de los docentes:

- Derecho a una remuneración justa y adecuada, acorde con su formación, experiencia, desempeño y normativa vigente.
- Derecho a la seguridad social, incluyendo la previsión y la salud.
- Derecho a la capacitación y perfeccionamiento profesional, con el fin de mejorar su desempeño y actualizar sus conocimientos.
- Derecho a la libertad de cátedra, para poder enseñar y expresar libremente sus opiniones dentro del marco del currículum escolar y la ética profesional.
- Derecho a la participación en la gestión del establecimiento educacional, a través de los órganos colegiados que la ley establece.
- Derecho a la protección frente a situaciones de acoso, maltrato o discriminación por parte de los estudiantes, otros docentes o la comunidad educativa en general.

Deberes de los docentes:

- Cumplir con los planes y programas de estudio establecidos por la autoridad educativa, impartiendo los conocimientos y habilidades correspondientes a su materia o especialidad.
- Planificar y desarrollar actividades educativas que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes, respetando sus características individuales y sus derechos.
- Participar en la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, elaborando instrumentos y aplicándolos con criterio y objetividad.
- Mantener un comportamiento ético y profesional, respetando los valores y principios de la comunidad educativa y ejerciendo su labor con responsabilidad y dedicación.
- Participar en la elaboración y actualización del reglamento interno del establecimiento educacional, contribuyendo a la buena convivencia y al respeto de los derechos y deberes de todos los actores escolares.
- Asegurar un ambiente de respeto y confianza para los estudiantes, manteniendo

un trato cordial y respetuoso con ellos y atendiendo a sus necesidades y requerimientos en el ámbito de su competencia.

- Participar en las instancias de capacitación y perfeccionamiento que se les ofrezcan, con el objetivo de mejorar su desempeño laboral y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación.

VI.3.- Derechos y deberes de los asistentes de la educación: Los derechos y deberes de los asistentes de la educación en Chile se encuentran establecidos en la Ley de Educación Nacional que establece:

Derechos de los asistentes de la educación:

- Derecho a una remuneración justa y adecuada, acorde con su formación, experiencia, desempeño y normativa vigente.
- Derecho a la seguridad social, incluyendo la previsión y la salud.
- Derecho a la capacitación y perfeccionamiento profesional según corresponda, con el fin de mejorar su desempeño y actualizar sus conocimientos.
- Derecho a la libertad de cátedra, para poder enseñar y expresar libremente sus opiniones dentro del marco del currículum escolar/política de educación emocional y buen trato, y la ética profesional.
- Derecho a la participación en la gestión del establecimiento educacional, a través de los órganos colegiados que la ley establece.
- Derecho a la protección frente a situaciones de acoso, maltrato o discriminación por parte de los estudiantes, otros docentes o la comunidad educativa en general.

Deberes de los asistentes de la educación:

- Contribuir al buen funcionamiento del establecimiento educacional, prestando servicios en labores administrativas, de apoyo técnico, de limpieza y de vigilancia.
- Colaborar en la implementación de planes y programas educativos, apoyando el trabajo de los docentes y contribuyendo al bienestar de los estudiantes.
- Mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera del establecimiento educacional, acorde con su labor de asistente de la educación y respetando los

principios y valores de la comunidad educativa.

- Participar activamente en el desarrollo de actividades extracurriculares, tales como talleres, actividades deportivas, culturales y recreativas, contribuyendoa la formación integral de los estudiantes.
- Participar en las instancias de capacitación y perfeccionamiento que se les ofrezcan, con el objetivo de mejorar su desempeño laboral y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación.
- Colaborar en el mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento e instalaciones del establecimiento educacional.
- Asegurar un ambiente de seguridad y confianza para los estudiantes, manteniendo un trato cordial y respetuoso con ellos y atendiendo a sus necesidades y requerimientos en el ámbito de sus competencias.
- Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución educativa, así como con las políticas y directrices emanadas de la autoridad educativa.

Además, serán deberes de los auxiliares de servicios menores, quienes desempeñan un papel importante en los establecimientos educacionales:

- Cumplir con sus horarios de trabajo y estar disponibles para realizar las tareas que se les asignen.
- Mantener el orden y la limpieza en las instalaciones del establecimiento educacional.
- Realizar las labores de aseo y mantenimiento de los baños, salas de clases, oficinas, patios y demás dependencias del establecimiento.
- Preparar y servir los alimentos a los estudiantes en los horarios correspondientes, siguiendo las normas sanitarias y de higiene establecidas. (servicio externo de alimentación)
- Atender las necesidades de los estudiantes en materia de higiene y cuidado personal, proporcionándoles ayuda en caso de ser necesario.
- Realizar las labores de portería, controlando el acceso y salida del establecimiento, y velando por la seguridad de los estudiantes.
- Informar a las autoridades del establecimiento cualquier situación que pudiera afectar el normal funcionamiento de la escuela o la seguridad de los estudiantes.

IMPORTANTE
Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un funcionario del establecimiento educacional, que constituyan transgresión al manual de convivencia escolar y reglamento interno, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación con el bien jurídico que se quiere resguardar, como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo con la legislación laboral vigente. Conforme a lo prescrito por la Circular Nº 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriere un funcionario de la escuela, se activará protocolo de actuación respectivo, en dichos procedimientos se respetará los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
En toda situación de vulneración de derecho entre funcionarios, se registrará el hecho, se le brindará contención a los afectados, se realizará una mediación siempre y cuando la ocasión lo permita y los afectados estén de acuerdo y en condiciones de realizarla. Se informará al empleador (DAEM) para que este vele por el debido proceso.
Dado que una situación de vulneración en el espacio laboral podría afectar la motivación y el bienestar del funcionario, se informa y se refuerza que todos tienen derecho a realizar su denuncia en las instancias pertinentes, y que además tienen el derecho a recibir atención en la Asociación Chilena de seguridad mutualidad responsable del bienestar laboral de los trabajadores.
Por otra parte, será de conocimiento de todos los funcionarios "El protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo" y su deber respetarlo.

Será responsabilidad de TODOS los miembros de la comunidad educativa:
La obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante de la escuela, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes (encargada de convivencia escolar o directora u organismos legales/penales competentes), dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal. Los Delitos que deben denunciarse son entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, agresiones sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los Art. 173° y 174° del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la individualización del niño/niña o adolescente (NNA) y su adulto responsable, la narración circunstanciada del hecho, el funcionario encargado de denunciar también lo podrá realizar mediante correo electrónico a jl_mariquina@pjud.cl Los funcionarios del colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivos de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

VI.4.- Derechos y deberes de los(as) apoderados(as)

Son derechos de los (as) Apoderados(as):

- Ser escuchados por los distintos estamentos de la escuela según conducto regular en los horarios establecidos para ese fin.
- Ser informados periódicamente del rendimiento, conducta y asistencia de su pupilo (a).
- Ser atendido con respeto y normas de cortesía
- Participar en las Directivas Generales, Sub-Centros y otras actividades escolares, como asimismo en el Consejo Escolar si corresponde.
- Conocer a través de correo electrónico, fanpage o WhatsApp el reglamento de Convivencia al momento de la matrícula y a ser informados de las modificaciones al manual.

Serán deberes de los (as) Apoderados(as):

- Apoyar a su pupilo(a) como estudiante en sus necesidades de acuerdo con su situación familiar.
- Asistir a la escuela cada vez que se le cite.
- Apoyar a la escuela en sus distintas actividades.
- Conocer y respetar el Manual de Convivencia escolar.
- Cautelar que el alumno sea enviado en condiciones saludables a la escuela (sin fiebre alta, dolores agudos, malestares, vómitos etc.- ya que en caso de presentar una urgencia médica el establecimiento no está facultado para trasladar menores de edad fuera del recinto para recibir atención médica)
- En caso de accidente escolar el apoderado o apoderado suplente tendrá el deber de presentarse a la escuela a la brevedad, una vez notificado vía telefónica, debiendo ser este el que acompañe al estudiante al centro asistencial junto con la declaración de accidente escolar emanado por la escuela, documento que asegura su atención gratuita y prioritaria de urgencia y el tratamiento si así lo requiere.
- Notificar con la documentación correspondiente (Certificado Médico) en caso de que su pupilo presente enfermedades permanentes o necesidades educativas especiales.
- Informar en forma inmediata a la secretaría de la escuela y profesor jefe sobre

cualquier modificación en sus datos de contacto, número de teléfono, dirección, y cualquier otro dato relevante sobre su situación legal respecto a los cuidados personales de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, como así también estado de salud o emocional de su pupilo, etc.

- Comprometerse y apoyar el proceso de aprendizaje de su pupilo (a).
- Velar porque su pupilo (a) participen en actividades cívicas y de representación del establecimiento.
- Conocer y observar las disposiciones contenidas en el manual de convivencia.
- Los apoderados titulares o suplentes tendrán la obligación de presentarse en el establecimiento con su cédula de identidad.

VII.- PERFILES DE CARGO, ROLES Y FUNCIONES.

VII.1.- Organigrama de Establecimiento Valle de Mariquina:

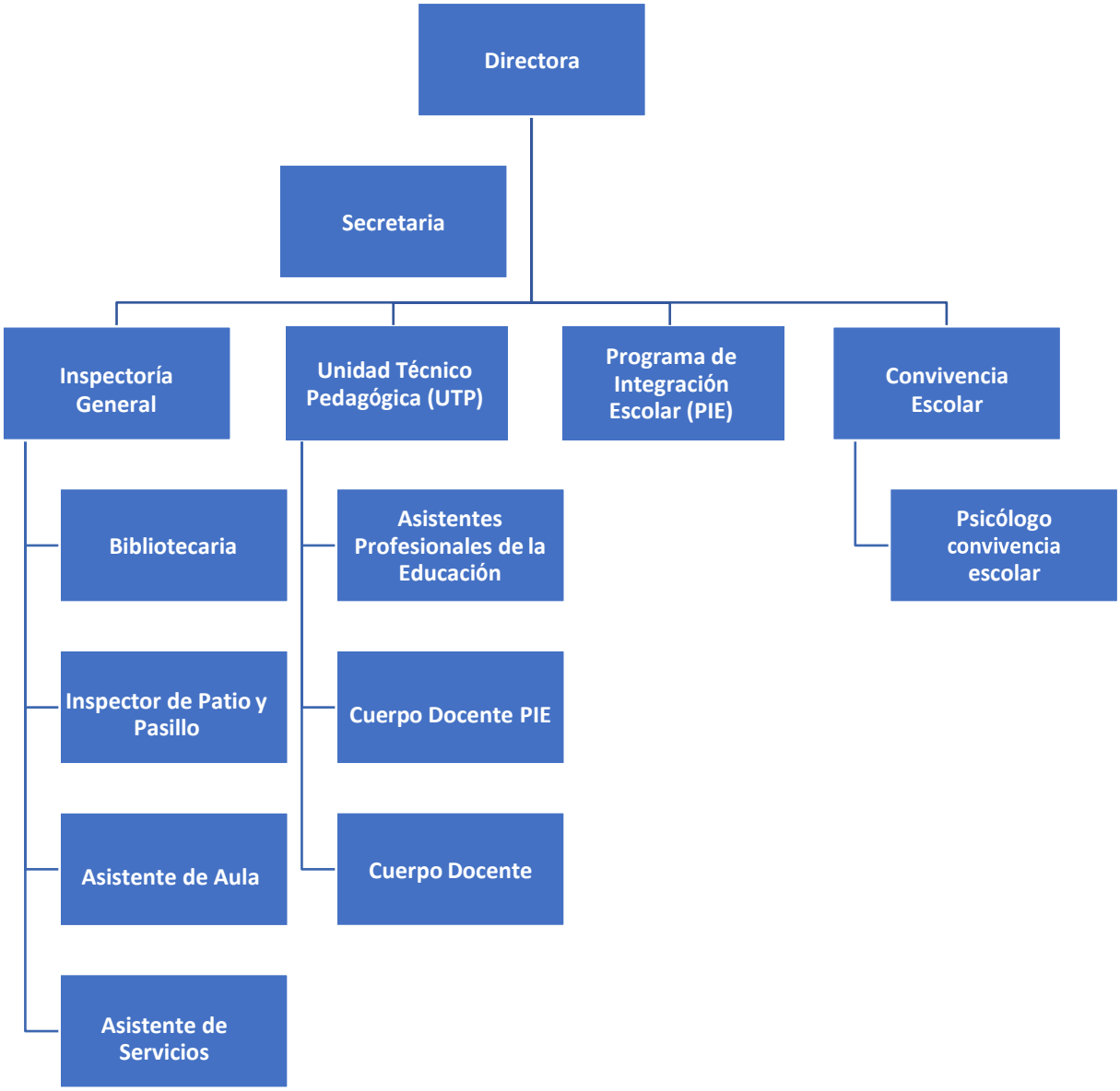

VII. 2.- Perfiles de cargo de la escuela:

A continuación, se exponen los perfiles de cargo para los diferentes roles del establecimiento educacional, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidadesde cada uno según la legislación chilena vigente:

***Director*:** El director es el líder principal del establecimiento educacional y tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los objetivos educativos y administrativos. Sus funciones incluyen la planificación y supervisión del currículo, la gestión de recursos humanos y financieros, la coordinación con la comunidad educativa y la toma de decisiones estratégicas para el mejoramiento continuo de la institución, posicionándose así, en un rol de gestión donde su función última es la toma de decisiones y designaciones para su ejecución. La Dirección es el organismo encargado de dirigir, coordinar, orientar, supervisar y evaluar la realización de las funciones generales de la escuela, de acuerdo con las normas legales y reglamentos vigentes.

Equipo de Gestión: Es el responsable de coordinar e impulsar todas las actividades del establecimiento y lo integran: director, (Inspector General en caso de existir el cargo), jefe U.T.P., Encargado de Convivencia Escolar, un representante de los Profesores, un representante de los Asistentes de la Educación.

Consejo Escolar: El objetivo de los consejos escolares es acercar e integrar a los integrantes distintos actores que componen una comunidad educativa a través de la participación efectiva, de manera que puedan informarse, participar, opinar y proponer sobre materias relevantes del quehacer educativo, con el propósito de colaborar con la gestión escolar de su establecimiento. Lo conforman los integrantes del equipo de gestión además de un representante de los apoderados, un representante de los alumnos y un representante del sostenedor.

Inspector General: (cargo inexistente en 2024, asumido por profesor Jonatan Duarte por perfil personal y buen trato con los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad). Tiene la responsabilidad de velar por la convivencia escolar y el cumplimiento de las normas internas que afectan tanto a estudiantes como a funcionarios. Sus funciones incluyen la supervisión del comportamiento y disciplina de los estudiantes, la resolución de

conflictos, la coordinación de medidas preventivas y la colaboración en la implementación de políticas de convivencia escolar, de orientación educacional y vocacional y aseguramiento de las trayectorias educativas. Por otro lado, realizará el monitoreo de la asistencia y revinculacion educativa, coordinando las acciones de la dupla comunal. Además, es el líder la unidad de desarrollo personal y apoyo al aprendizaje de los estudiantes.

- Participa en el equipo de Convivencia Escolar.
- Colabora en el diseño e implementación de actividades de mejora de la convivencia incluidas en Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Colaborando en la actualización y revisión del Reglamento Interno.
- Desarrolla junto al equipo de Convivencia Escolar, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. Registra las acciones que realiza.

***Encargada de Convivencia Escolar*:** Tiene como objetivo promover un ambiente de respeto y bienestar en el establecimiento. Sus funciones incluyen la implementación de programas y actividades para fomentar la convivencia positiva, la detección y prevención del acoso escolar, la atención de situaciones de conflicto y la colaboración con el equipo directivo y docentes en temas relacionados con la convivencia.Así mismo es quien realizará las denuncias pertinentes y llevará registro de los "casos" o "situaciones" que se hayan dado en el establecimiento.

Será la encargada de convivencia escolar la responsable del diseño y ejecución del Plan de Gestión en Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar, según la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, informando sobre las actividades del Plan de Gestión al Consejo Escolar e incorporando las medidas propuestas por éste.

Participará del Consejo Escolar de la Escuela y Comité de Buena Convivencia cuando lo amerite, liderando la actualización del reglamento de convivencia escolar y supervisando su difusión en la comunidad educativa. Además, deberá velar por la aplicación del **debido proceso** en todo el abordaje institucional del establecimiento. Coordinación con otros profesionales para el acompañamiento de estudiantes con problemas de convivencia escolar. Gestión de instancias de participación con estudiantes, apoderadas/os y otros miembros de la comunidad escolar. Mediación de conflictos con los distintos estamentos de la escuela y coordinación con las redes

externas y liderar las acciones de la dupla psicosocial a su cargo (psicólogo /asistente social).

- Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
- Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).
- Registra las acciones realizadas por el equipo de Convivencia Escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros)

***Psicólogo(a) de Convivencia Escolar*:** Tiene como objetivo brindar apoyo y orientación psicológica a estudiantes, padres y docentes. Sus funciones incluyen la detección y evaluación de dificultades emocionales y conductuales, la intervención en situaciones de crisis, la implementación de talleres y programas de desarrollo socioemocional, y la colaboración en la prevención del acoso escolar.

Implementará un plan de trabajo sustentado en el desarrollo de actividades que apunten a mejorar la autoestima, motivación escolar, expectativas entre los estudiantes y generación de dinámicas de trabajo con la comunidad educativa, que permitan al establecimiento la superación de sus nudos o conflictos organizacionales. Valorar y promover la diversidad como práctica de las riquezas humanas, previniendo cualquier tipo de discriminación a través de la instalación, desarrollo y resguardo de un clima acogedor y sano que apunte a la mantención del alumnado en el sistema formal.

- Mediante jornadas de talleres, charlas y reflexiones con el apoyo de docentes,

se implementarán a la comunidad, que permita desarrollar actividades que fomenten una sana convivencia escolar, respetando la diversidad cultural y social, promoviendo la formación laica y la integración en todos los ámbitos. Capacitar a la comunidad Escolar con temáticas referidas a: motivación escolar, autoestima, técnicas de resolución de conflictos, técnicas de estudio, buen trato, inclusión, sexualidad y género, entre otros.

- Participar activamente en el equipo de Convivencia Escolar.
- Colaborar y monitorear en el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Colaborar en la actualización y revisión del Reglamento Interno.
- Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI.
- Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. Contando con un registro de todas las acciones que realiza.

Asistente Social: Implementará un plan de trabajo sustentado en el desarrollo de actividades que apunten a mejorar la autoestima, motivación escolar, expectativas entre los estudiantes y generación de dinámicas de trabajo con la comunidad educativa, que permitan al establecimiento la superación de sus nudos o conflictos organizacionales.

Tiene como eje central valorar y promover la diversidad como práctica de las riquezas humanas, previniendo cualquier tipo de discriminación a través de la instalación, desarrollo y resguardo de un clima acogedor y sano que apunte a la mantención del alumnado en el sistema formal. Su foco estará centrado en el apoyo integral a los Estudiantes Prioritarios y seguimiento a los estudiantes en riesgo de deserción (pro retención 7° y 8° años). Monitoreando y apoyando para el logro de las variables de eficiencia interna (promoción, deserción y Asistencia)

Mediante jornadas de talleres, charlas y reflexiones con el apoyo de docentes, se implementarán a la comunidad, que permita desarrollar actividades que fomenten

una sana convivencia escolar, respetando la diversidad cultural y social, promoviendo la formación laica y la integración en todos los ámbitos. Capacitar a la comunidad Escolar con temáticas referidas a: motivación escolar, autoestima, técnicas de resolución de conflictos, técnicas de estudio, buen trato, inclusión, sexualidad y género, entre otros.

- Participar activamente en el equipo de Convivencia Escolar. Colaborando y monitoreando el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Colaborar en la actualización y revisión del Reglamento Interno.
- Acompañar y asesorar a docentes en la elaboración y desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir promovidos por la PNCE y el PEI.
- Atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrolla junto al equipo de convivencia, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados. Contando con un registro de todas las acciones que realiza.

Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica: Tiene la responsabilidad de orientar y asesorar al equipo docente en la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos educativos. Sus funciones incluyen la coordinación de acciones pedagógicas, el apoyo en la implementación de proyectos educativos, la evaluación del desempeño docente y la participación en la elaboración de planes de mejora educativa.

Coordinador(a) de Programa de Integración Escolar (PIE): Es responsable de promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales. Sus funciones incluyenla coordinación de apoyos y adaptaciones curriculares, la planificación y seguimiento de los planes de integración, la colaboración con el equipo docente y la coordinación con profesionales externos. Asegurándose de contar con toda la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

***Docente*:** el docente es el encargado de la enseñanza y educación de los estudiantes. Sus funciones incluyen la planificación y ejecución de clases, la evaluación del

aprendizaje, la orientación y acompañamiento de los estudiantes, la participación en reuniones y capacitaciones, y la comunicación con los padres y apoderados y la atención a cualquier situaciónde crisis de cualquier índole en la que el estudiante requiera apoyo, para queinforme a las áreas correspondientes en caso de que no sean materias que pueda abordar.

Son deberes del (a) Profesor (a):

- Será el profesor de asignatura el responsable de asegurar y generar un clima propicio para el aprendizaje, cautelando las interacciones al interior del aula.
- Ayudar a los alumnos(as) a desarrollar sus capacidades, a tener confianza en ellos mismos.
- Relacionarse positivamente con los diversos estamentos de la escuela.
- Educar y enseñar a los alumnos(as) en un ambiente de respeto y cordialidad.
- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
- Fomentar e internalizar en el(a) alumno(a), valores, hábitos y actitudes y desarrollar la disciplina de los(as) alumnos (as), especialmente a través del ejemplo personal.
- Integrar los contenidos de su asignatura con los de otras disciplinas.
- Desarrollar las actividades de colaboración para las que fue designado por la autoridad superior.
- Cumplir el horario de clases para el cual se le ha contratado.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnico-pedagógica impartidas por el Ministerio de Educación y transmitidas por la dirección del establecimiento.
- Contribuir al correcto funcionamiento educacional.
- Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la dirección del establecimiento determine.
- Cuidar los bienes generales del establecimiento, conservación del edificio y responsabilizarse de aquellos que se le confíen a su cargo por inventario.
- Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que la dirección solicite, o el Departamento de Educación de la Municipalidad.

- Mantener comunicación permanente con los Padres y Apoderados de sus alumnos, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y orientación de sus hijos(as) o pupilos(as).
- Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudios en el desempeño de su labor docente.
- Prestar apoyo pedagógico en los casos en que le sea solicitado.
- Preocuparse de las dificultades en el aprendizaje atendiendo a los alumnos en forma individual y derivando casos a profesional que corresponda cuando sea necesario.
- Participar en los Consejos de Profesores que le competen.

***Profesor jefe*:** Agente clave en la generación de un ambiente propicio para el aprendizaje. Tiene como objetivo crear un clima de aprendizaje favorable, a partir de la relación que establece el profesor con sus estudiantes. Este vínculo se sustenta en el conocimiento, la acogida y el acompañamiento, que se expresan en diversas instancias tanto dentro como fuera del aula.

- Monitorear el proceso de cada uno de sus Estudiantes y de apoyar la labor del profesor de asignatura.
- Los profesores realizan correcciones formativas a los estudiantes y colaboran en la mantención del clima propicio para el aprendizaje, ya sea en su clase o en la clase del profesor que acompañan.
- Del mismo modo, se observan rutinas para atraer la atención de los Adolescentes antes de comenzar la clase, como la formación del curso antes de entrar a la sala.
- Estipula entre sus obligaciones trabajar el Manual de Convivencia Escolar con los alumnos.

Son deberes del(a) profesor(a) jefe:

- Informar a los Padres y Apoderados de los alumnos(as) del Curso a su cargo a través de entrevistas personales y reuniones mensuales de acuerdo a su horario.
- Planificar acciones de orientación educacional y vocacional según corresponda en los planes de estudios. Asegurándose que semanalmente en el espacio de consejo de curso y/o orientación se generen acciones para garantizar

trayectorias educativas exitosas en forma personal o con los profesionales de apoyo. Organizando, supervisando y evaluando las actividades específicas del Consejo de Curso.

- Monitorear que los estudiantes a su cargo cuenten con los materiales mínimos necesarios para su participación en clases, manteniendo un canal de comunicación expedito con sus familias y solicitando en forma oportuna la entrega de material de librería de acuerdo con el plan de mejoramiento anual.
- Velar junto con el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica por la calidad del proceso enseñanza en el ámbito de su Curso.
- Mantener al día los documentos relacionados con la identificación de cada alumno y marcha pedagógica del Curso. Responsabilizándose de aspectos administrativos plasmados en el libro de clases.
- Realizar seguimiento constante de la asistencia a clases de sus alumnos, tomando las medidas necesarias en forma oportuna y eficiente (realizando dialogo formativo, llamado telefónico a la familia, citación al apoderado) y derivando casos críticos a los profesionales de apoyo.
- Asistir y/o presidir los consejos técnicos que le correspondan.

***Docente de Programa de Integración Escolar*:** El Docente de Programa de Integración Escolar tiene la responsabilidad de brindar apoyo y adaptaciones curriculares a estudiantes con necesidades educativas especiales. Sus funciones incluyen la elaboración de planes de trabajo individualizados, la coordinación con el equipo docente, la evaluación del progreso de los estudiantes y la colaboración en la implementación de estrategias inclusivas.

***Secretaria*:** La secretaria es la encargada de apoyar la gestión administrativa del establecimiento. Sus funciones principales son la atención de llamadas y correspondencia, la recepción de documentos, la organización de archivos y la coordinación de reuniones y eventos. Además, debe tener comunicación efectiva con el personal, los padres y apoderados y los estudiantes. Así mismo, se constituye como un apoyo directo para el director, para quien ejercerá funciones de apoyo logístico (manejo SIGE, SAE, entre otros).

***Bibliotecaria/encargada* CRA:** Encargada gestionar y promover el uso de la biblioteca escolar como recurso educativo. Sus funciones incluyen la organización y clasificación del material bibliográfico, la atención y asesoramiento a usuarios, la planificación de actividades de fomento lector y la colaboración en la selección de recursos didácticos y recreos activos.

***Inspector(a) de Patio y Pasillo*:** Responsable de garantizar la seguridad y el orden en los espacios comunes del establecimiento. Sus funciones incluyen la supervisión del comportamiento de los estudiantes, el control de ingreso y salida del establecimiento, la prevención de situaciones de riesgo y la colaboración con el equipo directivo en la implementación de protocolos de emergencia. Vigilar el comportamiento de los alumnos(as), orientándolos en su conducta y actitud de acuerdo con las normas existentes en el establecimiento. Controlar el aseo de las dependencias es también parte importante de sus responsabilidades.

***Asistente de Aula*:** Brinda apoyo directo al docente en la implementación de actividades pedagógicas y el cuidado de los estudiantes. Sus funciones incluyen la asistencia en la preparación de materiales, la atención individualizada a estudiantes, la colaboración en la organización del aula, la participación en la supervisión del comportamiento y disciplina tanto en sala de clases como en espacios de recreo.

***Auxiliar de Servicios*:** Responsable de mantener la limpieza y orden en las dependencias del establecimiento. Sus funciones incluyen la limpieza de aulas y espacios comunes, la colaboración en la preparación de alimentación escolar, la atención de necesidades de mantención y la contribución al ambiente saludable del establecimiento. Corresponde al personal de servicio:

a. El aseo de las dependencias del establecimiento.
b. El cuidado y vigilancia del mobiliario y local escolar.
c. Transportar la correspondencia y otros materiales entre la escuela y otros servicios.
d. Preocuparse del buen funcionamiento del sistema de calefacción, electricidad y agua potable.

Consejos de profesores/as: Instancias técnico-pedagógicas de consulta del equipo directivo. Su objetivo es proponer las líneas de acción conducentes a concretar los objetivos contenidos en el Proyecto Educativo. Los Consejos se realizarán dos veces por semana, los días lunes y martes de 16:30 a 18:15 horas. En la convocatoria se señalará la tabla respectiva y el/la docente encargado/a de ejercer el cargo de secretario/a de Consejo, registrará en el Libro de Actas la asistencia y los acuerdos tomados.

El Consejo de Profesores es el organismo técnico de carácter consultivo en los que se expresará la opinión profesional de cada uno de sus integrantes y tendrá carácter de resolutivo en materias de convivencia, de acuerdo con el PEI de la escuela y sus instrumentos de gestión. Los consejos estarán presididos por la directora o por el docente en quien delegue está función y debe velar por:

- La asistencia de los profesores y asistentes de la educación a los consejos sea obligatoria, dentro de su horario de actividades.
- El horario de sesiones se realice en las horas normales de actividad del establecimiento.
- La planificación y participación en la ejecución del plan de trabajo del establecimiento.
- La integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
- La correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del establecimiento educacional.
- El análisis de los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la forma de valores personales y sociales.
- Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad y su entorno.
- Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de adaptación de los estudiantes al medio escolar.
- Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente del establecimiento y la capacitación y perfeccionamiento de los asistentes de la

educación.

- La asistencia de los docentes directivos y asistentes de la educación según sea la temática a tratar.
- Las actas deberán contener las asistencias, las temáticas y situaciones tratadas, además de los acuerdos adoptados, plazos en que deberán cumplirse y las personas responsables de llevarlos a cabo.
- Cada acta deberá ser leída y refrendada al inicio del consejo siguiente, siendo firmada y timbrada por la persona que presidió, el secretario (a) de consejo. Se considerará documento público.
- Se calendarizarán los diversos consejos cuando corresponda con el fin de que cada profesor tenga conocimiento de dichas actividades, pudiendo así programar su docencia en forma más adecuada a sus intereses.

Toda persona interesada en ingresar como trabajador/a al Establecimiento Educacional, deberá acreditar el siguiente requisito:

No encontrarse inhabilitado para realizar actividades con menores de edad en establecimientos educacionales, ni otra similar que pueda afectar el completo y normal desarrollo de las funciones del cargo para el cual fue contratado/a. El trabajador deberá acreditar que no tiene ninguna inhabilidad o prohibición para desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad y/o el Empleador podrá solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley N° 645 de 1925, sobre registro general de condena).

De la jornada de trabajo: Atenderá a las disposiciones del código del trabajo, del estatuto docente, del estatuto de Asist. de la Educación y demás normas legales vigentes, en todo lo relacionado con la jornada de trabajo del Personal.

Jornada Laboral Código del Trabajo: Los trabajadores que les sea aplicable el Código del trabajo. La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de cuarenta y cuatro horas semanales de lunes a viernes.

Registro de asistencia: Será la secretaria de escuela quien administra el sistema de control de asistencia bajo la modalidad elegida, pero corresponde a cada trabajador/a/, en forma personal, registrar diariamente su asistencia y horas de entrada y salida, quedando prohibido que lo haga, por encargo, otra persona. En relación con la ausencia del trabajador/a en sus funciones, éstas deberán estar justificadas y respaldadas según el motivo (licencias médicas, permiso administrativo, legislación laboral vigente).

De las sugerencias, consultas, informaciones y reclamos internos al establecimiento: El establecimiento garantiza a todos sus trabajadores/as y comunidad educativa el derecho a efectuar sugerencias, formular consultas y a requerir las informaciones correspondientes a sus derechos y obligaciones. Las sugerencias, consultas y/o reclamos en el caso de los trabajadores/as del establecimiento educacional, tendrá una respuesta en un plazo de 7 a 10 días hábiles, dependiendo del carácter de la solicitud y/o reclamo y de las condiciones resolutivas para dicho fin, mediante entrevista presencial, correo electrónico o contacto vía *Whatsapp*. El libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones se encontrará en forma permanente en portería, a solicitud de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Consejo escolar: Es el espacio participativo integrado a las escuelas como la instancia que resguarda la mirada de todos los miembros de la comunidad educativa: sostenedores, directivos, docentes, padres, madres y apoderados/as, estudiantes, asistentes de la educación. Todos/as, con roles enmarcados en derechos y deberes, resguardando la participación activa y representativa de cada uno/a, logrando con esto, trabajar sobre la realidad de cada comunidad y lograr acuerdos que fortalezcan la calidad de la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes. Este Consejo se reunirá en forma bimestral, y debe estar conformado por un representante de cada uno de los estamentos:

- Sostenedor
- Director
- Un representante de los Docentes, elegido por sus pares.
- Un representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares.
- Presidente de Centro de Padres y Apoderados.

- Presidente del Centro de Estudiantes
- Encargado de Convivencia Escolar

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional;
- Programación anual y actividades extracurriculares;
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa; y
- La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje de los alumnos. El Director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento;
- Conducto regular de la escuela.
- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley Nº 18.962 y del D.F.L. Nº 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita;
- De los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos. El Director pondrá a disposición del Consejo los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos;
- Del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos, el sostenedor del establecimiento entregará, en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del colegio, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las

aclaraciones que estime necesarias, y

- Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

VIII.- Conducto regular para la comunicación y resolución de problemas.

El conducto regular es un procedimiento que se utiliza para resolver conflictos o situaciones que puedan afectar el adecuado funcionamiento de la comunidad escolar. Según la legislación chilena, este conducto regular debe seguir los siguientes pasos:

Diálogo y mediación: En caso de que se presente algún conflicto o situación, los involucrados deben tratar de resolverlo en forma directa y pacífica mediante el diálogo y la mediación. Para la mayoría de los casos se debe seguir este protocolo. En esta etapa, se deben involucrar a los profesores, jefes de curso o asistentes de la educación para que actúen como mediadores usando el siguiente orden de prioridad:

1. Asistente de la educación (aula)
2. Profesor adjunto
3. Profesor jefe
4. Inspectoría general
5. Convivencia escolar
6. Dirección
7. Consejo de profesores
8. Consejo escolar

Convivencia escolar: Si el conflicto o situación tiene un origen personal, psicológico o se reviste de mayor gravedad y no fue posible resolverlo en el punto anterior, se podrán dirigir o ser llevados a convivencia escolar. Allí, se realizará una evaluación de la situación y se propondrán acciones de orientación o apoyo para los involucrados.

Director del establecimiento: Si el conflicto o situación no se resuelve mediante el diálogo y la mediación, los involucrados pueden recurrir al director del

establecimiento. Este deberá escuchar a todas las partes involucradas y buscar una solución que permita restablecer el clima de convivencia en el establecimiento.

Consejo de Profesores: Si el conflicto o situación no puede ser resuelto por el director del establecimiento, este puede ser derivado al consejo de profesores mediante formalización vía documento escrito o solicitando su presencia. Este consejo está compuesto por todos los profesores del establecimiento y su función es analizar y tomar decisiones respecto a situaciones que afecten la convivencia escolar.

Superintendencia de Educación: En caso de que el conflicto o situación no pueda ser resuelto por las instancias internas del establecimiento, se puede recurrir a la Superintendencia de Educación. Esta institución tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas y leyes relacionadas con la educación y puede intervenir en caso de situaciones queafecten gravemente la convivencia escolar.

IX.- Faltas y abordajes disciplinarios.

Las faltas son acciones que incumplen las normas establecidas en un reglamento interno o código de conducta en una institución educativa. Estas faltas pueden variaren gravedad, desde infracciones leves como llegar tarde o usar celular en clase, hasta acciones más graves como el acoso escolar o el consumo de drogas.

Los abordajes disciplinarios son las medidas que se toman para abordar y corregir estas faltas. Pueden incluir medidas como la advertencia verbal, la citación a los padres o apoderados, la suspensión temporal o la expulsión definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta y las políticas establecidas por la institución educativa y la legislación vigente.

El objetivo de los abordajes disciplinarios es promover un ambiente seguro y respetuoso en el establecimiento educativo, y fomentar el aprendizaje y la responsabilidad en los estudiantes. Adicionalmente todo abordaje disciplinario deberá incluir una acción o medida remedial formativa, cabe especificar, permitir que el/la infractora corrija o repare su acción y propiciar un aprendizaje a partir de la acción incurrida.

IX. 1.- Tipos de faltas y sus abordajes disciplinarios: Existen diferentes tipos de faltas que pueden darse en los establecimientos educacionales, y que están clasificadas en función de su gravedad. A continuación,se presenta un resumen de los tipos de faltas más comunes:

Faltas leves: son aquellas infracciones que no ponen en peligro la integridad física ni moral de las personas, ni afectan gravemente el normal desarrollo de las actividades escolares o la convivencia escolar. Las más "frecuentes" y algunas de ellas son:

- Llegar tarde a clases o reuniones programadas.
- No utilizar el uniforme escolar de manera adecuada.
- Utilizar lenguaje inapropiado o faltar el respeto de forma involuntario a compañeros o funcionarios del establecimiento.
- Consumir alimentos o bebidas durante clases sin permiso.
- Tener un comportamiento ruidoso o disruptivo en clases o en espacios comunes.
- No mantener el orden y limpieza en los espacios comunes o en el aula.
- Llegar tarde a clases de manera recurrente sin justificación.
- Utilizar dispositivos electrónicos durante las clases sin autorización del profesor o con fines pedagógicos.
- Incumplir con tareas y trabajos escolares sin una justificación válida.

***Faltas graves*:** son aquellas infracciones que afectan de forma grave el normal desarrollo de las actividades escolares, ponen en peligro la integridad física o moralde las personas, o son contrarias a la normativa legal vigente. Algunos ejemplos defaltas graves pueden ser la agresión física o verbal intencionada a un compañero o funcionario del establecimiento, entre otras de similar índole. Las más "frecuentes" y algunas de ellas son:

- Agresión física o psicológica a un miembro de la comunidad educativa.
- Robo o hurto dentro del establecimiento.
- Vandalismo o daño intencional a la propiedad del establecimiento o de otros miembros de la comunidad educativa.
- Acoso o violencia escolar (*bullying*).
- Falta grave de respeto o insulto intencionado a un miembro de la comunidad

educativa.

- Inasistencia injustificada y reiterada a clases.
- Copia en exámenes o trabajos, o cualquier forma de fraude académico.
- Cualquier acto que atente contra la integridad física o emocional de los estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
- Hacer uso indebido de los recursos tecnológicos del establecimiento, comola internet o los equipos informáticos.

Faltas muy graves o gravísimas: son aquellas infracciones que ponen en grave peligro la integridad física o moral de las personas, que tienen consecuencias legales graves o se invisten de una grave alteración a la convivencia escolar. Algunos ejemplos de faltas muy graves pueden ser la portación de armas o explosivos en el establecimiento, el acoso sexual o la violencia de género o el porte y/o consumo de drogas, entre otras.

Las más "frecuentes" y algunas de ellas son:

- Agresión física o psicológica con efectos graves a otro miembro de lacomunidad educativa.
- Discriminación o acoso sexual a otro miembro de la comunidad educativa.
- Consumir, portar, distribuir y/o comercializar drogas ilícitas o que produzcan evidentes alteraciones de la conciencia o funcionamiento comportamental alterado dentro o en las inmediaciones del establecimiento.
- Cometer actos de vandalismo o dañar intencionalmente el mobiliario o las instalaciones del establecimiento.
- Hacer uso indebido de los recursos tecnológicos del establecimiento, como la internet o los equipos informáticos cuyo resultado termine en alguna formade agresión o vulneración de derechos del estudiante u otros miembros de la comunidad educativa
- Participar en peleas o actos violentos dentro o fuera del establecimiento.
- Amenazar o intimidar a otro miembro de la comunidad educativa con armasu objetos peligrosos.
- Realizar actos de sabotaje o interrupción del normal funcionamiento del establecimiento.
- Incitar o participar en actos de violencia o disturbios fuera del establecimiento

educacional que afecten su normal funcionamiento.

- Porte de armas (blancas o de fuego), explosivos (manufacturado) o químicos (tóxicos) al interior o en las inmediaciones del establecimiento, o su uso irresponsable o negligente con cualquier grado de efecto en otra persona o establecimiento.

IX. 2.- Cuadro de sanciones según gravedad y procedimientos:

Tipo de falta	Procedimiento:
Leve	1. Acción reparatoria.
	2. Dialogo formativo.
	3. Informar a apoderado.

Tipo de falta	Procedimiento:
Grave	1. Acción reparatoria.
	2. Dialogo formativo.
	3. Citación y notificación al apoderado.
	4. Acción sancionatoria (suspensión o alejamiento del entorno escolar entre 1 y 3 días a consensuar con el apoderado).

Tipo de falta	Procedimiento:
Muy Grave	1. Dialogo formativo.
	2. Citación y notificación apoderado
	3. Abordaje en consejo técnico.
	4. Acción sancionatoria (suspensión o alejamiento del entorno escolar entre 3 y 5 días a consensuar con el apoderado.
	5. Denuncia (cuandocorresponda)
	6. Expulsión (cuandocorresponda)

X.- Glosario:

***Anotación negativa*:** La anotación negativa es un recurso del que disponen los docentes de aula en el que pueden anotar una acción disruptiva o inadecuada del estudiante en contexto escolar. Estas anotaciones persisten en el tiempo y se pueden constituir como parte de la hoja de vida del estudiante, la que seráentregada como parte de la documentación del estudiante en caso de que se retiredel establecimiento para asistir a otro. Así mismo el número de anotaciones y su gravedad tendrá la posibilidad de derivar en otras sanciones más altas.

***Acción reparatoria*:** Es una acción que busca responsabilizar al individuo de las consecuencias de sus acciones. Dependiendo del caso, se buscará que el individuoque realizo la acción la corrija o repare a través de pedir disculpas, ordenar, limpiaro lo que haya causado buscando revertirlo a un punto o estado anterior o enmendar sus consecuencias. Esto deberá hacerlo por sus medios y sin apoyo externo salvo en aquellos casos donde sea requerido, pero siempre buscando que sea el individuo quien lo realice.

***Dialogo formativo*:** Es una "conversación" que busca incentivar la reflexión respectode los por qué subyacentes a la acción realizada. ¿Por qué es malo? ¿Por qué es castigable? ¿Por qué no debo hacerlo? Existe fundamento suficiente para exponerque el castigo sin la posibilidad de entender íntegramente que fue lo que se hizo mal, no reduce la incidencia futura de la acción.

Informar a apoderado: Incluye enviar una nota o llamado por teléfono al apoderado informando de la situación.

***Citación y notificación a apoderado*:** Corresponde a citar al apoderado a las dependencias del establecimiento a modo de exponer la situación ocurrida por su hijo/a, particularmente en casos delicados o de gravedad considerable. Adicionalmente, la notificación corresponde a informar al apoderado de un procedimiento ya adoptado o por adoptar, del que el establecimiento debe dar cursoa una acción obligatoria (por ejemplo, en casos de vulneración de derechos se realiza una denuncia) en cuyo caso el apoderado no podrá decidir ni incidir en estadecisión por tanto solo se le notificará de ello.

***Abordaje en consejo técnico*:** Instancia de debate entre un equipo conformado por docentes y cargos directivos para abordar alguna situación de carácter grave o muy grave que posea especial dificultad respecto de las acciones a realizar para su resolución.

***Denuncia*:** De acuerdo con las estipulaciones en la legislación chilena y su normativa vigente, existen casos donde el establecimiento se ve en la obligación de realizar denuncia sobre los hechos acontecidos. En todos esos casos la denuncia será realizada por la encargada de convivencia escolar o en su defecto y dependiendo de la gravedad de los hechos, por el director del establecimiento.

XI.- Protocolos de prevención y actuación internos del establecimiento

Son un conjunto de procedimientos y medidas destinados a prevenir, detectar y abordar situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física, emocional y psicológica de los estudiantes y la comunidad educativa en general. Estos protocolos son una herramienta importante para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal que trabaja en los establecimientos educacionales.

XI. 1.- Procedimiento para las Faltas Excepcionales.

1. Se aplica el procedimiento establecido para la cancelación de la matricula o expulsión inmediata, de no obtener resultados positivos en el proceso de intervención desarrollado por el equipo de convivencia, instaurado hacia y con el estudiante, manteniendo conductas que ocasionó la falta.
2. Sólo en el caso que se pruebe que el/la estudiante no tuvo participación alguna en los hechos que se le imputan, será exonerado de cualquier tipo de sanción o medida (Previa investigación del caso).
3. En el caso que, del mérito de la investigación, se determine que la participación del/la estudiante es de menor relevancia y, considerando la edad, si actuó bajo influencia de un tercero, si ha reconocido los hechos y su falta, mostrando arrepentimiento; se podrá aplicar la medida de cancelación de la matrícula a fin de año, con prohibición de asistencia a las actividades o actos que el Colegio determine.
4. Si, eventualmente, no es posible caducar la matrícula del o la estudiante al comienzo del año escolar, la medida se aplicará al final del semestre en

curso. Si ya transcurrió el primer semestre del año escolar, se procederá evaluar la medida de reubicación del estudiante en otro establecimiento, tras establecer mutuo acuerdo con el apoderado.

5. Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de no discriminación arbitraria, resguardo de derechos y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra h).

En el caso de los estudiantes, que estén diagnosticados con problemas de salud mental, contextos familiares complejos, vulneración de derechos y que presentan descompensaciones emocionales, que atenten contra la integridad física del propio estudiante o de algún miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera:

- Profesionales de Convivencia Escolar o encargado de PISE realizará una evaluación previa del trauma, brindando contención al estudiante y los primeros auxilios básicos si correspondiera (lavar herida con suero, y poner apósito estéril para cubrir la zona afectada).
- Llamar al apoderado o apoderado suplente del estudiante para que concurra lo más rápido que pueda al establecimiento.
- Llamar a una ambulancia en el caso que se requiera, dependiendo del diagnóstico del estudiante.
- Paralelamente, se entregará al estudiante contención emocional, según su diagnóstico y las estrategias sugeridas, en casos de descompensaciones severas, por los profesionales médicos que llevan el caso del estudiante o profesionales del equipo PIE, para calmar al estudiante.

De presentarse alguna otra situación en particular, en el caso de estos estudiantes, que atenten contra la integridad física y psicológica propia o de alguno de los miembros de la comunidad educativa y no de resultado ninguno de los pasos mencionados anteriormente, el director(a) en su calidad de "garante", tomará las medidas internas pertinentes para resolver la situación, teniendo siempre en cuenta el bien superior del niño, la niña y de los miembros de su comunidad educativa.

En el caso de que se llegara a presentar alguna situación en que el director haya tomado alguna medida interna en su calidad de "garante", se citará al apoderado, apoderado suplente, programas de apoyo o profesionales de la salud que atienden al alumno, para entregar todos los antecedentes de la situación, las medidas que se implementaron y poder establecer estrategias, medidas a implementar y tomar los resguardos necesarios, que permitan garantizar el resguardo de la sana convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Según opinión técnica de profesionales de apoyo, el tipo de diagnóstico, situaciones familiares complejas, vulneración de derecho o imposibilidad física de asistencia, en previo acuerdo con el apoderado/a o apoderado suplente y el establecimiento, podrá el estudiante quedar con jornada reducida, con apoyo escolar con guías de trabajo en casa, con plazos determinados, hasta lograr la presencialidad durante proceso de adaptación asegurando el bienestar y progreso del estudiante y del curso.

XI. 2.- Plan de Apoyo psico-pedagógico y social al aplicar una sanción: Responde a garantizar el derecho a la educación a pesar de las sanciones aplicadas. A continuación, se detallan según los departamentos internos que intervienen:

El Equipo de Convivencia Escolar liderado por la Encargada, programará entrevistas con el o los estudiantes, familiares y profesionales de la escuela pertinentes, para entregar orientaciones que apoyen la formación integral de aquellos que cometieron la falta como también de los afectados con el objetivo de elaborar un plan de intervención y trabajo interno adecuado a las necesidades individuales y colectivas. Entre las orientaciones ejecutadas por se puede mencionar:

a) Hábitos de estudio
b) Hábitos de higiene.
c) Hábitos de salud.
d) Normas de conductas en seguridad y autocuidado.
e) Desarrollo personal en el ámbito familiar, emocional, social, entre otros.

El Equipo de Convivencia Escolar derivará a organismos internos y/o externos como OPD, PPF, PDI, Hospital, Carabineros de Chile, entre otros, para intervenir a las familias con el fin de garantizar los derechos de los niños y niñas, asumiendo como

punto fijo o sede de charlas, talleres u otras formas que las redes de apoyo contemplen, quedando registro de la asistencia de los participantes y los temas abordados.

El Departamento de Evaluación del establecimiento en conjunto al profesor (a) jefe deberá entregar al apoderado titular o suplente un material pedagógico como guías de estudio de autoaprendizaje en diversas asignaturas acordes a las NEE, nivel y/o curso del estudiante sancionado. Este material deberá ser proporcional a la sanción (días de suspensión) permitiendo ser devuelto y presentado al mismo departamento para su revisión lo que se constituirá como evidencia del espíritu de responsabilidad y superación quedando archivado en la carpeta del mismo estudiante.

XI. 3.- De la suspensión de clases

Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.

La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. No se puede suspender, cancelar la matrícula o expulsar a un alumno por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.

La suspensión de clases de manera indefinida o la asistencia de los estudiantes solo a rendir evaluaciones, se encuentra prohibida, y sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Condicionalidad, expulsión y cancelación de matrícula

XI. 4.- Condicionalidad de matrícula

Se aplicará cuando las acciones formativas dispuestas por el establecimiento en conjunto con el estudiante, no se hayan cumplido conforme a los compromisos firmados por el mismo en conjunto con el/la apoderado/a manteniéndose la conducta disruptiva, alterando la sana convivencia de la comunidad educativa.

Esta medida se aplicará cuando la Dirección así lo determine, quedando

registrada en la Hoja de vida del estudiante, en el Libro de clases y/o Registro de Inspectoría, citando al apoderado oportunamente a través de una comunicación escrita y ratificando telefónicamente para que tome conocimiento de la medida. Ésta se oficializó mediante firma del/la Apoderado/a en Dirección.

XI.5.- Cancelación de Matrícula

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
- Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El 27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N°21.128, también denominada "**Aula Segura**". Esta nueva normativa viene a modificar el DFL N°2 de 1998 que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

XI.6.- Caso de cancelación o expulsión (Ley Escuela Segura).

En caso de que el o la estudiante repita de curso, deberá acatarse lo señalado en el inciso del artículo 11 del decretó con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido que los estudiantes puedan repetir en el mismo establecimiento una vez durante la educación básica y otra su enseñanza media (art.2° N° 5, letra i).

No podrá decretarse la medida de expulsión o la cancelación de matrícula de un estudiante por motivo académico, de carácter político, ideológico o de cualquiera otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente (Art 2°, N°5, letra h). Los sostenedores y/o directores no podrá cancelar matricula, expulsar o suspender a sus estudiantes, por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a las necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitoria definida en el inciso 9° que se presente durante sus estudios., no se aceptará presión en forma directa e indirecta dirigida a los estudiante que presente dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres, apoderados, a que opten por otro establecimiento en razón de dicha dificultades. En caso de presentarse esta acción se procederá de la siguiente manera, según Ley de inclusión:

Casos de cancelación o expulsión: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber informado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno en el establecimiento educacional, las que en todo caso deben ser pertinente a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre, o apoderado a realizar sus recargos y a solicitar reconsideración de la medida. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o

apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al **Consejo de profesores y Encargada de Convivencia Escolar.**

El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2°, n5, letra i)

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del título i del título del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009 del ministerio de educación.

El director(a), una vez que haya aplicado la mediada de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la dirección Regional respectiva de la superintendencia de la educación, dentro de 5 días hábiles a fin de que revise en la forma el cumplimiento el procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Apelación Aula segura

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución Adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo que no podrá exceder a 15 días contados desde su notificación personal o por carta certificada al infractor, cuando no se tratase de estudiante, en cuyo caso se deberá notificar a sus padres o apoderados.

En caso de que el o la estudiante repita de curso, deberá acatarse lo señalado en el inciso del artículo 11 del decretó con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de educación, en el sentido que los estudiantes puedan repetir en el mismo establecimiento una vez durante la educación básica y otra su enseñanza media (art.2° N° 5, letra i)

Decreto N° 2 2009 del ministerio de educación (Art,2°, N°5 letra m de expulsión o la cancelación de matrícula).

No podrá decretarse la medida de expulsión o la cancelación de matrícula de un estudiante por motivo académico, de carácter político, ideológico o de cualquiera otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente (Art 2°, N°5, letra h). Los sostenedores y/o directores no podrá cancelar matricula, expulsar o suspender a sus estudiantes, por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a las necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitoria definida en el inciso 9° que se presente durante sus estudios., no se aceptara presión en forma directa e indirecta dirigida a los estudiante que presente dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres, apoderados, a que opten por otro establecimiento en razón de dicha dificultades.

Se citará al apoderado por la docente, con la finalidad de informar el rendimiento escolar del alumno, e indicado la posible repitencia de curso. El apoderado firmará en el libro de registro o libro de clase dándose por informada de tal decisión. El apoderado firmará una constancia de condicionalidad del alumno. (Anexo Reglamento de Evaluación)

XI.7.- Prevención para una buena convivencia escolar en la escuela.

La prevención para una buena convivencia se realizará a través de la difusión e incorporación de normas y procedimientos de restricción o regulación de conductas que pudieran constituir maltrato, acoso escolar o, incluso, delitos en contra de miembros de la comunidad educativa, así como también, la formación de competencias de autorregulación.

El objetivo que se perseguirá será lograr el compromiso de la comunidad educativa en las labores de resguardo de la armonía en las relaciones personales. Las acciones de prevención estarán focalizadas a la comunidad educativa.

Acciones de prevención

***Acciones dirigidas a la Sensibilización*:**

El Equipo de Convivencia Escolar ha elaborado diversas acciones dirigidas a la toma de conciencia respecto de los factores que pueden inducir la ocurrencia de faltas a la convivencia. La prevención es fundamental para los integrantes de la comunidad educativa, por lo consiguiente se trabaja diversas temáticas dirigidas al buen trato.

Acciones preventivas:

1. Normas de convivencia en cada sala de clases, trabajadas por los propios estudiantes.
2. Difusión de los Derechos, Deberes y sanciones de los estudiantes según el Reglamento de convivencia. Toma de conciencia del reglamento interno por parte de la comunidad educativa.
3. Realizar charlas informativas a estudiantes, padres y apoderados en temáticas atingentes.
4. Capacitar a Asistentes de la educación en diversas temáticas vinculadas al buen trato.
5. Acciones contempladas en el Plan de Gestión vinculada con el Consejo Escolar, Centro de Alumnos.
6. Acciones focalizadas en la auto regulación: con la finalidad de intervenir aquellos casos que afectan la sana convivencia en nuestro establecimiento se

implementará monitoreo y charlas en el aula, con el objetivo de identificar el clima escolar y las inquietudes de nuestros estudiantes en relación al buen trato. Se realizará coordinación con el equipo de Convivencia Escolar y docentes con finalidad de analizar casos derivados y problemas de índole conductual.

***Manejo de faltas a la convivencia*:**

En el quehacer cotidiano, pueden surgir diversos problemas de convivencia y/o de violencia que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar. Por ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir frente a la ocurrencia de comportamientos que vulneran la buena convivencia.

Tanto el reporte, como el procesamiento conforme a los requerimientos del justo procedimiento: presunción de inocencia del alumno acusado, derecho a conocer por qué se le acusa, derecho de hacer sus descargos y realizar su defensa, de cuanto a garantizar en estos procedimientos la protección frente a supuestas agresiones y apoyo para reparar el daño sufrido.

La denuncia inicial de algún conflicto la comunidad ante un Inspector, Profesor Jefe o Directivo del Colegio. El proceso de recopilación de información asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto. Se debe brindar protección en todo el proceso al o los afectados, sean estos alumnos, profesores o funcionarios, y se tomarán todas las medidas para que se puedan desempeñar normalmente.

Toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta y se respetará en todo momento la dignidad de los involucrados. Se podrán adoptar las siguientes medidas disciplinarias:

Medidas de resolución pacífica: estrategias de diálogo, mediación y negociación como forma resolver situaciones constitutivas de faltas a la buena convivencia, negociación para lograr acuerdos y compromisos ante una falta reiterada, etc.

Medidas formativas: implica comprender y relevar qué se puede aprender y enseñar son sanciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de sus actos, aprender a responsabilizarse de sus actos y a reparar el daño causado. Ejemplo: limpiar algún espacio del Colegio, ordenar su sala de clases, servicio a la comunidad educativa, etc.

Medidas reparativas: consideran gestos de amabilidad y atención que un alumno arrepentido por agresión (es) cometida (s), puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Ejemplo: enriquecer las relaciones, cerrar los conflictos reparar el vínculo, etc., siempre y cuando el afectado lo permita.

Resolución de conflictos. La manera de abordar el conflicto será la siguiente:

- Solucionar el conflicto directamente entre los involucrados apelando a la empatía, buena comunicación y respeto, en una conversación privada buscando orientar al alumno y apoderado para lograr un cambio de actitud.
- Profesor Jefe, alumno y apoderado, en una conversación privada donde se evaluara la falta y se acordarán remédiales, de acuerdo al manual de buena convivencia
- El alumno será derivado a psicólogo y/o asistente social de la escuela y/o redes de apoyo como, consultorio para que evalúe la situación y oriente los pasos a seguir definiendo la gravedad de las conductas y sus motivos, enviando al niño (a) a otro especialista y entregando a la vez a los profesores formas de trabajo y apoyo con alumno (a).
- Entre encargada de Convivencia Escolar, alumno/a y apoderado, con informe emitido por especialistas para tomar decisión de acuerdo al manual de buena convivencia escolar.

Mediación del encargado de convivencia escolar o personal asignado.

La escuela podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar, que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Su ámbito de aplicación se verá caso a caso, pudiendo aplicarse de forma única o complementaria a una medida disciplinaria, cuando el caso así lo amerite. En caso de no ser acotado alguna de estas medidas formativas por el estudiante, padres,

madres o apoderados, ocupar estrategias de reflexión, u otras medidas formativas para que la situación de conflicto sea un aprendizaje y crecimiento para el estudiante.

Toda medida formativa, debe ser sociabilizada con apoderado a través de una entrevista.

Este sistema incluirá la intervención de Estudiantes, Docentes, Orientadores, Inspector General, Convivencia Escolar, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

***Las medidas formativas que el establecimiento puede aplicar serán*:**

Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de la escuela (Directivos, docentes, inspectores, psicólogos, orientadores, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Según Ley de Inclusión el establecimiento deberá haber representado al estudiante, los padres, madres o apoderados, sobre la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones más drásticas (ej. Expulsión), implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad dela infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del (la estudiante)

Servicio Pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

En armonía a la Ley de Inclusión, será necesario ante hechos que constituyan faltas graves o gravísimas, o ante faltas leves reiteradas, el equipo multidisciplinario, según los protocolos de acción, puedan advertir la posible aplicación e implementación a favor de el o la estudiante infractora, las medidas de apoyo

pedagógico, psicosocial o de diagnóstico psicosocial que estimen adecuados, con el objeto de determinar plan de acción a fin de apoyar al estudiante en la superación de los actos contrarios a convivencia escolar.

Fase 1: Creación de un ambiente de diálogo

- Establecer con las partes en conflicto una relación de confianza y credibilidad. Da a conocer a las partes involucradas las características del proceso de mediación, su función y las reglas generales del proceso.
- Obtener el compromiso de las partes involucradas para la iniciación del proceso de mejora.

Fase 2: Recolección de Información

- Cada una de las personas involucradas describe el conflicto como lo ve y escuche los requerimientos del otro.
- Identificar los problemas
- Explorar objetivos e intereses de cada parte.

Es necesario aclarar que, tanto en esta etapa como en la siguiente, pueden hacerse entrevistas individuales con cada una de las partes para la clarificación de las posiciones, intereses y necesidades de cada uno.

Fase 3: Evaluación del Conflicto

- La Encargada de Convivencia Escolar reflexiona en forma individual y analiza la información recolectada en forma individual o con un equipo de trabajo, para identificar el conflicto y generar una estrategia de mejorar del conflicto.
- En una entrevista conjunta o individual con las partes en conflicto, el encargado de convivencia colabora con la creación de opciones alternativas para la resolución del conflicto.

Etapa 4: Resolución del conflicto (acuerdo/ no acuerdo)

- La Encargada de Convivencia Escolar da a conocer los intereses comunes y áreas de acuerdo que se han identificado. Discuten y se seleccionan las opciones que satisfagan a las partes en conflicto.

- Se redacta un acuerdo donde queda establecido las obligaciones que deben cumplir ambas partes.
- Se establece que se realizará un seguimiento a los acuerdos llegados.
- En caso de no llegar a un acuerdo o no ver mejoras en las partes en conflicto y esto sumado a las intervenciones del comité de convivencia escolar, se hará necesario de la participación del consejo de profesores, instancia superior para la resolución de un conflicto.

Frente a la presunción de un delito

- El director, los Inspectores, los Profesores y los funcionarios en general del Colegio, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- De acuerdo a protocolo, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

XI.8.- Protocolos en caso de accidente escolar

Se entiende por caso de accidente escolar todo accidente que sufre un estudiante en el contexto de su actividad escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, durante el periodo en que el estudiante se encuentra bajo la responsabilidad y cuidado del establecimiento, y que le produce una lesión o daño físico. Es importante destacar que, para considerarse como un accidente escolar, debe existir un nexo causal entre la lesión o daño físico y la actividad escolar o el contexto en el que se encontraba el o la estudiante.

- *Identificación del accidente*: El primer paso es identificar el accidente, ya seaque ocurra en el establecimiento o en un viaje o actividad organizada por éste. Los accidentes pueden incluir lesiones, fracturas, contusiones, etc.
- *Brindar atención médica inmediata*: El funcionario del establecimiento ya sea

docente, asistente de la educación, cargo directivo, deberá brindar los primeros cuidados se informará al inspector general. si el accidente es grave, el inspector general, director o secretaria deberán llamar inmediatamente a los servicios de emergencia (ambulancia, carabineros, etc.) para que la persona afectada sea atendida. En caso de lesiones menores, el personal del establecimiento inspector general, inspectores de pasillo, docentes o asistentes de la educación pueden brindar la atención primaria de primeros auxilios utilizando para ello la sala dispuesta para tales casos y en toda circunstancia el estudiante deberá ser derivado al servicio de emergencia, quien será trasladado en vehículo por el inspector general o inspector de pasillo o asistente de aula al centro asistencial con el correspondiente informe de accidente escolar.

- *Notificación*: Una vez atendida la emergencia o urgencia y controlada la situación asegurando que el estudiante no se encuentre en riesgo se deberá notificar por parte del inspector general, secretaria al apoderado/a informando vía telefónica de todos los pormenores de la situación ocurrida respondiendo las dudas o consultas de los padres, apoderados y/o familiares del estudiante. Además se solicitará la concurrencia a los servicios de emergencia si el caso lo amerita; adicionalmente se determinaran en conjunto las acciones a seguir ola decisión de retirar al estudiante de la jornada de clases o no según corresponda de acuerdo con la gravedad del accidente.
- *Registro del accidente*: La secretaria del establecimiento es la responsable de registrar todos los detalles del accidente en un informe, incluyendo la hora, lugar y circunstancias en que ocurrió, la persona afectada, los testigos, las acciones tomadas y cualquier otra información relevante según formato de documento (anexo).
- *Identificar el centro asistencial*: los estudiantes afectados por un accidente escolar serán conducidos al centro asistencial del Hospital Santa Elisa de la comuna de Mariquina o al CESFAM de la comuna de Mariquina. Bajo toda circunstancia los estudiantes de este establecimiento están cubiertos bajo el seguro de salud pública.
- *Seguimiento y monitoreo*: El inspector general y/o encargada de convivencia escolar del establecimiento debe hacer un seguimiento de la persona afectada para asegurarse de que se está recuperando adecuadamente. Si es necesario, se

debe brindarasesoramiento y apoyo emocional para ayudar en el proceso de recuperación.

- *Evaluación de riesgos y prevención*: La dirección e inspectoría general del establecimiento debe realizar una evaluación de riesgos periódica para identificar y prevenir futuros accidentes.Esto incluye la revisión de políticas y prácticas de seguridad, la capacitación del personal y la promoción de la conciencia de seguridad entre los estudiantes.

XI.9.- Protocolos de salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas, también referidas como actividades extracurriculares, son actividades que nutren a los estudiantes y funcionarios del establecimiento con otro tipo de aprendizajes, favoreciendo la sorpresa y experiencias de cosas más allá de los contextos académicos que ocurren en los establecimientos. Se realizará una distinción de dos tipos de salidas pedagógicas: (1) Actividades y permisos para salidas pedagógicas de carácter general, y (2) Actividades y permisos para salidas pedagógicas de carácter especial:

1. *Salidas pedagógicas de carácter general*: Se entenderán como salidas pedagógicas de carácter general todas aquellas que ocurren con regularidado frecuencia a mismos lugares o a una distancia dentro de la comuna por un periodo de tiempo menor a 4 horas.

Organización: el establecimiento educacional deberá organizar con anticipación la salida pedagógica, definiendo los objetivos, la fecha, hora,el lugar, los profesionales responsables y la regularidad en caso de que corresponda.

Autorización: se deberá contar con la autorización previa de los padres oapoderados de los estudiantes que participarán en la salida, informándoles del lugar, fecha, horario, objetivos, actividades, responsables y regularidad si corresponde.

Comunicación: se deberá informar al equipo docente, estudiantes y padres o apoderados sobre los detalles de la salida pedagógica, incluyendo los objetivos, horario, actividades, lugar, responsables y medidas de seguridad.

Consideración de riesgos: se deberá evaluar los riesgos potenciales de la actividad y tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier situación de riesgo, asegurando la seguridad y protección de los estudiantes por parte de los responsables de la salida.

Asignación de responsabilidades: se deberá designar un equipo de profesionales responsables de la supervisión y cuidado de los estudiantes durante la actividad, asegurando que estén debidamente capacitados y preparados para cualquier situación. Se deberá tener un responsable del despacho de los estudiantes, un responsable de la actividad fuera del establecimiento e identificar a los apoyos en esta labor, finalmente se requerirá también que el responsable del despacho de los estudiantes sea quien los recibe en el establecimiento

Acompañamiento: los estudiantes deberán estar acompañados por los profesionales designados en todo momento durante la actividad, asegurando su protección y seguridad.

Identificación: los estudiantes deberán llevar una identificación personal durante la salida, que permita su rápida identificación en caso de ser necesario.

Asistencia médica: se deberá contar con un equipo de primeros auxilios y un plan de acción en caso de emergencias médicas durante la actividad.

Registro y seguimiento: se deberá llevar un registro de asistencia y seguimiento de la actividad, para evaluar su éxito y mejorar futuras salidas pedagógicas.

Evaluación final: al finalizar la actividad, se deberá evaluar el éxito de la salida pedagógica y el cumplimiento de los objetivos planteados, tomando en cuenta las opiniones de los estudiantes, padres o apoderados y profesionales responsables.

ACCIONES	RESPONSABLE
1. Programación Actividad (3 semana de anticipación en caso de salidas dentro de la región, 6 semanas en salidas fuera de la región. Haciendo uso del formato ministerial de salida pedagógica la que incluye planificación).	Profesor/a Responsable de la Salida
2. Informar y solicitar aprobación de la salida a Jefa de UTP.	Profesor/a Responsable de la Salida
3. Envío de la autorización de salida pedagógica al apoderado, (3 días de anticipación en caso de salidas dentro de la región, fuera de la región 7 días de anticipación)	Profesor/a Responsable de la Salida
4. El Profesor deberá indicar quien será el Profesor, Asistente y /o apoderado que lo acompañará en la salida.	Profesor/a Responsable de la Salida
5. Recepción de las autorizaciones y entrega de lista de estudiantes se realizará a la hora de salida en Inspectoría de recepción quien chequeará las autorizaciones.	Profesor/a Responsable de la Salida
6. El manual y reglamento de convivencia escolar también será aplicado a las salidas pedagógicas, teniendo los participantes que atenerse a las normas que este establece, asumiendo las sanciones al no cumplir su cometido. En este caso se podrá activar cualquier protocolo que la situación exija.	Profesor/a Responsable de la Salida

2. *Salidas de carácter especial*: Se entenderán como salidas de carácter especial

toda actividad de una única experiencia o una recurrencia breve porpartes de actividad previamente definidas, una salida fuera de la comuna o con una duración mayor a 4 horas fuera del establecimiento

Organización: el establecimiento educacional deberá organizar con anticipación la salida pedagógica, definiendo los objetivos, la fecha, hora,el lugar, los profesionales responsables y la regularidad en caso de que corresponda.

Autorización: se deberá contar con la autorización previa de los padres oapoderados de los estudiantes que participarán en la salida, informándoles del lugar, fecha, horario, objetivos, actividades, responsables y regularidad si corresponde.

Comunicación: se deberá informar al equipo docente, estudiantes y padres o apoderados sobre los detalles de la salida pedagógica, incluyendo los objetivos, horario, actividades, lugar, responsables y medidas de seguridad.
Consideración de riesgos: se deberá evaluar los riesgos potenciales de laactividad y tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquiersituación de riesgo, asegurando la seguridad y protección de los estudiantes por parte de los responsables de la salida.

Asignación de responsabilidades: se deberá designar un equipo de profesionales responsables de la supervisión y cuidado de los estudiantes durante la actividad, asegurando que estén debidamente capacitados y preparados para cualquier situación. Se deberá tener un responsable del despacho de los estudiantes, un responsable de la actividad fuera del establecimiento e identificar a los apoyos en esta labor, finalmente se requerirá también que el responsable del despacho de los estudiantes sea quien los recibe en el establecimiento

Acompañamiento: los estudiantes deberán estar acompañados por los profesionales designados en todo momento durante la actividad, asegurando su protección y seguridad.

Identificación: los estudiantes deberán llevar una identificación personal durante la

salida, que permita su rápida identificación en caso de ser necesario.

Asistencia médica: se deberá contar con un equipo de primeros auxilios y un plan de acción en caso de emergencias médicas durante la actividad.

Registro y seguimiento: se deberá llevar un registro de asistencia y seguimiento de la actividad, para evaluar su éxito y mejorar futuras salidaspedagógicas.

Evaluación final: al finalizar la actividad, se deberá evaluar el éxito de la salida pedagógica y el cumplimiento de los objetivos planteados, tomando en cuenta las opiniones de los estudiantes, padres o apoderados y profesionales responsables.

XI.10.- Protocolo de actuación y sugerencias frente a alumnado transgénero

La identidad de género se refiere a la forma en que una persona se identifica y se siente respecto a su género, que puede ser masculino, femenino, no binario u otra identidad de género. **Es importante destacar que la identidad de género no siempre coincide con el sexo biológico asignado al nacer. Actualmente, la identidad de género no es una materia discutible por ninguna persona ni institución y será la persona transgénero la que decidirá como desea ser referido**.

Respetar la identidad de género: El establecimiento educacional debe respetar la identidad de género del/a alumno/a transgénero, reconociéndole por su nombre preferido y pronombre correspondiente. Es importante evitar hacer preguntas indiscretas o cuestionar la legitimidad de su identidad de género.

Privacidad y confidencialidad: La privacidad y confidencialidad del/a estudiante transgénero debe ser respetada. La información relacionada con su identidadde género debe ser tratada de manera confidencial y solo debe ser compartida con personal de confianza que necesite saber. El estudiante transgénero es libre de compartir esta información a su discreción, sin embargo, funcionarios del establecimiento u otros estudiantes podrán dar cuenta de situaciones de sobreexposición. Frente a éstas, se deberá de velarpor la seguridad y conservación de la integridad del estudiante.

Baños y vestuarios: El/a alumno/a transgénero debe tener acceso a baños y vestuarios que correspondan con su identidad de género. Si el establecimiento no tiene baños y vestuarios separados por género, se puedeconsiderar la opción de usar un baño o vestuario separado para uso individual.

Deberes escolares: El alumno transgénero debe tener la libertad de elegir el género que corresponde a sus deberes escolares, como su nombre y género en documentos oficiales, uniformes, y otras actividades escolares.

Acoso: Cualquier forma de acoso o discriminación hacia el alumno transgénero debe ser inmediatamente reportada, sancionada y abordada a la encargada de convivencia escolar y/o inspectoría general. El establecimiento será tajante en una nula tolerancia ante cualquier situación de acoso por esta causa.

Comunicación con padres y apoderados: El establecimiento se debe comunicar de manera apropiada y respetuosa con los padres y apoderados del alumno transgénero, de acuerdo con la decisión del alumno, siempre y cuando sea posible por las causas que se estimen pertinentes. Se espera además una relación de cooperación entre el establecimiento y el/la apoderado/a dialogando sobre cualquier situación que afectase al estudiante y que signifique una mejora en su calidad de estadía en el establecimiento.

Apoyo y recursos: El establecimiento debe ofrecer apoyo y recursos a los alumnos transgénero para su bienestar, como asesoramiento y orientación. Se destaca en cualquier caso que el establecimiento podrá derivar y orientartanto a la familia como al estudiante en organizaciones y/o instituciones quese especialicen en esta materia. Además, el personal del establecimiento debe ser capacitado para comprender y apoyar a los alumnos transgénero.

XI.11.- Protocolo para uso de elementos electrónicos y maquillaje en horarios de clase

El uso de elementos electrónicos en horarios de clase se refiere a la utilización de dispositivos como teléfonos móviles, tabletas, laptops u otros dispositivos electrónicos durante las horas de clase. Ciertamente pueden ser usados con fines pedagógicos bajo la responsabilidad y supervisión del profesor y siempre y cuando el docente haya solicitado este material previamente, sin embargo, toda instancia fuera de este caso podría potencialmente afectar el rendimiento, desarrollo y calidad de la clase.

Por otro lado, el maquillaje en horario de clase se refiere al uso de productos de belleza como base, polvos, labial, sombras, entre otros, en el rostro durante las horas de clase. Entendiendo que puede constituirse como parte de las expresiones de identidad de los estudiantes se aceptará un maquillaje mesurado y discreto, sin embargo, los/as estudiantes no se podrán maquillar en las dependencias del establecimiento y no podrán maquillarse de formas inadecuadas para los estándares morales del establecimiento o excesivamente notorias, se solicitará que lo remueva.

Ambos aspectos pueden afectar el rendimiento académico y la concentración de losestudiantes, así como la dinámica y el ambiente del aula.

Objetivo: Promover un ambiente de aprendizaje adecuado y seguro para los estudiantes, asegurando el uso responsable y adecuado de los elementos electrónicos y maquillaje durante el horario de clases en el establecimiento educacional.

Responsables: Docentes, inspectoría general y convivencia escolar.Cualquiera de los antes mencionados podrá dar cuenta de estas situaciones.En caso de que sea un docente, deberá de notificar a inspectoría general y a convivencia escolar para que tomen las medidas, adicionalmente llevara alestudiante a inspectoría general.

Uso de elementos electrónicos: Los estudiantes pueden usar elementos electrónicos (como teléfonos móviles, tabletas y ordenadores portátiles)durante los horarios de clase solamente para fines educativos específicos. Los estudiantes no pueden usar estos elementos electrónicos para enviar mensajes de texto, navegar por internet,

jugar juegos, tomar fotografías, hacer llamadas telefónicas o grabar videos durante los horarios de clase y/o recreos y actividades extraprogramáticas.

Uso de maquillaje: Los estudiantes pueden usar maquillaje en horarios de clase, siempre y cuando sea discreto y no perturbe el ambiente de aprendizaje, sin embargo, no se aceptará que se maquillen **dentro** del establecimiento. Los profesores pueden pedir a las y los estudiantes que se quiten el maquillaje si lo consideran necesario para mantener un ambiente adecuadopara el aprendizaje.

Consecuencias por incumplimiento: Si un estudiante incumple este protocolo, el profesor deberá retener el dispositivo o maquillaje, llevar al estudiante a inspectoría general e informar la situación. A partir de ese momento ambas áreas; Inspectoría general y convivencia escolar, abordaran la situación. Incluyendo desde el registro de la situación hasta la citación a apoderado.

Convivencia escolar: Gestionará acciones reparatorias y formativas con el/la estudiante. Indagará en el contexto y dejará registro de esta acción. Recibirá al apoderado del estudiante.

Inspectoría general: Recibirá el caso, dejará un registro y derivará a él o la estudiante a convivencia escolar para su gestión formativa. Procederá a realizar citación telefónica a apoderado y adjuntar una nota de la citación conel estudiante.

Monitoreo y revisión: Este protocolo debe ser monitoreado y revisado regularmente para asegurar su efectividad y actualizarlo en caso de ser necesario.

XI.12.- Sugerencias para la regulación de uso de celulares y dispositivos móviles

Sugerencia de usos de acuerdo al tramo etario

Para mantener un equilibrio adecuado entre la protección de los niños y niñas y su autonomía e intereses, se debe conocer en mayor profundidad las distintas etapas que viven y los vínculos que construyen con el mundo digital. A continuación, se presentan algunas recomendaciones para abordar la regulación del uso de celulares y dispositivos móviles[1].

Para menores de 6 años, es especialmente relevante entregar orientaciones claras para que las comunidades puedan establecer actividades de reflexión con las personas cuidadoras. Para esta reflexión, se pueden considerar las siguientes recomendaciones con respecto al uso de dispositivos digitales dentro y fuera de los establecimientos educativos:

Tabla N°1: Recomendaciones de uso de dispositivos móviles y/o dispositivos con pantallas de acuerdo con la edad de niños y niñas para menores de 6 años.

Edad	Recomendaciones
Menores de 18 meses	Sin exposición a pantallas, a excepción de videollamadas
Niños y niñas entre 18 y 24 meses	No más de 60 minutos al día. Programación con contenido de alta calidad y siempre acompañados por madres, padres o cuidadores.
Niños y niñas entre los 2 y 5 años	No más de 60 minutos al día y programación con contenido de alta calidad

Que el contenido digital sea de alta calidad está referido a que sean materiales digitales diseñados específicamente para satisfacer las necesidades de aprendizaje, entretenimiento y desarrollo de niños y niñas en las primeras etapas de su vida. Este tipo de contenido tiene características que lo hacen apropiado y beneficioso para este grupo demográfico, como las siguientes:

[1] Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales. (MINEDUC, 2024)

- Educativo: El contenido digital debe tener un enfoque educativo, proporcionando oportunidades para el aprendizaje temprano de habilidades cognitivas, motoras, lingüísticas y sociales de manera divertida y accesible.
- Seguro: El contenido debe ser seguro y apropiado para la edad, sin incluir material inapropiado o violento. Debe tener medidas de seguridad para proteger la privacidad y la seguridad de niños y niñas.
- Interactivo: La interactividad es esencial para mantener el interés y la participación. Juegos, actividades y elementos interactivos pueden ayudar a fomentar la participación activa y el aprendizaje práctico.

Tabla N°2: Recomendaciones por tramo etario sobre uso pedagógico y mediación de dispositivos móviles y otras tecnologías digitales.

Educación Parvularia (Sala Cuna – NT2) **Recomendaciones para niños y niñas entre 0 y 6 años**	En esta edad, no se recomienda fomentar el uso de celulares u otros dispositivos digitales. Sin embargo, atendiendo que existen familias que deciden incorporar su uso, se sugiere que desde los establecimientos educativos se trabaje con las personas cuidadoras las siguientes recomendaciones: ▸ El uso debe ser acompañado por personas adultas, en horarios establecidos y con rutinas claras para usar y dejar de usar dispositivos. ▸ El ejemplo que den las personas cuidadoras es clave. Si regulamos los tiempos de uso en niños y niñas, también las personas cuidadoras deben regular sus tiempos de uso. ▸ Es importante considerar que mientras están frente a pantallas, no están realizando otras actividades fundamentales como el juego no estructurado, el contacto con otros niños y niñas, el vínculo con la naturaleza, la exploración, la alimentación, los tiempos de espera e incluso el aburrimiento. ▸ Manejar el acceso a las tecnologías digitales de forma clara. Se debe ser constante y coherente. ▸ Cuando no se permita el uso de pantallas, se van a encontrar con resistencias a partir de la frustración. Se debe mantener la calma y estar disponibles para otro tipo de actividades que les permitan entretenerse. ▸ Es importante ofrecer alternativas, de forma que niñas y niños se sientan motivados por sus cuidadores/as a realizar en conjunto otras actividades.

Educación Básica (1° básico – 6° básico) **Recomendaciones para niños y niñas de 6 a 12 años**	En consistencia con la Ley General de Educación N°20370, Art. 29, se recomienda integrar el uso de tecnologías digitales en la Educación Básica para desarrollar habilidades y actitudes que permitan a las y los estudiantes acceder y comunicarse mediante estas tecnologías de manera reflexiva y eficaz. Si los establecimientos educacionales deciden integrar celulares y otros dispositivos móviles, se recomienda: ▸ Para actividades pedagógicas, se debe establecer propósitos claros y protocolos de uso. ▸ Proveer espacios de interacción y socialización que involucren el ejercicio físico y la recreación sin pantallas. ▸ En alineación con los Objetivos Transversales de la Educación Básica, se insta a integrar tecnologías para fomentar la evaluación crítica de información virtual, promover un uso consciente y responsable de las tecnologías y aplicar principios de autocuidado en la comunicación digital, asegurando un aprendizaje significativo y seguro en el entorno escolar. ▸ Con respecto a la asignatura de Tecnología, se recomienda desarrollar habilidades digitales, enfocándose en la progresión desde el dibujo básico hacia la organización y comunicación compleja de información, promoviendo el uso seguro y crítico de internet, y fomentando la colaboración y creatividad mediante diversas herramientas digitales. ▸ El uso de celulares y otros dispositivos debe ser monitoreado por una persona adulta: hacerles saber que pueden acudir a referentes adultos si necesitan información, tienen dudas o si alguien los acosa o extorsiona. ▸ Enseñar cómo manejar los contenidos que se comparten: pueden empezar a construir nociones de privacidad y comprensión del riesgo de compartir información en las redes. ▸ Se puede enseñar habilidades para que los niños y niñas manejen sus vínculos con otros usuarios de internet: esto puede ser a través de reconocer las diferencias entre una persona confiable y una no confiable, identidades reales o virtuales. Solo se puede confiar en una persona en internet que se conoce en la realidad. A pesar de esto, no se debe compartir contenido privado que no compartiría con todo el mundo.
	▸ Se deben enseñar habilidades a niños y niñas para que puedan manejar los riesgos: hacer énfasis en que hay que aprender a cuidarse, siendo muy claros y explicando que deben pedir ayuda si sienten miedo, algo les incomoda, no les gusta o les resulta extraño, reforzando la confianza que tienen en sí mismos en relación a sus sensaciones. ▸ Los juegos en red tienen la misma lógica que salir a jugar a la vereda: deben tener límites y estar regulados por personas adultas. Debe existir un control de los contenidos, tiempo y que los demás participantes del juego sean adecuados para el niño o la niña.

Educación Media (7° básico – 4° medio) **Recomendaciones para la adolescencia, de 13 a 18 años**	En consistencia con la Ley General de Educación N° 20370, Art. 30, se recomienda incorporar el uso reflexivo y eficaz de tecnologías digitales en Educación Media para que las y los estudiantes obtengan, procesen y comuniquen información mediante tecnología de la información, apoyando el desarrollo integral de conocimientos, habilidades y actitudes en un marco de responsabilidad digital y pensamiento crítico. Si los establecimientos educacionales deciden integrar celulares y otros dispositivos móviles, se recomienda: ▸ Para alinearse con los Objetivos de Aprendizaje Transversales de la dimensión TIC en estos niveles educativos, se aconseja su implementación para que las y los estudiantes desarrollen habilidades de buscar, acceder y procesar información críticamente, utilizar tecnologías para satisfacer necesidades educativas y sociales, y aplicar herramientas digitales en la presentación y análisis de información, fomentando así un manejo competente y responsable del mundo digital. ▸ Con respecto a la asignatura de Tecnología, hasta Segundo medio, se recomienda integrar tecnologías digitales para diseñar y crear productos tecnológicos, desarrollar servicios con recursos digitales, proponer soluciones sostenibles y comunicar procesos y propuestas utilizando herramientas digitales. Esto fomentará habilidades críticas, creativas y éticas en el manejo de tecnologías, preparando a las y los estudiantes para desafíos actuales y futuros. ▸ Respecto a 3° y 4° medio, se recomienda fomentar la alfabetización digital y el uso creativo de las tecnologías digitales, promoviendo el pensamiento computacional, la ciberseguridad, el autocuidado y la ética en su uso. Esto prepara a las y los jóvenes para enfrentar desafíos del siglo XXI, desarrollando habilidades para crear contenido digital, comunicarse y participar de manera responsable en la sociedad digital. ▸ En esta etapa, el manejo de distintos dispositivos, puede ser un facilitador de procesos pedagógicos. La creatividad e innovación desde la ciudadanía digital refiere a que, en este período, se puede tener procesos de generación de contenido, expresión de ideas y planteamiento de propuestas para contribuir a la solución de problemas. ▸ Las y los adolescentes destinan horas a la exploración o revisión en redes sociales a partir de una necesidad de tiempo para vincularse. Es importante monitorear el tiempo que destinan en el mundo real y el cumplimiento de lo que se espera a su edad respecto a estudios, clases, deporte, lectura, participación en eventos sociales o familiares, entre otros. ▸ Al empezar a construir un mundo privado donde expresan su identidad, no se recomienda tener que seguirlos en todas sus redes, está bien que las personas adultas queden fuera de su vida social. ▸ El vínculo sigue siendo fundamental y se puede construir a partir de dos mensajes importantes: que están aprendiendo y que pueden contar con el apoyo de las personas adultas y que las personas adultas están para ayudarlos a explorar sus propias opciones (ejemplo: ¿cómo se te ocurre que lo podrías solucionar?"). ▸ Dejarlos ensayar respecto a lo que sucede en el mundo digital, considerando que, a través de un vínculo de confianza, van a poder ayudar a prevenir que algo malo suceda **[11]**.

Fuente: elaboración propia utilizando de base UNICEF Uruguay (2021). Guía Pantallas en casa.

El uso de dispositivos digitales, o el uso de pantallas refiere al uso de todo aparato electrónico que proyecte imágenes (celulares, tablets, televisores, entre otros). La relación actual con el mundo digital es de mayor complejidad que sólo el control del tiempo de exposición a las pantallas por parte de personas adultas en las familias. A partir de esto, se presentan algunas sugerencias para el abordaje con las familias.

Sobre el uso de los dispositivos móviles:

- Recordar que para niños y niñas menores de 18 meses no es recomendable, y que entre 2 y 6 años el uso de dispositivos móviles debe contemplar el acompañamiento de un adulto responsable.
- Acordar tiempos de uso, resguardando y promoviendo que en lo posible niños y niñas tengan tiempo para socializar en persona, para el deporte, para actividades al aire libre y para formas de recreación sin pantallas.
- Orientar a las familias para que puedan entender el contenido de lo que los niños y niñas están mirando y haciendo con las pantallas o artefactos digitales.
- Poner atención a los contextos donde se usan, por ejemplo, en qué espacios de la casa, a qué horas del día, con quiénes y las conexiones que hacen (o no hacen) mientras están en contacto con la pantalla (recuerdos a partir de lo que ven, nuevos aprendizajes a partir del contenido, entre otros).
- A partir de lo anterior, tomar decisiones respecto a las posibilidades y/o riesgos que la familia identifica sobre el uso de las tecnologías digitales en el espacio familiar **[12]**.
- Acompañar a niños y niñas mientras usan pantallas, esto les permite entender mejor lo que ven.
- Conversar y reflexionar junto a niños y niñas sobre las conductas y situaciones de riesgo en ambientes digitales.
- No usar dispositivos digitales como una forma de calmar a hijos e hijas.

Sobre la mediación y las interacciones entre niños, niñas y cuidadores/as:

- Apagar dispositivos como televisores o computadores si es que no están siendo utilizados.
- Durante el juego con niños y niñas, comidas, rutinas de sueño y salidas (caminatas, paseos) dejar dispositivos digitales en silencio y apartados. Esto permite estar en contacto con niños y niñas y usar el tiempo libre para favorecer la interacción, el juego y el disfrute en familia.
- Si se exige no usar pantallas, procurar que las personas adultas tampoco las utilicen en el tiempo de estar juntos y se puedan ofrecer espacios, recursos y tiempo para jugar y relacionarse de otras formas, acompañando esas decisiones con propuestas y disponibilidad por parte de las familias.
- El uso de dispositivos digitales no debe ser perjudicial, ni sustituir las interacciones personales entre niños, niñas y adolescentes ni con sus padres, madres o cuidadores.

Es fundamental que el apoyo de las familias, más allá del conocimiento y orientaciones hacia el uso de pantallas de los mismos niños, niñas y adolescentes, se enfoque también en el uso personal de los dispositivos digitales disponibles para las personas adultas y las decisiones respecto a éstos en el vínculo con niños y niñas. Uno de los puntos relevantes en el vínculo entre familias, niños, niñas y adolescentes son los espacios de comunicación y conversación en un contexto de alto consumo digital.

La tecnoferencia, entendida como la interrupción de la interacción con los niños y niñas cuando personas adultas consultan medios digitales impacta negativamente en distintos elementos del desarrollo integral, especialmente en el lenguaje. Por el contrario, cuando las familias se involucran en el entendimiento del contenido digital, conversando activamente, niños, niñas y adolescentes muestran importantes logros en el componente pragmático o comunicativo del lenguaje.

XI.13.- Protocolo de Inasistencia a clases

Identificación temprana: Cuando un estudiante falta a clases sin justificación, el profesor jefe deberá de indagar en las causas de la falta a clases esto se puede lograr a través de la comunicación con la familia, la revisión de los registros académicos y de la asistencia, y la realización de entrevistas con el estudiante. En caso de que no sea el profesor jefe quien se percate de las inasistencias este deberáinformar al profesor jefe para que realice el seguimiento antes mencionado.

Comunicación con los padres o apoderados: El establecimiento educacional debe mantener una comunicación fluida y constante con los padres o apoderados del estudiante, informándoles sobre la situación de inasistencia en caso de que no esténal tanto. También se debe invitar a los padres o apoderados a involucrarse en la asistencia de su hijo/a en pro de que pueda mantener su proceso académico con la mayor regularidad posible. El contacto deberá de ser realizado por su profesor jefe,quien además informará a los padres.

Seguimiento: Es importante hacer un seguimiento regular para verificar si el/la estudiante está asistiendo a clases o si presenta nuevas inasistencias sin su debida justificación, en este seguimiento se deberá de informar a los padres o apoderadosde las inasistencias en caso de que no hayan tenido conocimiento de ellas.

Derivación a organismos externos: Solo cuando los padres habiéndose comprometido con la asistencia de sus hijos, y aun así este no asista a clases. Se informará una última vez a los padres y posteriormente se avisará a carabineros deuna posible vulneración de derechos por concepto de inasistencia a clases.

X.14.- Protocolo ante conductas suicidas e intento suicida

El riesgo de conductas suicidas o de intentos suicidas ha ido incrementando con los años, hoy en día es una realidad a la que se ven expuestos no solo los establecimientos educacionalessino la mayoría de los contextos. Se asocia al rápido ritmo de la vida y los constantescambios bruscos de esta, así como las situaciones particulares de cada individuo. En los establecimientos educacionales es algo relativamente raro, sin embargo, sonfrecuentes las autolesiones, las que constituyen un primer eslabón o acercamientoa las conductas suicidas. **CUALQUIER** funcionario o estudiante podrá dar cuenta de eso.

1. *Observación y evaluación inicial*: El funcionario debe estar atento a posibles señales de advertencia de conducta suicida, como expresiones de desesperanza, cambios drásticos de comportamiento, aislamiento social o comentarios indirectos sobre el deseo de hacerse daño. Si se encuentra conun estudiante que muestra estas señales, debe tomar la situación seriamente y considerar la posibilidad de un alto nivel de riesgo.

2. *Mantener la calma y la empatía*: Es esencial que el funcionario se mantenga tranquilo y muestre empatía hacia el estudiante. La comunicación debe ser abierta, respetuosa y sin prejuicios. Debe recordar que el estudiante puede estar pasando por un momento de gran angustia y vulnerabilidad. De manera simple, no confronte, concuerde con el estudiante y ofrezca apoyo y contención.

3. *Priorizar la seguridad*: La seguridad del estudiante es primordial. Si hay un riesgo inmediato de daño o suicidio, el funcionario debe tomar medidas paragarantizar la seguridad del estudiante y de los demás presentes. Esto puedeincluir buscar ayuda adicional o llamar a servicios de emergencia si es necesario. Hay que recordar que un riesgo vital inmediato (emergencia) no puede esperar. Si hace falta recurra a una intervención directa de su parte con el objetivo de evitar que el estudiante se cause daño a si mismo o a otros.

4. *Escucha activa y no juzgadora*: El funcionario debe brindar un espacio seguropara que el estudiante se exprese y comparta sus sentimientos y pensamientos. Es

importante escuchar activamente, validar sus emociones y evitar hacer juicios o minimizar su sufrimiento. Permitir que el estudiante hable abiertamente puede ayudar a aliviar su carga emocional. **NO HACE FALTA DAR CONSEJOS**, ni intentar dar una solución al problema. En la mayoría de los casos, ya se han intentado muchas cosas y dar consejos soloreafirma las ideas de la persona con riesgo suicida.

5. *Informar a los superiores y al equipo de convivencia escolar*: Una vez que el funcionario haya identificado una situación de conducta o intento suicida, y que no haya riesgo vital inminente para el estudiante o sus pares, debe informar de inmediato a sus superiores, al equipo de convivencia escolar y particularmente al psicólogo del establecimiento. Esto garantizará que se active el protocolo establecido y se brinde la asistencia necesaria al estudiante.

6. *Contactar a los padres o tutores legales*: En casos de conducta o intento suicida, es fundamental notificar a los padres o tutores legales del estudiantelo antes posible. El psicólogo debe comunicarse con ellos para informarles sobre la situación y solicitar su colaboración. Los padres desempeñan un papel crucial en el apoyo emocional y la búsqueda de ayuda profesional parael estudiante.

7. *Derivar a servicios de salud mental*: El área de convivencia escolar debe facilitar el acceso del estudiante a servicios de salud mental especializados.Esto puede implicar contactar a un psicólogo, psiquiatra o centro de atenciónde crisis en salud mental para evaluar y tratar adecuadamente al estudiante.

8. *Seguimiento y apoyo continuo*: Una vez que el estudiante ha recibido atención profesional, el funcionario debe mantener un seguimiento regular para asegurarse de que esté recibiendo el apoyo adecuado. Esto puede incluir colaborar con el equipo de convivencia escolar, los padres y los profesionales de la salud mental para desarrollar un plan de seguridad individualizado y establecer estrategias de apoyo continuo.

Flujograma Protocolo ante conductas suicidas e intento suicida

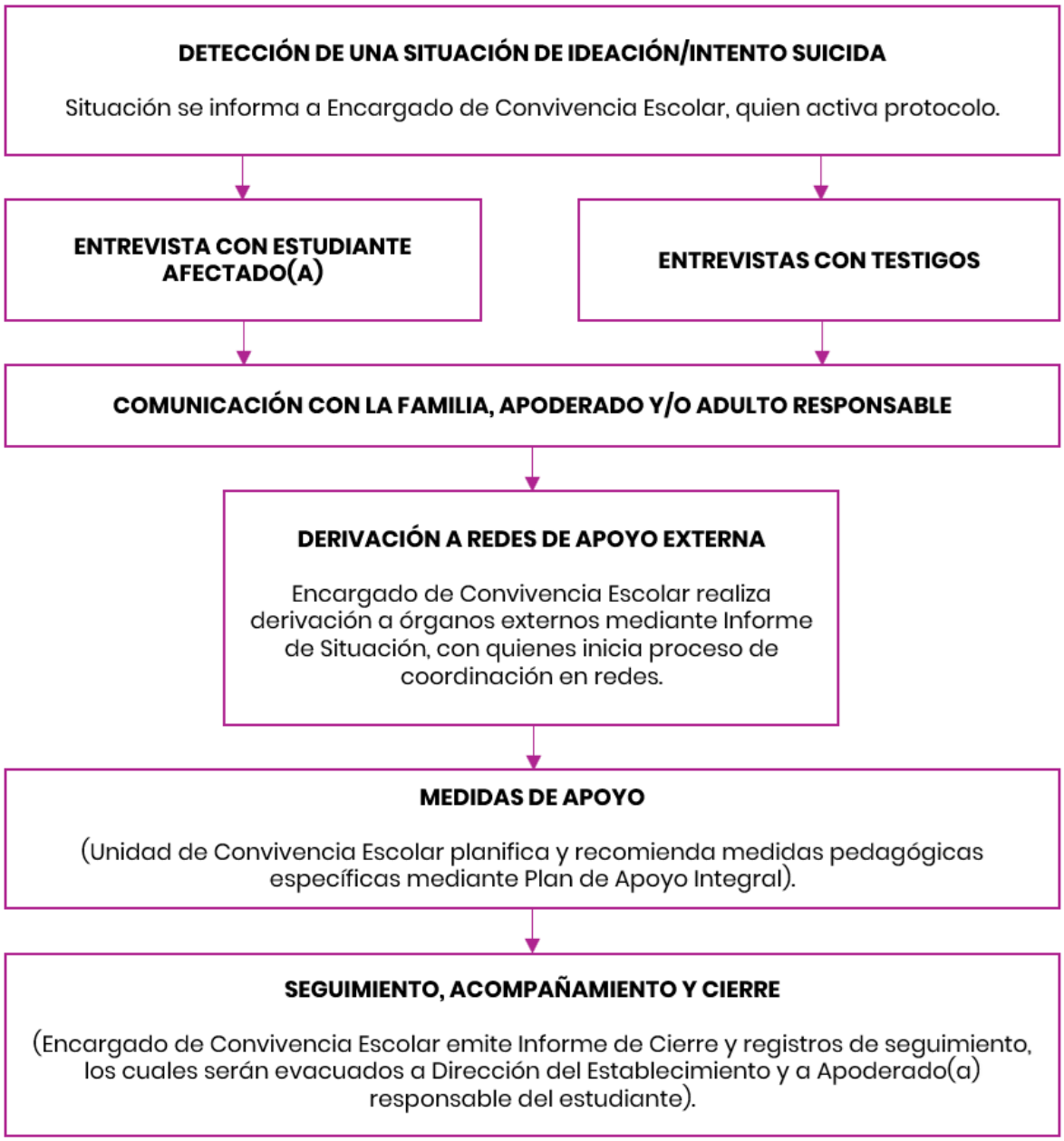

XI.15.- Protocolo de actuación ante Situaciones de Agresión Sexual o Hechos de Connotación Sexual hacia Estudiantes

MARCO CONCEPTUAL

Considerando el diseño y la aplicación del Protocolo de Actuación ante situaciones de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual, resulta imprescindible delimitar conceptualmente los términos a trabajar. La Convención de los Derechos del Niño (1989) define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".

Dentro de la definición de Maltrato Infantil, se especifica la definición de abuso sexual infantil como la forma más grave de maltrato infantil, definido como "(…) contactos e interacciones entre un niño(a) y una persona adulta cuando ésta usa al niño(a) para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño(a), o a otra persona. También puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño(a) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro." (UPRODE, SENAME 2013).

Por su parte, las principales conductas que constituyen situaciones de Abuso Sexual son las siguientes:

- Tocaciones de genitales u otras zonas del cuerpo al niño(a) por parte del abusador/a.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (ej.: dedos), o con objetos (ej.: palos), por parte del abusador/a. Exhibición de los genitales por parte del abusador/a al niño(a).
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (ej.: fotos, películas). Exposición de material pornográfico a un niño(a).

INDICADORES DE DETECCIÓN

Considerando la complejidad que reviste establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil, es que se asume se utilizarán en el Protocolo precedente los de mayor capacidad de veracidad (Orientaciones del

Ministerio de Educación, 2013), de los cuales se mencionan a continuación:

- El propio niño(a) revela situación de Maltrato/Abuso Sexual Infantil (M/ASI).
- Un tercero significativo revela situación de M/ASI.
- El mismo adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo.

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. *Detección o sospecha de una situación de maltrato o abuso sexual infantil*

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato o abuso sexual, cabe el deber de denunciar con oportunidad (hasta 24 horas luego de conocerse los detalles de los hechos, en caso de maltrato grave y abuso sexual infantil, según C.P.P, artículos 175 al 178). Dicha denuncia podrá realizarla tanto equipo directivo como profesional del equipo de convivencia escolar, esto previa organización interna de responsabilidades.

En casos donde se trate de una sospecha de abuso sexual, cabe el deber de derivar a órganos externos de apoyo especializado (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Dicha Derivación podrá realizarla el equipo de convivencia escolar, esto previa organización interna de responsabilidades.

2. *Comunicación a encargado(a) de procedimiento*

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia quien la subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual infantil y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a la familia de la presunta víctima.

En caso de que la presunta figura de agresor o agresora sea parte del Equipo de Funcionarios/as del Establecimiento Educacional, corresponderá al encargado(a) de procedimiento, comunicar a Funcionario(a) respecto de los hechos y tomar las

medidas de protección que impliquen la imposibilidad de contacto y trato directo entre funcionario(a) y niño(a) afectado.

3. *Comunicación con la familia y/o apoderado(a) y/o adulto protector*

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a la familia, apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

Cabe señalar que la información de los antecedentes a la familia se realiza tanto en caso de sospecha como de certeza. No obstante, si el presunto agresor(a) se encuentra en el grupo familiar del niño(a), es deber importante tomar contacto con otra figura adulta de la familia, priorizando el contacto del presunto agresor(a) con profesionales y/o entes policiales y de investigación especializados.

4. *Actuar frente a una sospecha*

Al tratarse de una sospecha, denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de maltrato infantil, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos). Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

5. *Actuar frente a una certeza*

Al tratarse de una certeza, (el niño(a) llegó con lesiones evidentes y atribuibles a maltrato, el propio niño intenta) denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) intenta relatar que fue agredido o un tercero reporta situación de maltrato), cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas dentro de las 24 horas. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la investigación de los órganos que se involucren.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados

como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. *Medidas pedagógicas*

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

7. *Seguimiento y acompañamiento*

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual enviará a la Dirección del Establecimiento y apoderado(a) responsable de la estudiante.

Flujograma Protocolo ante situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual hacia estudiantes

DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL

Denuncia realizada se informa a Encargado de Convivencia Escolar, quien comunica Director/a.

COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADO Y/O ADULTO RESPONSABLE

SI SE TRATA DE UNA SOSPECHA

(Observación de cambios significativo en el niño(a), rumores o comentarios, sin certeza acerca de situación M/ASI).

SI SE TRATA DE UNA CERTEZA

(El niño(a) llegó con lesiones, o el propio niño relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero).

DERIVACIÓN EXTERNA

(Red de Apoyo, Red SENAME, centros de salud).
Encargado de Convivencia Escolar realiza derivación a órganos externos mediante Informe de Situación, con quienes inicia proceso de coordinación en redes.

PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

(Obligatoriedad de Denunciar, Requerimiento de Protección)
Encargado de Convivencia Escolar denuncia a Fiscalía y/o Tribunales de Familia mediante Informe de Situación, agregando solicitud de medida de protección.

DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS ESPECÍFICAS

(Unidad de Convivencia Escolar planifica y recomienda medidas pedagógicas específicas mediante Plan de Apoyo Integral).

SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CIERRE

(Encargado de Convivencia Escolar desarrolla Seguimiento y Acompañamiento. Así también emite Informe de Cierre de Actuación, los cuales serán evacuados a Dirección del Establecimiento y a Apoderado(a) responsable de la estudiante).

XI.16.- Protocolo ante Situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a Estudiantes

MARCO CONCEPTUAL

Considerando el diseño y la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos, resulta imprescindible delimitar conceptualmente los términos a trabajar. La Convención de los Derechos del Niño (1989) define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".
Dentro de la definición de Maltrato Infantil, se establecen distintas tipologías, las cuales varían según sus características (UNICEF, 2012):

1. *Maltrato Físico*: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño(a), o signifique gran riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido.
2. *Maltrato Emocional o Psicológico*: se trata del hostigamiento verbal habitual mediante insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a).
3. *Negligencia*: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de cuidadores, madres o padres. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños(as) no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas (físicas, sociales, psicológicas o intelectuales).
4. *Abandono Emocional*: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños(as) que buscan proximidad y contacto afectivo.

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. *Detección de una situación de vulneración de derechos*

Al detectar concretamente respecto de una situación de vulneración de derechos que afecte a un estudiante, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. *Comunicación a encargado(a) de procedimiento*

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de una situación de vulneración de derechos, en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a las familias de los (as) estudiantes involucrados (as).

3. *Comunicación con la familia y/o apoderado(a) y/o adulto protector*

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

4. *Actuar frente a una sospecha o vulneración menos grave*

Al tratarse de una sospecha o situación de vulneración menos grave denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de vulneración de derechos, o situaciones de inasistencia escolar reiterada e injustificada, entre otros, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

5. *Actuar frente a una certeza de vulneración grave*

Al tratarse de una certeza que implique vulneración de gravedad (el niño(a) llegó con lesiones evidentes y atribuibles a maltrato específico, el propio niño(a) intenta relatar que fue agredido o un tercero reporta situación de maltrato), cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas.

Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la investigación de los órganos que se involucren.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los funcionarios catalogados como Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. *Poner antecedentes a disposición de la Justicia de familia*

Ante certeza de vulneración de derechos, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas, las que contemplan la evacuación de Informe Situacional a Tribunales de Familia, agregando solicitud de medida de protección para todos los (as) estudiantes involucrados(as) y en ello sugiriendo la derivación a Programa de Intervención Especializado.

7. *Reporte a Superintendencia de Educación*

Tratándose tanto de una sospecha como de una certeza, es opcional la posibilidad de reportar mediante informe de caso a la Superintendencia de Educación, esto con fines de activar medidas institucionales de respaldo y apoyo.

8. *Medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas*

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

9. *Seguimiento y acompañamiento*

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable del estudiante.

Flujograma Protocolo ante Situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes

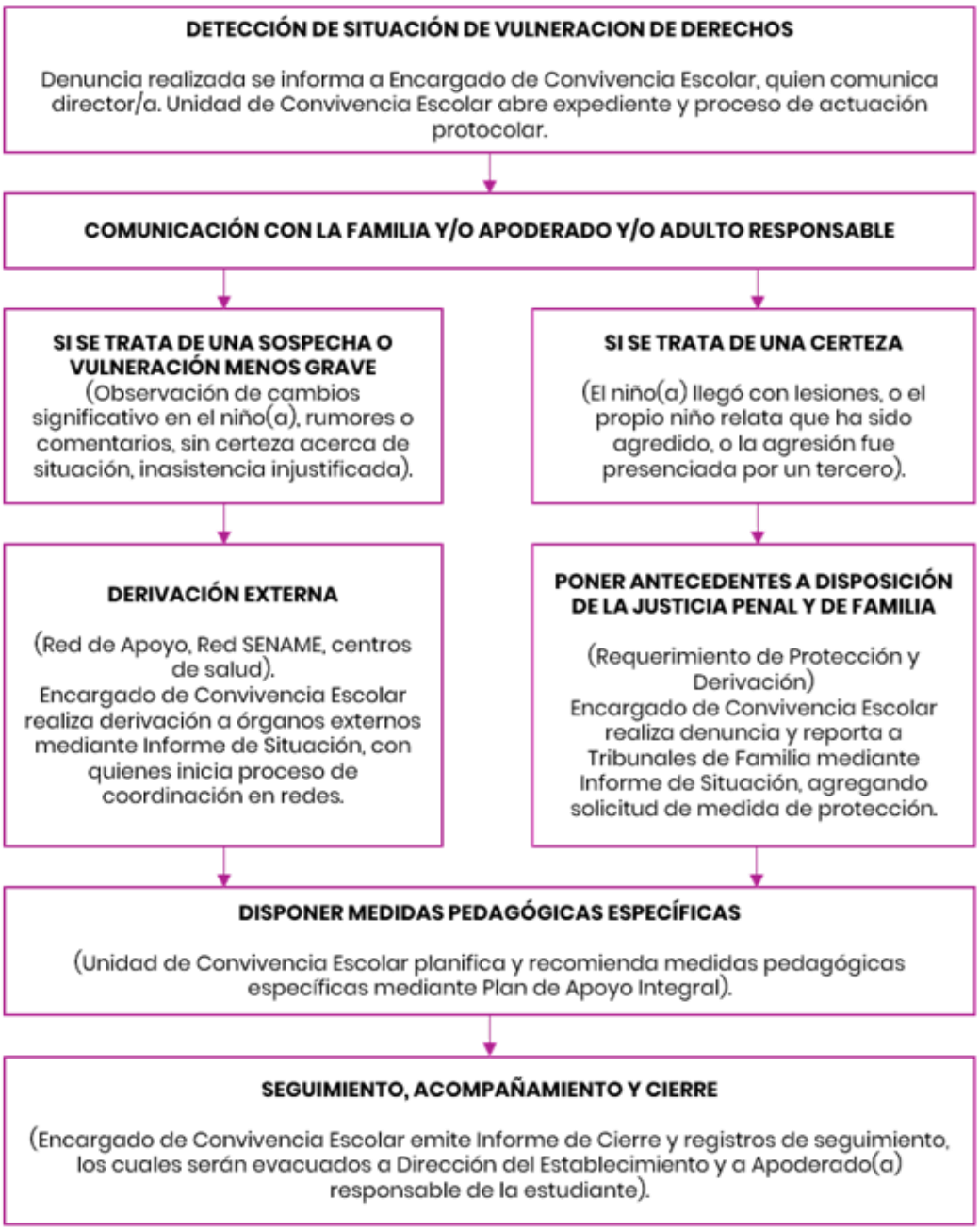

XI.17.- Protocolo ante Situaciones de Maltrato Físico y Psicológico entre pares

MARCO CONCEPTUAL

Desde la perspectiva psicosocial, genéricamente es posible señalar las interacciones y patrones de relación violenta en base a los conceptos:

- *Maltrato Físico*: Comportamiento violento sostenido o circunstancial, que se manifiesta en igualdad de condiciones, afectando la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa.
- *Maltrato Psicológico*: Comportamiento violento sostenido o circunstancial, que se manifiesta en igualdad de condiciones, afectando la integridad psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

IMPORTANTE: En el caso de las relaciones entre pares estudiantes, estos conceptos no implican situaciones de *bullying* o acoso escolar (las cuales se abordan específicamente en el Protocolo ante situaciones de Acoso Escolar), ya que no contemplan la existencia de un historial de abuso de poder.
En el caso de las relaciones entre pares adultos de la comunidad educativa. Se asumirá la existencia de agresión física y/o psicológica en el contexto de la gravedad de los hechos y en ello la responsabilidad penal en la comisión de una situación tipificada como delito.

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. *Detección de una situación de maltrato físico y/o psicológico*

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato físico y/o psicológico en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. *Comunicación a encargado(a) de procedimiento*

Con la figura del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien subrogue, deberá canalizarse toda información inicial de situación de maltrato físico y/o psicológico. En esta

instancia el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar comunica a Equipo Directivo, con quienes abre expediente y proceso de actuación protocolar.

3. *Investigación interna de los hechos*

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, u otro integrante de la Unidad de Convivencia Escolar designado, lidera el proceso de investigación interna de los hechos, considerando instancias de diálogo personal y grupal con los(as) involucrados(as). En caso de estudiantes involucrados se deberá informar a los apoderados respectivos.

4. *Calificación de la situación*

Disponiendo de los antecedentes recopilados en las distintas instancias enmarcadas en el proceso de investigación interna de los hechos, la Unidad de Convivencia Escolar calificará la situación acorde a criterios técnicos psicosociales y jurídicos. Estos criterios técnicos serán:

a. Tipo de Maltrato
b. Gravedad de Daño
c. Reciprocidad

Conforme a esta calificación, Unidad de Convivencia Escolar emite y envía Informe de Situación a Equipo Directivo. En este Informe se anexan las propuestas de abordaje según la calificación realizada.

5. *Orientación psicosocial escolar*

Ante situaciones que se califiquen como maltrato leve, se solicitará apoyo a equipo profesional psicosocial escolar (Psicóloga y Trabajador), quienes desde su formación técnica podrán intervenir en procesos reparatorios.

En caso de estar involucrados estudiantes, sus acciones contemplaran trabajo de conciliación y reparación entre las partes. Así también podrán considerar otras estrategias (a nivel de grupo curso, familiar, entre otras).

En caso de estar involucrados funcionarios(as), las acciones se enfocarán al trabajo especializado de conciliación y reparación relacional, contemplando

estrategias de trabajo en equipo, desarrollo de habilidades sociales y competencias humanas socio-afectivas.

6. *Poner antecedentes a disposición de la justicia*

Ante situaciones calificadas como maltrato grave o gravísimo, y por ende que constituyan delito, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas. De no existir responsabilidad penal en el agresor (a), se realizará derivación a Tribunales de Familia, adjuntando requerimiento formal de medida de protección.

7. *Medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas*

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico según corresponda. En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones acordes a las características y necesidades del caso.

8. *Seguimiento y acompañamiento*

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente, elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual se evacuará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable del estudiante.

Flujograma Protocolo Actuación ante Situaciones de Maltrato Físico y/o Psicológico Entre Pares

DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

Funcionario que detecta informa a Encargado de Convivencia Escolar, quien comunica Director/a. Comité de Convivencia Escolar abre expediente y proceso de actuación protocolar.

↓

INDAGACIÓN INTERNA DE LOS HECHOS

Comité de Convivencia Escolar inicia indagación, considerando instancias de diálogo personal y grupal con involucrados (as).
Así también se informa a apoderados(as).

↓

CALIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Comité de Convivencia Escolar califica los hechos acordes a criterios técnicos definidos:
1) tipo de maltrato, 2) gravedad de daño, 3) reciprocidad

↓

EMISIÓN DE INFORME DE SITUACIÓN

Comité de Convivencia Escolar emite y envía Informe de Situación envía a Equipo Directivo.

↓

ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL ESCOLAR

Se realiza en situaciones de maltrato que implican daño leve y ocasional.

PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

(Obligatoriedad de Denunciar, Requerimiento de Protección)
Se realiza en situaciones de maltrato que implican daño severo (connotación delictual). De no existir responsabilidad penal en el (la) agresor(a) se solicita medida de protección en Tribunales de Familia.

↓

DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS ESPECÍFICAS

(Unidad de Convivencia Escolar planifica y recomienda medidas pedagógicas específicas mediante Plan de Apoyo Integral).

↓

SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CIERRE

(Encargado de Convivencia Escolar emite Informe de Cierre y registros de seguimiento, los cuales serán evacuados a Dirección del Establecimiento y a Apoderado(a) responsable de la estudiante).

XI.18.- Protocolo de actuación ante situaciones de *bullying*

MARCO CONCEPTUAL

Coherente a la conceptualización que realiza la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar se señala:

Bullying / Acoso Escolar: Agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, individual o colectivamente, atenten en contra de otro estudiante. Valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, provocando humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (*Ciberbullying*) o cualquier otro medio, considerando su edad y condición. (Art 16 LSVE).

Complementando esta concepción, es importante señalar que No constituye *Bullying* (MINEDUC, 2013):

- Un conflicto de intereses o desacuerdo.
- Las peleas entre personas con igualdad de condiciones, aunque sean graves y reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más estudiantes.
- Las agresiones físicas o psicológicas entre adultos o de un estudiante a un adulto, ya que el Acoso Escolar se aplica desde la Ley exclusivamente en las relaciones entre estudiantes.
- Las agresiones físicas o psicológicas ejercidas desde un adulto a un niño o adolescente, ya que esto se considera Maltrato Infantil.

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. Detección de una situación de maltrato físico y/o psicológico

Al detectar concretamente respecto de una situación de maltrato físico y/o psicológico en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. *Comunicación a encargado(a) de procedimiento*

Con la figura del (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien subrogue, deberá canalizarse toda información inicial de situación de maltrato físico y/o psicológico.
En esta instancia el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar comunica a Equipo Directivo, con quienes abre expediente y proceso de actuación protocolar.

3. *Indagación interna de los hechos*

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, u otro integrante de la Unidad de Convivencia Escolar designado, lidera el proceso de investigación interna de los hechos, considerando instancias de diálogo personal y grupal con los(as) involucrados(as). En caso de estudiantes involucrados se deberá informar a los apoderados respectivos.

4. *Calificación de la situación*

Disponiendo de los antecedentes recopilados en las distintas instancias enmarcadas en el proceso de investigación interna de los hechos, la Unidad de Convivencia Escolar calificará la situación acorde a criterios técnicos psicosociales y jurídicos. Estos criterios técnicos serán:

a. Tipo de Maltrato
b. Gravedad de Daño
c. Reciprocidad

Conforme a esta calificación, Unidad de Convivencia Escolar emite y envía Informe de Situación a Equipo Directivo. En este Informe se anexan las propuestas de abordaje según la calificación realizada.

5. *Poner antecedentes a disposición de la justicia*

Ante situaciones calificadas como *Bullying* o Acoso Escolar, (las constitutivas de delito), la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas. De no existir responsabilidad penal en el agresor (a), ante toda tipología de Acoso Escolar, se realizará derivación a Tribunales de

Familia, adjuntando requerimiento formal de medida de protección, lo que permitirá la activación de la red asistencial especializada, con la finalidad de iniciar proceso de intervención terapéutica integral.

6. *Medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas*

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico según corresponda. En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones acordes a las características y necesidades del caso.

7. *Seguimiento y acompañamiento*

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada. Últimamente, elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable de la estudiante.

Flujograma Protocolo Actuación ante *Bullying* o Acoso Escolar

DETECCIÓN DE SITUACIÓN DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

Funcionario que detecta informa a Encargado de Convivencia Escolar, quien comunica Director/a.

↓

INDAGACIÓN INTERNA DE LOS HECHOS

Unidad de Convivencia Escolar inicia indagación, considerando instancias de diálogo personal y grupal con involucrados (as).
Así también se informa a apoderados(as).

↓

CALIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Unidad de Convivencia Escolar califica los hechos acordes a criterios técnicos definidos: 1) tipo de maltrato, 2) gravedad de daño, 3) reciprocidad

↓

PONER ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

(Obligatoriedad de Denunciar, Requerimiento de Protección)
Se realiza en situaciones de bullying que implican daño severo (connotación delictual).
De no existir responsabilidad penal en el (la) agresor(a) se solicita medida de protección en Tribunales de Familia.

↓

DISPONER MEDIDAS REGLAMENTARIAS, REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS ESPECÍFICAS

(Unidad de Convivencia Escolar planifica y recomienda medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas específicas mediante Plan de Apoyo Integral).

↓

SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y CIERRE

(Encargado de Convivencia Escolar emite Informe de Cierre y registros de seguimiento, los cuales serán evacuados a Dirección del Establecimiento y a Apoderado(a) responsable de la estudiante)

XI.19.- Protocolo de Actuación ante Prácticas Abusivas Sexuales

MARCO CONCEPTUAL

Como Práctica Abusiva Sexual se entiende todo contacto o interacción sexual de un niño (a) o adolescente mayor de 12 años, con otro un niño (a) o adolescente, éste lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. Incluyen la violación, el estupro, el abuso sexual (propio, impropio y/o agravado), sodomía, exposición a niños/as a actos de significación sexual. (UPRODE, SENAME 2013).

IMPORTANTE: Los niños(as) y/o adolescentes con graves problemas de conducta sexual deben distinguirse de aquellos que se involucran en conductas sexuales consideradas normales y adecuados a la edad.
Por esto una Práctica Abusiva Sexual se distingue de una conducta sexual exploratoria principalmente debido a que implica un comportamiento planificado o secreto. A la vez que existen elementos de uso de fuerza, dominación psicológica, coerción o amenaza.
En casos de niños menores de 12 años técnicamente se asume la situación en el marco del Maltrato Infantil, por lo que no se diferencia un ofensor(a), los (as) involucrados (as) son visualizados como víctimas.

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. Detección o sospecha de una práctica abusiva sexual

Al detectar o sospechar concretamente respecto de una situación que implique una Práctica Abusiva Sexual en la comunidad educativa, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad a Encargado(a) de Convivencia Escolar, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. Comunicación a encargado(a) de procedimiento

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien lo

subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados de sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual infantil y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la denuncia y/o derivación, como también de las formas o instancias de comunicación a las familias de los (as) estudiantes involucrados (as).

3. *Comunicación con la familia y/o apoderado(a) y/o adulto protector*

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores del presunto niño(a) afectado(a).

4. *Actuar frente a una sospecha*

Al tratarse de una sospecha, denotada en observaciones de cambios de conducta en niño(a) y en ello rumores y comentarios sin certeza de una situación de maltrato infantil, cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela sospecha, reunir los antecedentes y evacuar informe de derivación a órgano de apoyo externo (Red de Apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME, centros de salud, entre los más significativos. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la gestión de los órganos que se involucren.

5. *Actuar frente a una certeza*

Al tratarse de una certeza, (el niño(a) llegó con lesiones evidentes y atribuibles a maltrato sexual específico, el propio niño(a) intenta relatar que fue agredido o un tercero reporta situación de maltrato), cabe el deber en el Encargado(a) de procedimiento y a funcionario(a) que devela certeza, reunir los antecedentes y evacuar informe y denuncia a entidades policiales o investigativas. Ambos funcionarios tienen la responsabilidad de colaborar con los procedimientos relativos a la investigación de los órganos que se involucren.

En caso de existir lesiones evidentes, es deber de los Encargados(as) de Procedimiento, trasladar de manera inmediata al niño(a) al centro asistencial más cercano, debiendo previamente informar a la familia, pero teniendo absoluto conocimiento que no es necesario la autorización del grupo familiar.

6. *Poner antecedentes a disposición de la justicia de familia*

Ante certeza de Práctica Abusiva Sexual, la Unidad de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo realizará las diligencias judiciales respectivas, las que contemplan la evacuación de Informe Situacional a Tribunales de Familia, agregando solicitud de medida de protección para todos los (as) estudiantes involucrados(as) y en ello sugiriendo la derivación a Programa de Intervención Especializado.

7. *Medidas reglamentarias, reparatorias y pedagógicas*

Sin perder de vista el rol educativo del Establecimiento Educacional, es que compete al Equipo Directivo y Profesional en su integridad, establecer medidas que fomenten específicamente la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al niño(a) afectado(a). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

8. *Seguimiento y acompañamiento*

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos de investigación y/o intervención reparatoria del caso, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y a apoderado(a) responsable del(a) estudiante.

Flujograma Protocolo Actuación ante Prácticas Abusivas Sexuales

XI.20.- Protocolo de Actuación ante Situaciones de Consumo, Porte y Venta de Alcohol y Drogas

DEFINICIONES

Droga/estupefaciente: Toda sustancia que, al ingresar al organismo, produce cambios en la percepción, en las emociones, el juicio o el comportamiento y puede generar en las personas que la consume la necesidad d seguir consumiéndola.

Uso de Drogas: Modalidad de consumo que no tiene consecuencias graves para la persona, ya sea por la cantidad consumida, por la escasa frecuencia o por un estricto control médico (todo uso de droga no prescrita por un médico reviste más riesgo).

Abuso: cualquier consumo de droga que dañe o amenace la salud física, mental o el bienestar social de un individuo, de un grupo social o de la sociedad en general.
Porte y/o venta: Dominio o tenencia de droga o estupefaciente ya sea con intención de porte o con el ánimo de comercializar dicha sustancia.

Rehabilitación: Proceso que busca la superación de los problemas de abuso y/o dependencia de las drogas.

PRINCIPIOS GENERALES

El equipo directivo y todo el personal del establecimiento se comprometen a generar condiciones que posibiliten el desarrollo de la salud integral de los alumnos.
La comunidad educacional está consciente que el consumo de droga y alcohol impacta en la salud de sus integrantes, disminuyendo las capacidades de relaciones sociales, desempeño académico y cuidado personal.

Reconociendo que el consumo de drogas representa una amenaza real para el desarrollo de nuestros alumnos y apoderados es que el colegio está decidido a asegurar un ambiente libre de droga para todos los integrantes de la comunidad educativa, como también apoyarlos en las instancias de tratamiento, tanto individual como familiar, si así fuese requerido.

Dado que las acciones de prevención son relevantes para lograr el objetivo propuesto es que se implementará una política de prevención a nivel institucional, siendo dada a conocer a toda la comunidad.

DE LA ACTUACIÓN

Con la finalidad de organizar el procedimiento genérico ante la detección de una situación de consumo, porte y/o venta de droga o estupefaciente, es que el establecimiento determina actuar de la siguiente manera:

Al ser detectado un caso de consumo, porte y/o venta, ya sea por sospecha fundada, confesión del propio involucrado o detección de terceros, se realizará derivación a la Unidad de Convivencia Escolar, de quien la Encargada procederá a realizar la indagación de los hechos, mediante entrevistas con involucrados(as), ofreciendo siempre la privacidad y resguardo, tanto de su identidad como de la situación puesta en conocimiento.

En conjunto con lo anterior, se pondrá en conocimiento al apoderado del alumno o familiar del afectado, siempre buscando entregar información fidedigna y ofreciendo las herramientas que se encuentren disponibles para la ayuda necesaria. De ser considerada la ayuda como aceptada se pondrá en contacto al afectado, su familia o quien lo represente, con las instancias pertinentes de apoyo y rehabilitación que el alumno necesite y tenga acceso.

Para los efectos de ayuda inmediata el establecimiento interactúa con dos instancias: SENDA – PREVIENE y el Servicio de Salud, Policía e Investigaciones de la misma ciudad.

Toda ayuda que se preste al afectado estará sujeta a las condiciones y requisitos que cada instancia tenga considerada aplicar, no pudiendo alterar o evitar dichos procedimientos ya que se consideran necesarios para el buen desarrollo de los procesos.

Para que la labor de coordinación de las entrevistas, intervenciones y procesos a fines sea efectiva, el encargado de convivencia escolar será quien recopile la información, coordine las entrevistas y la ayuda entregada tanto por el establecimiento como por las redes de apoyo con las cuales tenga relación durante el proceso.

En caso de consumo, porte o venta dentro del establecimiento se considerará el procedimiento establecido por la ley 20.000, con especial abordaje de aquellos estudiantes que tuvieran responsabilidad penal adolescente, lo cual amerita que los antecedentes sean puestos a disposición de Fiscalía o Policía de Investigaciones. De no tener responsabilidad penal y tratándose de una situación grave, se realizará demanda en contexto de protección de derechos, esto en coordinación con los Tribunales de Familia.

Flujograma Protocolo Actuación ante Situaciones de Porte y/o Consumo de Drogas, Alcohol

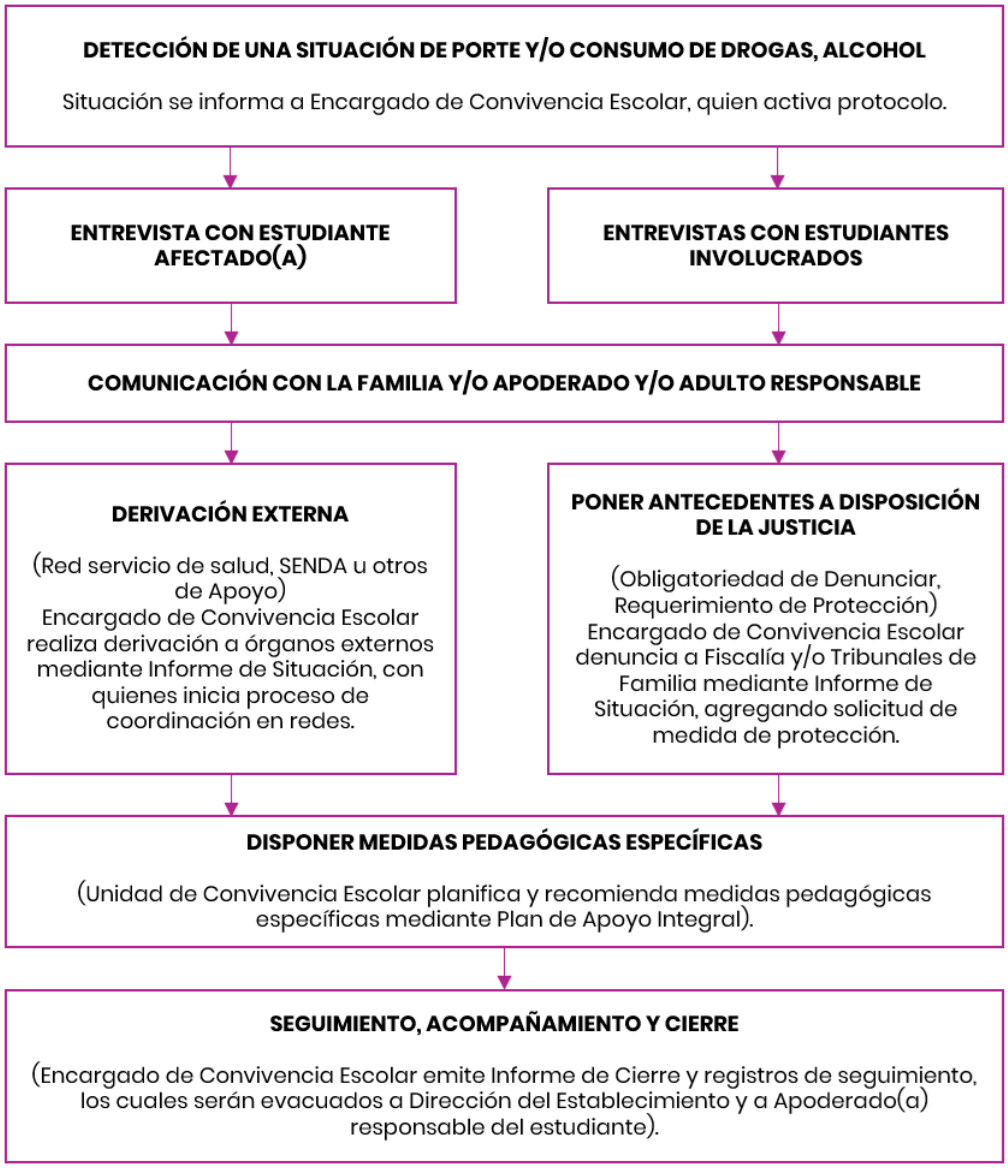

XI.21.- Protocolo ante Embarazo/Paternidad Adolescente

MARCO NORMATIVO/CONTEXTUAL

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

A su vez, La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

ALCANCES IMPORTANTES: No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

1. *Detección de una situación de embarazo/paternidad adolescente*

Al detectar o sospechar concretamente respecto de una situación que implique Embarazo y/o Paternidad Adolescente, el funcionario que detecta deberá informar con oportunidad a Encargado(a) de Convivencia Escolar, lo cual permitirá el inicio de la actuación protocolar.

2. *Comunicación a encargado(a) de procedimiento*

La figura del encargado(a) de procedimiento resulta absolutamente relevante a fines de organización interna, cumplimiento de flujo de actuación y manejo de información. Esta responsabilidad será asumida por Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto algún integrante de la Unidad de Convivencia Escolar quien la subrogue, en quienes recae el deber de canalizar antecedentes emanados y en ello de proceder en consecuencia, tanto a nivel de toma de decisiones relativas a la derivación, como también de las formas de indagación con estudiantes involucrados, así como de las instancias de comunicación a las familias respectivas.

3. *Entrevistas con estudiantes*

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá promover los espacios para realizar entrevistas con estudiante(s) respectivos a fin de conocer la situación y establecer contención y orientaciones iniciales.

4. *Comunicación con la familia y/o apoderado(a) y/o adulto protector*

El/la encargado(a) de procedimiento, deberá facilitar la oportuna instancia en la cual se le comunicaran los antecedentes de detección y actuación a las familias, apoderados(as) y/o adultos protectores.

5. *Medidas de apoyo*

Con el foco en la retención y apoyo escolar, el establecimiento educacional y en específico los profesionales encargados del caso, deberán establecer medidas que fomenten la contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógico al estudiante(s) involucrado(s). En este aspecto, es menester de la Unidad de Convivencia Escolar la

elaboración de Plan de Apoyo Integral, en el cual se definirán las acciones de apoyo concretas a desarrollar acorde a las características y necesidades del caso.

6. *Seguimiento y acompañamiento*

De exclusiva responsabilidad del Encargado(a) de Procedimiento, es la labor de seguir y acompañar la evolución de caso, esto primordialmente en el deber de mantener coordinación con órganos externos involucrados, procurando obtener la información mayormente actualizada.

Últimamente teniendo conocimiento del cierre de procesos, corresponderá al Encargado(a) elaborar Informe de Cierre de Caso, el cual evacuará a la Dirección del Establecimiento y al apoderado(a) responsable del estudiante.

Flujograma Protocolo ante Situaciones de Embarazo/Paternidad Adolescente

XI.22.- Protocolo de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes en Establecimientos Educacionales

INTRODUCCIÓN

La Escuela Valle de Mariquina y su equipo de educadores reconoce y asume la duplicidad de roles educativos desde las actuales orientaciones del Ministerio de Educación, de lo cual resaltan las labores formativas y protectoras.

Precisamente esta última, implica una función altamente compleja y desafiante, en la que como adultos somos llamados a constituimos en garantes de derecho de la infancia, resguardando el derecho de nuestros niños(as) a educarse, a formarse integralmente y a convivir en un contexto protector de su integridad física, psicológica y emocional.

No obstante, emergen factores de distinta índole (constitución biológica, personalidad, pautas de crianza, estilos de vida, influencia cultural, entre otros), que no solo pueden configurarse como protectores, sino también en tanto riesgo y que a la vez tienden a gatillar en respuestas conductuales agresivas, desafiantes y oposicionistas en los niños y/o adolescentes. En este aspecto, algunos estudiantes pueden tender a la descompensación perceptiva, emocional y conductual y por ello requerir de un conjunto de procedimientos específicos al interior del establecimiento educacional.

En razón de lo anterior y considerando las recientes Orientaciones del Ministerio de Educación sobre el Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, el presente documento pretende ser una herramienta que apoye en la organización y ejecución protocolar sistemática, frente a situaciones de crisis que presenten los(as) estudiantes, teniendo como foco principal el resguardo por la integridad personal, la sana convivencia y el clima de buen trato, como elementos virtuosos para la formación y protección.

OBJETIVO GENERAL

Brindar respuesta para la contención y apoyo a estudiantes que manifiestan desregulación emocional y conductual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer situaciones, en estudiantes, que sean susceptibles de aplicación de formas de contención.
- Definir acciones del equipo educativo encargado de llevar a cabo la contención.
- Cuidar que el procedimiento de contención resguarde los derechos del estudiante como también de las personas que lo apliquen.

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Convención sobre los Derechos del Niño.", Asamblea General de la ONU, 02 de Septiembre de 1990.
- Norma General Técnica Nº 65 sobre contención en psiquiatría, Ministerio de Salud, Chile, 2003.
- Orientaciones para elaborar Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Chile, 2022.

RESPONSABILIDAD (en la Ejecución del Protocolo)

Es importante definir responsabilidades genéricas que posibiliten la debida organización del protocolo, por lo que se ha constituido un equipo de trabajo, quienes poseen las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto por medio de distintas habilidades (mantención de la calma, ajuste de nivel de lenguaje y comunicación de asertivo-afectiva).

En coherencia a lo anterior, el equipo encargado de brindar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual, lo componen los siguientes adultos del establecimiento educacional:

- Encargada de Convivencia Escolar,
- Psicólogo/a,
- Asistente social,
- Terapeuta ocupacional.

DEFINICIONES

Siguiendo las Orientaciones Ministeriales, en el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

> "La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso, 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Así también se destacan otros conceptos vinculados directamente con el conjunto de procedimientos a establecer:

- *Contención*: acto de recibir, contener, acoger, proteger, y cuidar.
- *Crisis*: episodio de tiempo variable, de pérdida de control sobre sí mismo y/o su situación vital". Se puede agregar a lo anterior, la variable del contexto, ya que se relaciona con un lugar y una forma de interacción específica.
- *Contención emocional*: procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, la que puede derivar en conductas perturbadoras.
- *Contención ambiental*: conjunto de acciones realizadas por el equipo que atiende a una persona en crisis emocional y/o agitación psicomotora, estas contemplan espacios adecuados, una constructiva disposición del personal, control de los estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianzas mutuas, una rápida y eficaz actuación para aminorar el

cuadro de agitación que se presenta.

- *Contención física*: procedimiento usado como recurso frente a la agitación psicofísica o frente a una fuerte pérdida del control de impulsos, con la finalidad de evitar auto y heteroagresiones. Desde la Integración Sensorial, consiste en la regulación emocional y física mediante diferentes estímulos sensoriales, de este modo resulta una técnica que permite brindar al cerebro parte de esa información que necesita para cumplir sus funciones.

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS A LA DESREGULACIÓN

- Prevenga dificultades conductuales usando reglas, normas y recordatorios o advertencias.
- Estructure momentos de tiempo libre con actividades determinadas de acuerdo al nivel funcional del estudiante.
- Ser respetuoso. No aumentar la voz o gritar en el aula. Respetar el derecho del estudiante a decir "no" cuando es apropiado.
- Sea positivo. Utilice elogios, feedback positivo. Ofrezca opciones. Cuando se dirija al alumno dígale que "puede hacer" no que "no puede hacer" use reforzadores sociales (como: ¡Buen trabajo!, sonrisas, mirada interesada hacia lo que está haciendo, etc.).
- Sea consistente. Realice un cronograma de actividades y rutinas y sígalas. Si el (a) estudiante posee un plan de modificación de conductas o una estrategia para abordar determinada acción, sígala hasta que el equipo decida conjuntamente realizar un cambio.
- Sea un gran observador. Si el(la) estudiante tiene un cambio de conducta, inmediatamente compártalo con el equipo de trabajo. Tome notas. Sea específico.

RECOMENDACIONES PARA EL ABORDAJE DE EVENTOS ADVERSOS ASOCIADOS A LA DESREGULACION

- El pilar inicial es que el (la) estudiante confíe en el profesional que realizará la contención, que haya establecido un vínculo con él y acepte sus intervenciones cotidianas.
- Es importante contar con ayuda de otro profesional ya sea para tomar parte en forma activa de la situación asistiendo desde el punto de vista físico o realizando actividades secundarias como moviendo elementos que pueden resultar peligrosos o dando otro tipo de apoyo.
- La persona que interviene no debería usar fuerza desmedida ya que puede dar como resultado heridas o aumento de la agresión. Por otra parte, esto no significa usar fuerza de menos, lo cual también puede resultar en heridas, sobre todo para el personal que interviene.
- Mover cosas del ambiente que resulten distractoras, provocadoras de agresión, que puedan romperse o lastimar.
- El profesional que lleva a cabo la contención física debe ser monitoreado para asegurar normas de seguridad y reducir las potenciales agresiones. La manera de aprender como graduar y utilizar la cantidad de fuerza necesaria en una intervención física es obteniendo feedback de un compañero y entendiendo las razones de por qué se está aplicando esa fuerza. Los profesionales deberían evaluar diferentes factores que determinan la cantidad de fuerza apropiada en una determinada situación.
- Otra persona debe explicar a los (as) estudiantes que se encuentren en la sala lo que está sucediendo.

SÍNTESIS PROTOCOLO

Antes de comentar el procedimiento es importante recalcar que la intervención y/o contención es una técnica que se aprende en función de la experiencia, pero que es necesario aplicar con criterio y siguiendo ciertas pautas:

1. Se realizará un aviso de alerta, donde será necesaria la intervención de 2 o 3 personas, ya que habrá que contar siempre con un testigo presencial en el momento de aplicación de dicho protocolo.
2. El tutor o profesor presente ante la crisis lo comunicará a las personas a cargo de la aplicación del protocolo mediante un sistema consensuado (ej.: móvil) y, si procede, también intervendrá otra persona (designada por el personal a cargo). El criterio del número de personas implicadas, dependerá de las características físicas del estudiante y/o de la intensidad del episodio.
3. Abordaje verbal, tendrá por objetivo el "enfriamiento". Se tratará de alejar al estudiante de la situación de conflicto, mantendremos una actitud firme, se intentará realizar contacto visual, nuestra voz será calmada y el tono suave. Se debe empatizar (se frustra, no puede pensar, se enfada).
4. Contención física, si la conducta produce auto agresiones ej.: golpearse la cabeza y/o cara, el procedimiento será el siguiente: acercarse al estudiante de manera calmada, bajar a su nivel de altura, se tomarán sus brazos y se abrazará de una manera que contenga las agresiones y/o llanto (propiocepción profunda). No olvidar la comunicación y refuerzo positivo ante los pequeños cambios que vaya realizando el estudiante.
5. Si la conducta produce heteroagresiones (ej: golpear a alguien más), el procedimiento será el siguiente: acercarse al estudiante de manera calmada, realizar comunicación verbal y de inmediato realizar separación del ambiente reforzador.
6. Consideraciones generales para ambos casos: tono de voz, evitar estímulos ambientales, reforzar la conducta deseada inmediatamente después que ha ocurrido, contar con ayuda de otro profesional que asista desde el punto de vista físico o realizando actividades secundarias como moviendo elementos que pueden resultar peligrosos.

Flujograma Protocolo de Respuesta ante situaciones de desregulación emocional y conductual

DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS

CONTENCION INICIAL: EL (la) adulto(a) que presencia la situación, **atiende**, **contiene** e informa.

SI LA CONDUCTA ES AUTO AGRESIVA, EJ: golpearse por sí solo(a).

APROXIMACIÓN:

- Dos Adultos(as) intervinientes.
  Función 1: Contención.
  Función 2: Intervención del entorno.
- Actitud de Afectividad, Seguridad y Protección.

CONTENCIÓN:

- Comunicación Asertiva Inicial (cambiar foco, reconocimiento emocional, actitud lúdica y optimista ante los cambios inmediatos).
- Buscar la mirada, bajar al nivel de altura, tomar sus manos y abrazar. Ante respuesta atencional ejecutar técnicas de tenso relajación.
- Comunicación Asertiva Final: (Diálogo específico en otro contexto sugerido, desarrollo de experiencia emocional, reconocimiento, Reforzamiento positivo).
- De considerarse pertinente, comunicarse con adulto responsable para trasladar a niño a su hogar.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS:

- Apoyo Integral de equipo multidisciplinario:
- Apoyo formativo y reparatorio a grupo curso.

SI LA CONDUCTA PRODUCE HETERO AGRESIONES
EJ: golpear a otro(a).

APROXIMACIÓN:

- Dos Adultos(as) intervinientes.
  Función 1: Contención.
  Función 2: Intervención del entorno.
- Actitud de Afectividad, Seguridad y Protección.

CONTENCIÓN:

- Comunicación Asertiva Inicial (cambiar foco, reconocimiento emocional, actitud lúdica y optimista ante los cambios inmediatos).
- Buscar la mirada, acercarse de manera calmada, realizar comunicación verbal y de inmediato realizar separación del ambiente reforzador.
- Comunicación Asertiva Final: (Diálogo específico en otro contexto sugerido, desarrollo de experiencia emocional, reconocimiento, Reforzamiento positivo).
- De considerarse pertinente, comunicarse con adulto responsable para trasladar a niño a su hogar.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS:

- Apoyo Integral de equipo multidisciplinario:
- Disposición de medidas reglamentarias.
- Labor reparatoria entre los involucrados.
- Apoyo formativo y reparatorio a grupo curso.

EVALUACIÓN. Se evaluará periódicamente los siguientes apartados de la ejecución del protocolo:

Pauta de cotejo observacional

CONDUCTAS EN EL ALUMNO	SI	NO	OBSERVACIONES
Expresión del estudiante: ¿parece que sintiera dolor al realizar contención física?			
Esfuerzo para respirar: ¿está el pecho comprimido o se observan dificultades para respirar?			
Color de la piel: ¿Está el alumno pálido o rojo? ¿Se observa un cambio en el color de la piel desde que el (la) estudiante está siendo contenido físicamente?			
Hematomas o rasguños.			
Sangre: ¿de dónde proviene la sangre (estudiante, profesional, debajo del cuerpo del alumno, etc.)			
Posición del cuerpo: ¿Está el(la) estudiante ubicado en una posición que puede ocasionar riesgo de heridas?			
Técnica adecuada: ¿el profesional está sujetando al estudiante de una manera que pueda ser causa de lastimadura?			

Expresividad del adulto durante la contención física: ¿está en control de sus emociones o por alguna razón necesita que otro compañero lo reemplace?			

XI.23.- Protocolo e implementación de acciones para la promoción de condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia, progreso y protección de los derechos de los estudiantes con trastornos del espectro autista (TEA): ley n°21.545 actualización año 2024

La Ley de Autismo N° 21.545, tiene como propósito asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia.

El artículo 18 de la Ley N° 21.545 establece el deber del Estado de resguardar que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con Trastorno del Espectro Autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

En virtud del derecho a la atención a la diversidad educativa, los párvulos y estudiantes autistas deben disfrutar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna.

El objetivo de este protocolo es entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes u otros miembros del Establecimiento Escuela Valle de Mariquina, que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otra miembro de la comunidad escolar. Siempre este abordaje incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular.

DEFINICIONES

***Persona con Trastorno del Espectro Autista* (TEA):** Para los efectos de la referida ley, se

entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neuro-desarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neuro-desarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

***Acompañamiento emocional*:** Se entenderá como "Acompañamiento Emocional y Conductual" al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad. Este acompañamiento tiene dos ejes:

1. Eje preventivo
2. Eje reactivo o de respuesta

PLAN DE ACCIÓN

Notificación del diagnóstico de estudiante con Trastorno del Espectro Autista (TEA):

El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto. Adicionalmente, se establecerá un Plan de Acompañamiento Emocional Individual (PAI). El cual debe tener dos líneas de acción, medidas formativas y reactivas.

Medidas Formativas

El/a orientador /a del nivel, en conjunto con el/la profesor/a jefe, y en caso de ser necesario con el apoyo especializado de Profesora diferencial, Psicóloga y Fonoaudióloga, desarrollarán un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) para el estudiante, en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.

El Plan de Acompañamiento Individual (PAI) contendrá:

- Datos generales del/la estudiante.
- Número de contacto de emergencias.
- Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante.
- Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y bienestar.
- Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención.
- Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante.
- Estrategias individuales ante situaciones desafiantes.
- Descripción de la DEC (fases y estrategias a aplicar).

Plan de Acción Curricular Individual (PACI):

Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por el/la Director/a Académico/a del Colegio en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio. El estudiante recibirá un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI). El establecimiento podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

Capacitación

La entidad sostenedora dispondrá de una capacitación anual de formación de los funcionarios del Establecimiento Educacional, la cual implica preparación para **actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales**. Así también, **debe entregarles herramientas adecuadas para que puedan incentivar y entregar los apoyos necesarios a las personas Autistas**, permitiéndoles ejercer su derecho a la participación.

Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.

Medidas preventivas para evitar una Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Este Protocolo tiene como foco principal el **eje preventivo** para evitar una DEC. En nuestro entorno físico y social hay factores desencadenantes relacionados con el sobre los cuales también es posible intervenir preventivamente:

Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes,

colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.

- Reducir la incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios avisarles cuáles son y el porqué de ellos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del/la estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso. Hacer pausas activas.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Solicitar apoyo a las áreas especializadas en caso de desconocer cómo abordar este punto.
- Mantener una actitud tranquila. Aprender a estar en silencio y en calma, en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención en la conducta.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.

- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada en DEC preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
- Otorgar tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas como por ejemplo sobre cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar.
- En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno

aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensorio-motor como pintar, escuchar música, pasear, saltar, etc.
- Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.
- Diseñar con anterioridad reglas de aula, así cuando cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.
- Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones.
- Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Medidas reactivas cuando se desencadena una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas, o separación de una oración larga).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de una lista numérica o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes u otros.
- Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, psicóloga, orientador(a) u otros.

Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:

- No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.
- Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con

acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
    - Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
    - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
    - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
    - Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
    - Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
    - Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
    - Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
    - Evitar aglomeraciones de personas que observan.
    - Llamar a su apoderado en caso de que su integridad física o de los demás esté en riesgo.

- El apoderado debe ser informado el mismo día ocurrida una DEC, aun cuando no se le llame a concurrir al Establecimiento Educacional. El medio de comunicación con el apoderado debe ser acordado previamente con este (vía correo electrónico, llamada telefónica, Whathsapp, de manera personal, entre otras).

- La concurrencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional tiene como objetivo lograr la regulación del NNAJ con el objetivo de reincorporarse a su sala de clases posterior a la DEC, dentro de lo posible.
- Siempre se debe dejar registro en el libro de clases de la Desregulación Emocional y Conductual. Este registro debe hacerlo el docente o adulto a cargo del curso en el momento de ocurrida la DEC.
- El/la docente debe evitar estar solo/a y debe pedir apoyo inmediato al inspector/a de pasillo y/o para que busque apoyo al Psicólogo y Encargada de Convivencia Escolar.
- En el caso de que la integridad física o emocional del resto de los alumnos/as se vean afectada, el/la docente a cargo debe sacar al curso de la sala a un lugar más tranquilo, por ejemplo, el patio, y el alumno/a que se encuentra vivenciando una DEC queda a cargo del Psicólogo y/o Encargada de Convivencia Escolar.
-

***Características requeridas del personal a cargo DEC*:** En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo. Este rol será realizado por el Psicólogo y Encargada de Convivencia Escolar.

Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente

en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Este rol lo ejercerá un miembro del Equipo de Orientación Psicosocial y/o también el profesor jefe o de asignatura que se encuentre en la sala de clases en ese momento.

Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Este rol es ejercido por el inspector de cada nivel.

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, por parte del docente a cargo del curso en el momento de la DEC. Y el Orientador del nivel debe dejar registro en el Acta interna de Orientación Psicosocial, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. Es relevante que en el Establecimiento Educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

***Información a la familia y/o apoderado/a*:**

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y apoderado/a. La decisión de llamar al apoderado a concurrir o no al Establecimiento la tomará el Orientador/a de nivel, acorde se visualice un riesgo significativo a su bienestar físico, emocional o social que pudiera verse agravado por la ocurrencia de conductas auto-lesivas o hetero-lesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, ni con el apoyo del equipo designado por el Establecimiento Educacional.

El propósito de la asistencia del apoderado/a al Establecimiento Educacional es propender a la contención y estabilización del/la estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, al que sólo se podrá excepcionalmente.

Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el Psicólogo, Encargada de Convivencia Escolar, en coordinación con el profesor/a jefe, en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerlo informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Cada episodio de DEC, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al apoderado/a del estudiante a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia de aquello en el libro de clases.

Cada vez que el apoderado/a asista al Establecimiento Educacional, se le deberá entregar un certificado de asistencia, firmado por un miembro del Equipo Directivo para acreditar a su empleador las horas en que permaneció en este.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Respecto de la contención física a párvulos y estudiantes autistas, no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la

integridad física del estudiante afectado y de terceros. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Si bien la normativa educacional no se refiere a la obligación por parte de los establecimientos educacionales de contar o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para el uso de contención física en casos de DEC, en razón de los derechos que asisten tanto a los alumnos como a los padres, madres y apoderados; se recomienda autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se debe informar a los apoderados cada vez que hayan decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus pupilos, pues estas condiciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo.

RESPONSABLES

Considerando que las situaciones de (DEC) requieren la atención de profesionales preparados y con la mejor disposición para tratar y enfrentar a los niños, niñas y adolescentes que se enfrenten a la desregulación, el adulto responsable que se encuentre en ese minuto junto al alumno(a) debe tomar las medidas y resguardos para en una primera instancia hacer lo necesario para ayudar al alumno a volver a su estado inicial, informar al Inspector General, Psicólogo y Encargada de Convivencia Escolar, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del alumno/a y bienestar del resto de sus compañeros en caso de que sea necesario.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis DEC en el ámbito escolar

Tras un episodio de DEC, es importante transmitir afecto, calma y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Una vez concluido el episodio de DEC, se deberán adoptar las medidas de acompañamiento emocional y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto quién sufrió la desregulación como quienes presenciaron y se vieron afectados por la situación.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo.

Aplicación de medidas disciplinarias

La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelarla matrícula, ni suspender o expulsar a alumnos que presenten discapacidad o NEE permanentes. La Ley de subvenciones amplía esta prohibición a los estudiantes que presenten NEE transitorias.

No se podrá aplicar de manera unilateral, por parte del Establecimiento Educacional hacia el o la estudiante diagnosticado/a con Trastorno del Espectro Autista la suspensión de clases, reducción permanente de jornada, ingreso o salida diferida al resto de los estudiantes de manera prolongada o permanente durante el año escolar, así como también el retiro obligatorio por parte del apoderado.

El Establecimiento Educacional no podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o NEE de carácter permanente o transitorio. Lo anterior no quiere decir que estos

alumnos/as se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas del Establecimiento Educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de la aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta des-adaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

CONSIDERACIONES FINALES

- Recordar que no se hablará de trastorno, sino que se hablará de condición del espectro autista.
- El trabajo y los apoyos que se entreguen, deben estar orientados en mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo siempre la inclusión y la participación en todas las instancias educativas.La ley de Autismo N°21.545 incorpora en el contexto educativo principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con Trastorno del Espectro Autista, tales como: trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género, neuro-diversidad y seguimiento continuo.

XII. APARTADO EDUCACION PARVULARIA.

Objetivo: Orientar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan en el Primer y Segundo nivel Transición, brindando protocolos de acción a los miembros de la institución para fortalecer la sana convivencia en los niveles.

XII.1.- HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR

Pre-Kínder y Kínder
Lunes a jueves de: 08:30hrs. a 15:45 hrs.
Viernes: 08:30hrs. a 13:20hrs.

- Las y los alumnos de educación Parvularia, almorzarán en el establecimiento, siendo acompañados por la Educadora y Técnico, entre las 12:00 y las 12:30 Hrs.
- El horario de salida de NT1 y NT2, será a las 15:45 hrs. Siendo responsabilidad del personal de cada nivel, entregar a los estudiantes en sus respectivos furgones o a los apoderados en caso de que así se solicite.
- En caso de que algún estudiante sea retirado antes del término de la jornada escolar, esto lo debe realizar el apoderado titular y /o suplente, pasando previamente por la recepción del establecimiento, en donde registrara, la salida firmando el libro dispuesto para ello.

XII.2.- REUNION MENSUAL DE COMITÉ DE EDUCADORAS DE PARVULOS.

Dichas reuniones se realizan una vez al mes, en día fijado por calendario comunal, para las cuales se autoriza la suspensión del último periodo de la jornada (desde las 14:00 a 15:45 hrs.), para que las educadoras y técnicos, puedan asistir y participar de esta instancia. En dichas oportunidades, será responsabilidad de los apoderados, retirar a sus hijos(as), en el horario informado.

XII.3.- REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

XII.3.a. DE LA MATRÍCULA

- Los alumnos de pre-kínder deberán tener 4 años cumplidos al 30 de marzo del año de postulación. Los alumnos de kínder deberán tener 5 años al 30 de marzo del año de postulación.

- Para postular a los niveles de NT1 y NT2, los apoderados deberán realizar el trámite, en la plataforma SAE, dispuesta por el ministerio de educación. Una vez aceptado el estudiante cada apoderado deberá asistir al establecimiento, en el mes de diciembre, para formalizar la matrícula, presentando la documentación correspondiente (Certificado de nacimiento, informe pedagógico en el caso que corresponda).

XII.3.b. DE LA DISCIPLINA

- Será responsabilidad de la educadora junto al equipo de aula, el regular las acciones que pudiesen presentar dificultad en el normal desarrollo de las actividades cotidianas, proporcionando contención a los alumnos que lo necesiten y comunicándose con los apoderados para sugerir soluciones y colaborar en los cambios requeridos.

XII.3.c. DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS Y ESPECIALES

- Los padres al matricular a sus hijos aceptan cumplir los criterios, disposiciones y reglamentos del establecimiento.
- Los padres podrán solicitar entrevistas a través de WhatsApp, llamado telefónico o en forma personal, para sostener entrevista con la Educadora del nivel correspondiente para conocer el proceso, evaluación, solución de problemas, cooperar en la formación integral de su hijo, en horarios estipulados por cada Educadora.
- Los apoderados deben participar en las reuniones de cursos, como, asimismo, asistir al establecimiento al ser citado por educadora de párvulos y dirección.
- Los y las alumnas de Educación Parvularia, no deben cumplir un determinado porcentaje de asistencia para ser promovidos al curso superior, sin embargo, por requerimiento del establecimiento, los alumnos de NT1 y NT2, deberán asistir regularmente a clase, pudiendo ausentarse en caso de enfermedad, justificado con certificado medico o por situaciones relevantes familiares, justificadas en forma personal por el apoderado.
- La evaluación de aprendizajes en el nivel parvulario, se realizará con evaluación autentica, como carpeta de trabajos, fotografías, videos e informe pedagógico, entregado por las educadoras de párvulos del cada nivel. Dicha evaluación, será consensuada con el equipo de aula conformado por la educadora de párvulos, técnico en párvulos, educadora diferencial, psicóloga y fonoaudióloga, en caso de que sea pertinente.

XII.3.d. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- Se solicitará a los apoderados, enviar a sus hijos(as) con ropa cómoda, procurando que puedan realizar las actividades propuesta en forma autónoma, para esto se sugiere el uso de buzo. El uso del uniforme escolar será solicitado para actos y desfiles oficiales en los que participe la escuela.
- La ropa con que asistan diariamente, debe venir limpia y en buenas condiciones, ya que representa la preocupación de la familia por sus hijos(as).
- Se solicitará a los apoderados enviar una mudo de ropa diariamente en la mochila de sus hijos(as), con el fin de contar con ella en caso de que la situación lo requiera. La ropa debe venir marcada con nombre y apellido de los estudiantes, para facilitar el reconocimiento de la vestimenta.

XII.3.e. PROTOCOLO DE MUDA O CAMBIO DE PAÑAL.

- Cambio de ropa o pañales de estudiantes de NT1-NT2 durante el periodo que permanece en la Escuela, se realizará en caso de que el alumno se ensucie o se moje o en la eventualidad de que por desarrollo algún alumno necesite de tal cuidado, no siendo esta una actividad rutinaria.
- *Procedimiento cambio de ropa*: Se asistirá el cambio de ropa o limpieza, por parte de las educadoras de párvulo y Técnicos de aula, solo cuando sea estrictamente necesario y esta acción será inmediatamente comunicada al apoderado mediante llamado telefónico o mensaje de texto.
- Los estudiantes tendrán la posibilidad de ingresar a los servicios higiénicos, dispuestos para ellos, en forma autónoma y privada, siendo monitoreados en todo momento por alguno de los adultos responsables del nivel. No obstante, el cepillado de dientes y lavado de manos podrá realizarse en forma grupal con la supervisión de un adulto.
- Será responsabilidad del establecimiento y sostenedor, implementar un sitio apto para el cambio o muda de niños (baño, mudador), entregar a los profesionales los implementos necesarios, para asegurar la higiene de los niños (guantes, mascarilla, jabón gel, sabanilla, agua caliente).
- uando sea necesario y/o no se cuente con lo necesario para asistir al estudiante en el cambio o muda de ropa, se llamará al apoderado para que se haga presente y realice la muda o retira al estudiante para ser atendido en el hogar.

XIII.- COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Instancia que surge al alero de la ley N° 21.128, Aula Segura que tiene la finalidad de entregar un mayor soporte y respaldo legal para que los colegios cuenten con mecanismos para proteger a la comunidad educativa de la violencia de grupos radicales. y violencia escolar y ley 1620 que crea un sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además, esta ley establece la creación de un **comité de Buena Convivencia Escolar**, y creación de un reglamento interno de convivencia.

MARCO LEGAL Y REFERENTES

El comité de buena convivencia, así como los instrumentos de gestión de la convivencia escolar se sustenta en el siguiente marco legal:

Declaración universal de los derechos humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes"

Declaración de los derechos del niño y la niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el

principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, "la educación… tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país"

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia.
También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares. Artículo 5° Ley N° 20.370 General de Educación, Artículo 2°.

Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión. Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley nº 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Decreto nº 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una

estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto n° 50 reglamento de centros de alumnos: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares: El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como "organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar".

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto nº 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad: Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece "Otros Indicadores de Calidad". "Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico"[2]

ALGUNOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA LEY 21.128 TAMBIÉN CONOCIDA COMO LEY AULA SEGURA QUE SIRVEN DE BASE PARA LA DECLARACIÓN DE FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL CBCE

En el marco del cuerpo legal que garantiza las acciones para cautelar una sana convivencia al interior de los establecimientos educacionales del país, y en este sentido, la ley explicita dentro de las atribuciones del director o en su ausencia, de su suplente jerárquico, lo siguiente: "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

"El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

"El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya

[2] POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2015/2018 Ministerio de Educación División de Educación General Equipo de Unidad de Transversalidad Educativa

utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros".

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o
cancelación de la matrícula.".

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.".

"El director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley".

"Podrá imponer al estudiante la medida cautelar de suspensión mientras dure el proceso sancionatorio/investigativo. Ahora bien, en caso de imponer la medida cautelar el proceso no puede durar más de 10 días hábiles. Considerando que "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como

profesor(as), padres y apoderados, alumno(as), asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento».

SOBRE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité tiene por finalidad garantizar un marco de relaciones en la comunidad educativa que se base en el respeto y en la fraternidad. Debe representar significativamente a todos los actores de la Escuela tanto funcionarios como apoderados y estudiantes.

Su objetivo será estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en promover la buena convivencia escolar, y prevenir toda forma de violencia física psicológica, agresiones u hostigamientos además de proponer medidas que garanticen el bien mayor de la comunidad educativa. El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene funciones de carácter consultivo y propositivo, no obstante para el presente año 2024 la directora de la Escuela Valle de Mariquina otorga también el carácter "resolutivo" el cual podrá ser renovado a juicio del director y encargado de convivencia escolar.

Se ocupará de asegurar el cumplimiento y compromiso de normas de alumnos y apoderados las normas de convivencia y el reglamento interno de la Escuela. (revisión de casos de condicionalidad a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año, corroborando la mejora en el comportamiento del estudiante).

Siempre deberá tener en cuenta que respecto a las faltas "se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesor(as), padres y apoderados, alumno(as), asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento

educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos (tallerista, funcionarios municipales o ministeriales, programas de apoyo a la adolescencia, funcionarios del CESFA/box amigable y clínica dental, etc.), tales como agresiones de carácter sexual, agresiones verbales, físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento».

Tendrá por razones fundadas y evidenciadas, como facultad ordenar la expulsión, matrícula condicional, calendario de evaluación fuera de horario parcial o total de un estudiante, cuando su comportamiento afecte gravemente la convivencia escolar, incluso si la conducta no está descrita en el manual de convivencia.

En el caso de los funcionarios titulares proponer al director del DAEM el traslado del funcionario a otra dependencia de la Escuela o en casos que revistan gravedad traslado a dependencia de la educación municipal de la comuna de San José de la Mariquina, siempre y cuando y de ser posible, el plan de acompañamiento desarrollado desde la unidad atingente no diera resultado. En el caso de funcionarios a contrata, en la misma situación, sugerir al director la no renovación de su contrato en favor de la sana convivencia escolar.

En el caso que la persona que altera la sana convivencia ya sea por malos tratos, relaciones conflictivas, trato abusivo, manifestaciones de ira que evidencien un desborde emocional (gritos, golpes a mobiliario, paredes, lenguaje incisivo, grosero, dichos homofóbicos, misóginos o xenofóbicos) agresiones físicas o verbales que atenten contra la integridad sicológica o física de algún funcionario, una unidad, cuerpo docente, asistentes de la educación, alumnos o comunidad interna en general fuera un apoderado o apoderado suplente, independiente de la denuncia correspondiente al tribunal competente, el comité estará facultado para exigir el cambio de apoderado como señala el reglamento interno y de prohibir el ingreso del adulto a la Escuela, en resguardo de la integridad sicológica y física de los funcionarios de la Escuela Valle de Mariquina.

INTEGRANTES DE COMITÉ DE BUENA CONVIVENVIA ESCOLAR

El Comité estará integrado por un representante de:

1. Dirección
2. Encargado de convivencia escolar
3. Inspectoría General/Orientador
4. El Alumnado
5. El profesorado
6. Centro de padres
7. Unidad psicosocial

REQUISITOS PARA SESIONAR, TOMA DE DECISIONES, ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

1. La presencia de uno o más integrantes del equipo psicosocial o de convivencia escolar solo tendrá un carácter informativo, y el derecho a voto seguirá siendo para un representante de cada unidad. Es decir 7 votos en total.
2. En la primera sesión del año académico, se deberá elegir entre los integrantes del comité a un secretario quien será el responsable de levantar un acta y realizar seguimientos a los acuerdos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá entrega la responsabilidad de citar a cualquier miembro del comité o a un funcionario designado por la directora.
3. El comité sesionará a lo menos una vez por semestre y podrá incrementar las sesiones según solicite el encargado de convivencia escolar y/o inspectoría general de acuerdo a los eventos que falten al reglamento interno y afecten gravemente la convivencia escolar, ameritando una solución urgente que asegure mantener un clima apto para el aprendizaje en donde prime el buen trato el respeto y el cumplimiento del reglamento

interno.

El comité sesionará previa citación vía correo electrónico con cinco días calendario de antelación, ante lo cual se entenderá como citado. En caso de que por alguna razón el comité debiera suspender una sesión o se vea imposibilitado de llevar a cabo la sesión, esta será reagendada dentro de la misma semana. En caso de que algún miembro del comité esté imposibilitado de asistir a la sesión y solo por causas fundadas deberá dar sus excusas previamente a la sesión.

4. Los miembros del comité podrán ser los mismos que participan en el consejo escolar si la dirección junto al consejo de profesores así lo estimara. Para el año 2024 se ratifica a representante de cuerpo docente y asistentes de la educación elegidos democráticamente por mayoría simple. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que uno de estos funcionarios se viera imposibilitado de cumplir con las obligaciones que implica este comité, el director o los miembros de cada estamento o los mismos funcionarios electos, podrán solicitar una elección específica de un funcionario de cada estamento para estos fines de suplencia.

   En el caso de existir ausencia prolongada de uno o varios de los miembros del comité ya sea por razones de salud o comisión de servicio, existirá la figura de "miembros suplentes" que serán docente/asistente de la educación/alumno/apoderado/dupla psicosocial, oficialmente designadas por los distintos estamentos, las cuales poseen cualidades de representatividad similares a las presentadas por los miembros permanentes. Tendrán la facultad de suplir al titular de su estamento en reuniones o actividades del Comité, y su rol concluirá cuando el miembro titular retoma sus funciones. Esta suplencia no será exigible si la ausencia no está previamente considerada y no afecta el quórum para sesionar, de lo contrario se deberá posponer la sesión para dar espacio a la elección de los miembros suplentes necesarios para sesionar.

5. El comité podrá sesionar con la asistencia mínima del 70% de los integrantes (5 de 7), sin embargo para tomar las decisiones correspondientes deberán

contar con al menos un 60% de aprobación del total de integrantes (4 de 7). Existiendo los criterios de mayoría absoluta (7 de 7) mayoría simple (6 de 7) fallo dividido (5 de 7).

Sea cual fuere la decisión tomada por el comité respecto a los casos presentados esta debe estar contenida en el reglamento interno o tener un soporte legal de acuerdo a la legislación contenida en este documento y sustentarse siempre en el bien mayor de bienestar de la comunidad educativa, velando en lo posible por garantizar el derecho a la educación del adolescente a través de calendario de evaluaciones y entrega de guías de estudio, a menos que la decisión fuera expulsión.

Los integrantes del comité deben cumplir con el compromiso de reserva absoluta de los antecedentes tratados en la sesión, no pudiendo hacer comentarios, conclusiones, burlas o cualquier otra acción que filtre la información tratada en el interior del comité, garantizando reserva sobre el historial del menor o adulto, sus datos personales, los argumentos y postura de cada integrante respecto al caso presentado.

Sin embargo, la encargada de convivencia escolar informará en un plazo no superior a cinco días en consejo ampliado (docentes y asistentes de la educación) las decisiones tomadas, una vez ratificadas por abstención de apelación del menor o adulto sancionado o por cumplirse el plazo de evaluación de la apelación y decisión definitiva).

XIV. Instancias de apelación, retroalimentación o descargas de estudiantes.

Los estudiantes del establecimiento cuentan con una instancia de apelación, retroalimentación o descargas en las que podrán manifestar sus puntos de vista sobre llamados de atención, procesos pedagógicos, comportamientos de los docentes o sobre sanciones. Siempre y cuando se realice de una forma responsable, bien argumentada y con absoluto respeto por la integridad del funcionario.

Esta instancia estará mediada por la dupla psicosocial quienes recibirán el documento por escrito ya sea a mano o por computadora que incluirá los siguientes datos:

Nombre completo del estudiante.
Curso.
Funcionario involucrado.
Causa del documento: resumen de la causa de este documento.
Detalles del caso.
Alegos, descargos, apelaciones o retroalimentaciones
Medidas que sugieren para su resolución

En todo momento se respetará la postura del estudiante, sin embargo, siempre y cuando esta esté bien fundada y realizada con el respeto que cualquier miembro dela comunidad merece. Finalmente, el, la o los mediadores se encargarán de orientaral estudiante prestando especial atención a no inducir o influenciar sus argumentos.

Posteriormente este documento deberá ser revisado por el funcionario involucrado o en conjunto con él, y la o los mediadores, a modo de evaluar cómo mejorar.

Responsables de la buena convivencia. Identificación de los responsables de la buena convivencia y el mantenimiento delorden escolar.

La comunidad educativa en su totalidad serán los responsables de mantener una buena convivencia escolar, puesto que todos somos partes de esta comunidad. No obstante, para efectos de gestión y organización, los siguientes funcionarios serán los encargados de velar por el cumplimiento del reglamento y de dar respuesta a las situaciones de conflicto en Convivencia Escolar:

Encargada de convivencia escolar: Denise Moreno Mella
Psicólogo de dupla psicosocial: Iván Romo Medina
Directora: Claudia Barría Pailaquilen

Modificaciones aprobadas por consejo escolar según consta en acta N°2 del 2 de julio de 2024